

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y
DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
MUNICIPIO DE MANIZALES
Vigencia 2023**

**CGR-CDSECTCRD No. 50
Diciembre de 2024**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CALDAS Y
MUNICIPIO DE MANIZALES
Vigencia 2023**

| | |
|--|---------------------------------|
| Contralor General de la República | Carlos Hernán Rodríguez Becerra |
| Vicecontralor General | Carlos Mario Zuluaga Pardo |
| Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte | Andrey Geovanny Rodríguez León |
| Director de Vigilancia Fiscal | Adriana Lucía González Díaz |
| Director de Estudios Sectoriales | Juan Carlos Cobo Gómez |
| Supervisora Nivel Central | Martha Janeth Orjuela Rodríguez |
| Gerente Departamental | Carlos Alberto Ramírez Grajales |
| Ejecutivo de Auditoría | Diana Zohé Ochoa Alzate |
| Supervisor Encargado | Gustavo Giraldo López |
| Líder de Auditoría | Oscar Rodríguez Castaño |

Integrantes del Equipo Auditor

Christian Gómez Plaza
Clemencia Cardona Saldarriaga
Diego Armando Duque Cárdenas
Germán Alberto Ríos Amariles
Guillermo Andrés Valencia Álzate
Héctor Fernando Ortiz Muñoz
Hernán Arias Orozco
Julián David Noreña Duque
Julio Cesar Orozco Montoya
Lizzeth Jurado Carvajal
Luis Alfredo Rodríguez Acevedo
Luis Fernando Zuluaga Duque
María Lucelly Tabares Márquez
Martha Liliana Rueda Ramírez
Mauricio Parra Aristizábal
Paulo Andrés Tabares Carmona
Rubén Oswaldo Gómez Ocampo.
Juan Manuel Rivera Cruz
Fabio Fernando Rodríguez Sánchez
Ignacio Andrés Pimiento

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 6 |
| 1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 8 |
| 1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 9 |
| 1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO | 10 |
| 1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO..... | 11 |
| 1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 11 |
| 1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA | 11 |
| 1.6.1. Departamento de Caldas | 11 |
| 1.6.2. Municipio de Manizales..... | 12 |
| 1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI | 13 |
| 1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS | 14 |
| 1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 22 |
| 2. CRITERIOS DE AUDITORÍA..... | 24 |
| 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 29 |
| 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA | 29 |
| 3.2. DEPARTAMENTO DE CALDAS | 29 |
| 3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO..... | 29 |
| 3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN | 35 |
| 3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE | 54 |
| 3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA..... | 59 |
| 3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 69 |
| 3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS..... | 70 |
| 3.2.7. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 79 |

| | |
|---|-----|
| 3.3. MUNICIPIO DE MANIZALES | 80 |
| 3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO..... | 80 |
| 3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN | 85 |
| 3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL | 127 |
| 3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE | 131 |
| 3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA..... | 137 |
| 3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 PLAN DE MEJORAMIENTO..... | 141 |
| 3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS..... | 142 |
| 3.3.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO | 150 |

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

HENRY GUTIÉRREZ ÁNGEL

Gobernador del Departamento de Caldas

hgutierrez@gobnaciondecaldas.gov.co

Manizales, Caldas

Doctor

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde Municipio de Manizales

jorge.rojas@manizales.gov.co

Manizales, Caldas

Doctor

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Ministro de Educación Nacional

soytransparente@mineduccion.gov.co

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co

La ciudad

Doctor

LUISYAN LÓPEZ SOLÓRZANO

Gerente

Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE

luisyan.lopez@ffie.com.co

notificacionesjudiciales@ffie.com.co

comunicaciones@ffie.com.co

La ciudad

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República -CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e

Innovación del Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2023.

Es responsabilidad de cada una de las entidades territoriales el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, en los componentes de Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2023, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado *“Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR”* y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada de Caldas de la CGR, con sede en la ciudad de Manizales. El período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Caldas y Municipio de Manizales dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Infraestructura Educativa, Infraestructura Cultural e Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación, financiados con recursos nacionales y territoriales; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, por la vigencia 2023.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2023, en el municipio de Manizales.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2023, al Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
6. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales.
Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Caldas y Municipio de Manizales, durante la vigencia 2023, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados fue por **\$690.856.585.081**, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos Auditados

Cifras en pesos corrientes

| Entidad Territorial | SGP | PAE | Otros recursos | | | Infraestructura | Total |
|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|------------------------|
| | | | PAE | Educación | Propósito General | | |
| Departamento de Caldas | 398.909.010.710 | 31.928.832.708 | 10.566.773.635 | 565.805.543 | 0 | 11.170.767.538 | 453.141.190.134 |
| Municipio de Manizales | 188.076.849.700 | 15.153.458.963 | 2.470.000.000 | 983.643.729 | 85.000.000 | 30.946.442.555 | 237.715.394.947 |
| Subtotales | 586.985.860.410 | 47.082.291.671 | 13.036.773.635 | 1.549.449.272 | 85.000.000 | 42.117.210.093 | 690.856.585.081 |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 2. Muestra Consolidada Departamento de Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | | Muestra | | % Valor |
|--|------------------------|-----------------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|---------|
| | A | B | A+B = C | No. Contratos | Valor Muestra D | No. Contratos | |
| Educación | 393.742.345.400 | 565.805.543 | 394.308.150.943 | 79 | 236.991.570.902 | 20 | 60,1% |
| Contratación -Educación - Prestación de Servicios | 18.921.613.082 | 491.805.543 | 19.413.418.625 | 45 | 16.399.151.279 | 16 | 84,5% |
| Educación - Mantenimiento preventivo y correctivo IE | 1.523.659.293 | 0 | 1.523.659.293 | 32 | 124.909.792 | 2 | 8,2% |
| Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE* | 2.238.459.247 | 74.000.000 | 2.312.459.247 | 2 | 2.312.459.247 | 2 | 100,0% |
| Nómina | 371.058.613.778 | | 371.058.613.778 | | 218.155.050.584 | | 58,8% |
| PAE | 31.449.750.013 | 10.287.210.701 | 41.736.960.714 | 4 | 41.736.960.714 | 4 | 100,0% |
| Cuentas por pagar vigencia 2022 | 1.261.761.329 | 0 | 1.261.761.329 | 46 | 926.166.573 | 15 | 73,4% |
| Reservas presupuestales 2022 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Reservas presupuestales 2023 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | |
| Cuentas por pagar vigencia 2023 (nómina) | 1.472.662.502 | 0 | 1.472.662.502 | 10 | 1.099.463.126 | 3 | 74,7% |
| Vigencias futuras* | | | | | | | |
| Infraestructura educativa FFIE | 4.146.083.813 | 1.822.535.475 | 5.968.619.288 | 20 | 4.718.619.288 | 8 | 79,1% |
| Infraestructura educativa | 0 | 2.908.634.288 | 2.908.634.288 | 83 | 1.108.645.910 | 28 | 38,1% |
| Infraestructura deportiva | 2.112.343.287 | 181.170.675 | 2.293.513.962 | 3 | 2.293.513.962 | 3 | 100,0% |

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | | Muestra | | % Valor |
|--------------------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|--------------|
| | A | B | A+B = C | No. Contratos | Valor Muestra D | No. Contratos | |
| Infraestructura cultural | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Infraestructura ciencia y tecnología | 0 | | | | | | |
| Total | 434.184.946.344 | 15.765.356.682 | 449.950.303.026 | 245 | 288.874.940.475 | 81 | 64,2% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

*Las vigencias futuras se revisaron en los objetivos del SGP - Educación y PAE.

Cuadro No. 3. Muestra Consolidada Municipio de Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Recursos Nación | Otras Fuentes | Universo | | Muestra | | |
|--------------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|---------------|------------------------|---------------|--------------|
| | A | B | A+B = C | No. Contratos | Valor Muestra D | No. Contratos | % |
| Educación- Pres servicio | 175.706.007.051 | 983.643.729 | 176.650.341.337 | | 110.723.879.617 | | 62,7% |
| Nóminas | 167.714.508.924 | | 167.714.508.924 | | 104.393.084.225 | | 62,2% |
| Necesidades Especiales Educativas | 1.387.159.438 | 539.595.546 | 1.926.754.984 | 3 | 1.926.754.984 | 3 | 100,0% |
| Contratos prestación de servicios | 4.089.992.225 | 444.048.183 | 4.534.040.408 | 7 | 4.404.040.408 | 6 | 97,1% |
| Contratos Vigencias anteriores | 2.514.346.464 | | 2.514.346.464 | 4 | 2.514.346.464 | 4 | 100,0% |
| Calidad Matricula oficial | 2.545.421.354 | | 2.545.421.354 | 48 | 1.313.167.954 | 8 | 51,6% |
| Calidad Gratuidad | 2.798.725.031 | | 2.798.725.031 | 48 | 1.649.007.798 | 17 | 58,9% |
| SGP - Propósito General – Deporte | 1.605.539.051 | 85.000.000 | 1.690.539.051 | 71 | 932.676.593 | 14 | 55,2% |
| SGP - Propósito General – Cultura | 1.314.876.272 | | 1.314.876.272 | 135 | 766.492.010 | 62 | 58,3% |
| Programa de Alimentación Escolar | 14.326.055.087 | 2.469.214.816 | 16.795.269.903 | 9 | 16.601.405.295 | 4 | 98,8% |
| Cuentas por pagar vigencia 2022 | 1.052.708.051 | | 1.052.708.051 | 56 | 735.934.431 | 14 | 69,9% |
| Cuentas por pagar vigencia 2023 | 1.805.121.211 | | 1.805.121.211 | 39 | 799.685.343 | 13 | 44,3% |
| Reservas presupuestales 2022 | 9.809.000 | | 9.809.000 | 1 | 9.809.000 | 1 | 100,0% |
| Reservas presupuestales 2023 | 134.877.500 | | 134.877.500 | 4 | 134.877.500 | 4 | 100,0% |
| Vigencias futuras* | | | | | | | |
| Infraestructura educativa FFIE | 23.204.659.936 | | 23.204.659.936 | 9 | 18.044.563.066 | 6 | 77,8% |
| Infraestructura Deportiva | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Infraestructura cultural | 7.199.999.999 | 541.782.620 | 7.741.782.619 | 2 | 7.741.782.619 | 2 | 100,0% |
| Infraestructura ciencia y tecnología | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Total | 231.703.799.543 | 4.079.641.165 | 235.783.440.708 | 436 | 161.967.627.690 | 158 | 68,7% |

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

*Las vigencias futuras se revisaron en los objetivos del SGP - Educación y PAE.

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.4. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 4. Calificación Total Control Interno

| Nombre de la ET | Diseño y Efectividad | | Calificación Final | |
|------------------------|----------------------|----------|--------------------|------------------|
| Departamento de Caldas | 1,425 | Adecuado | 1,604 | Con deficiencias |
| Municipio de Manizales | 1,300 | Adecuado | 1,400 | Eficiente |

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 30 de junio de 2024, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 5. Seguimiento Planes de Mejoramientos

| Nombre de la ET | Detalle SIRECI | Concepto CGR |
|------------------------|--|---|
| Departamento de Caldas | Consultado el SIRECI, formulario 14.2. "Planes de Mejoramiento – Entes Territoriales" el Departamento de Caldas al 30 de junio de 2024 registró 18 hallazgos con 20 acciones de mejora de las auditorías de cumplimiento de 2021 y 2022. De estas, se realizó seguimiento a 5 acciones vencidas el 31 de diciembre de 2023 y 9 de febrero de 2024. | El Plan de mejoramiento del Departamento de Caldas, se cumplió en un 100% y fue efectivo. |
| Municipio de Manizales | Consultado el SIRECI, formulario 14.2. "Planes de Mejoramiento – Entes Territoriales" el Municipio de Manizales al 30 de junio de 2024, reportó 35 hallazgos con 42 acciones de mejora de las auditorías de cumplimiento para 2021 y 2022. De estas, se realizó seguimiento a 5 acciones terminadas al 31 de diciembre de 2023. | El Plan de mejoramiento del Municipio de Manizales se cumplió en un 100% y fue efectivo. |

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.6.1. Departamento de Caldas

CONCEPTO: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República - CGR considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Inconsistencias en la incorporación presupuestal de los rendimientos financieros generados con los recursos del SGP.
- Constitución cuentas por pagar por un mayor valor de \$63.888.937 frente a la resolución que las creó.

- Equipos de cómputo, portátiles escáneres y monitores adquiridos con recursos del SGP, no han sido instalados, ni entregados para su funcionamiento.
- Daño en computadores sin que se haya exigido la respectiva garantía. Se iniciará indagación preliminar.
- Inoportunidad en la prestación del servicio a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con necesidades educativas especiales - NEE.
- Prescripción de cobro de incapacidades del personal administrativo ante las Empresas Promotoras de Salud - EPS, generando detrimento por \$18.969.716.
- Inoportunidad en la prestación del servicio de Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario escolar.
- Deficiencias en la infraestructura física de cocina y comedor: mesones y lavaplatos en mal estado, humedad, y carencia de equipos adecuados, lo cual comprometen la calidad y eficiencia del servicio de alimentación escolar. IE Bartolomé Mitre, Sede Educativa Francisco José de Caldas de Chinchiná.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Infraestructura Educativa

En la ejecución del contrato de la Institución Educativa Jaime Duque Grisales, se evidenciaron daños en muebles y enseres por, generando detrimento patrimonial por \$27.740.192.

Infraestructura Deportiva

El contrato para la construcción de una cancha sintética en Florencia, Samaná Caldas, en ejecución, con avance del 50.47% y fecha de finalización el 12 de febrero de 2025. En este se inobservó el principio de publicidad, al publicar los documentos de manera extemporánea.

1.6.2. Municipio de Manizales

CONCEPTO: Incumplimiento material con reserva

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría General de la República - CGR considera que, salvo en lo referente a lo que se describe a continuación, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Inconsistencias en el reconocimiento y registro presupuestal de los rendimientos financieros generados con los recursos del SGP.
- No constitución cuentas por pagar por \$264.272.536 de la bonificación de servidores públicos docentes y directivos docentes de que trata el Decreto 2000 de 2023.

- Prescripción de cobro de incapacidades del personal administrativo ante las Empresas Promotoras de Salud - EPS, generando detrimento por \$\$6.400.141
- Institución Educativa no aplicó descuentos de ley a sus contratistas, detrimento por \$7.776.840.
- Incertidumbre sobre la prestación del servicio de transporte escolar. Se iniciará indagación preliminar.
- Transgresión al principio de publicidad en algunos de los contratos suscritos por instituciones educativas.
- Pago y liquidación a contratos de asesor contable, sin terminar su periodo de ejecución.
- Inobservancia a la ley general de archivos en institución educativa.
- Contratos de instituciones educativas para mantenimiento sin especificaciones técnicas, precios unitarios, ni material a utilizar.
- Almuerzos insuficientes para los estudiantes matriculados en jornada única (D)
- Inoportunidad en el suministro de almuerzo para los primeros días del calendario escolar 2023.
- Transgresión a la normatividad laboral en relación con la afiliación al sistema de seguridad social de la mano de obra para el PAE.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación:

Infraestructura educativa

De las 6 instituciones educativas ejecutadas a través del FFIE, 2 fueron despriorizados por trámites de licencia de construcción y 1 suspendida por ajustes en estudios y diseños.

Infraestructura cultural

La Fase I del reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación del inmueble Concentración Escolar Juan XXIII del Municipio de Manizales, que inició en 2021, terminó en mayo de 2024; sigue en seguimiento judicial para verificar su cumplimiento y consecución de recursos faltantes.

Infraestructura deportiva y de ciencia y tecnología

Los Ministerios del Deporte y de Ciencia y Tecnología, ni las entidades territoriales auditadas reportaron infraestructura deportiva y de ciencia y tecnología con actuaciones en 2023.

1.7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron denuncias, alertas e insumos, cuyo detalle se presenta en el objetivo específico sobre el tema de cada entidad territorial, así:

Cuadro No. 6. Atención de Solicitudes Ciudadanas y Alertas o Insumos

| Nombre de la ET | Tema | Cantidad denuncias, e insumos | Conclusiones |
|---|--|---|---|
| Departamento de Caldas. Total 21 insumos y/o denuncias | Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE | 1 insumo. con 21 Instituciones Educativas por reclamación posventa. | Están en proceso de reclamación posventas, sin evidenciar hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| | | 3 insumos de la DIARI. Seguimientos permanentes | Hallazgo No. 9. Daños muebles y enseres. Contrato de obra FFIE No. 1380-1409-2021 - IE Jaime Duque Grisales Villamaría Caldas (D, F) |
| | Necesidades Educativas Especiales - NEE, vigencia 2024 | 1. adición de actividades no consideradas en el contrato inicial para la atención de la población con NEE | Hallazgo No. 5: Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas del departamento de Caldas (D). |
| | Programa de Alimentación Escolar - PAE, vigencia 2024 | 16 insumos y/o denuncias. Atención PAE 2024, relacionados con: Deficiente menaje y equipos para la prestación del servicio; cambio de modalidad, incumplimiento de la minuta patrón; baja cobertura de estudiantes de jornada única. | Hallazgo No. 11. Deficiencias en la infraestructura de cocina y comedor para prestar el servicio PAE (D). No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| Municipio de Manizales. Total 13 insumos y/o denuncias | SGP- Prestación de servicios. | 1 denuncia. Reconocimiento bonificación sin lleno de requisitos | El reconocimiento se realizó bajo el criterio de Evaluación del Desempeño, con puntajes superiores a 95.55, encontrando mérito para el reconocimiento. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| | Programa de Alimentación Escolar - PAE 2024 | 10 denuncias e insumos relacionadas con publicación de formatos, entrega inferior a los matriculados en jornada única, intercambio de alimentos, falta de equipos e inoportunidad en la atención. | Hallazgo 28. COH_12315_2024 - Entrega de almuerzos inferior a los matriculados. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| | Necesidades Educativas Especiales - NEE, vigencia 2024 | 2 denuncias por inoportunidad en la atención, | Hallazgo 14. Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas. Municipio de Manizales (D). No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado |

Fuente: Información evaluada por el equipo auditor

Elaboró: Equipo auditor

1.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció veintinueve (29) hallazgos, de los cuales, cinco (5) con alcance fiscal por \$66.164.254, dieciocho (18) con presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con solicitud de indagación preliminar, y dos (2) con otras incidencias, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.

Los hallazgos son:

Cuadro No. 7. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------|--|-------------|------------------------|---|-------------|-----|---------|---|---|----|---------|----|----|------|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | | | |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | | | | | | | |
| Departamento de Caldas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | COH_11253_2024. Registro Presupuestal de Rendimientos Financieros PAE | Presupuesto | Ingresos | En 2023, el Departamento de Caldas no incorporó en su presupuesto de ingresos rendimientos financieros por \$667.777.269, generados en las cuentas maestras del PAE, debido a deficiencias de control y seguimiento en la incorporación y registro de estos recursos, lo que afectó la disponibilidad de fondos para garantizar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial. | X | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | COH_10152_2024. Constitución cuentas por pagar por un mayor valor - vigencia 2022 (D). | Presupuesto | Cuentas por pagar 2022 | El Departamento de Caldas al cierre de la vigencia fiscal 2022, constituyó las cuentas por pagar del SGP Educación por \$1.261.761.329, mediante la Resolución 221 del 20 de enero de 2023, mientras que, en la ejecución presupuestal de gastos 2022 registró \$1.197.872.392, cifra respaldada en obligaciones, presentando un mayor valor por \$63.888.937 en el acto administrativo de constitución. Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de control en el proceso presupuestal, lo que genera incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del Departamento de Caldas al sobrestimar el valor de estas cuentas. | X | | | | X | | | | | | | | | | | |
| 3 | COH_10374_2024. Equipos de cómputo sin uso en la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas (D). | Educación | Planta y equipo | En 2023, la SED, mediante los contratos 1625, 1639, 1642 y 1675 de 2023, por \$337.888.083 del SGP Educación, adquirió computadores de escritorio, portátiles, escáneres y monitores industriales para su dependencia. Sin embargo, 10 meses después de recibidos, un 96% no han sido entregados, ni puestos a disposición de los beneficiarios, lo que indica que la inversión no ha cumplido el fin para el cual fueron destinados. Esto debido a debilidades de planeación, seguimiento y control, mostrando una gestión ineficiente, que pone en riesgo la inversión por posible depreciación, deterioro u obsolescencia. | X | | | | X | | | | | | | | | | | |
| 4 | COH_11197_2024. Computadores portátiles dañados. IE la | Educación | Planta y equipo | En el contrato 03082023-1259 de 2023 entre la SED y SELCOMP INGENIERIA S.A.S., por \$799.734.500 de recursos del SGP - Educación y propios, se adquirieron | X | | | | | | | | | | | | | | | X |



| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | |
|-----|---|------------|-------------|--|-------------|-----|------------|---|---|----|---------|----|----|------|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | |
| | Sagrada Familia de Palestina Caldas (IP). | | | computadores portátiles para las Instituciones Educativas del Departamento de Caldas; sin embargo, un año después de la entrega en su Institución Educativa - IE Sagrada Familia, los equipos no funcionan. Esto mostró falta de gestión de la IE, al no comunicar el hecho a la SED, afectando los fines para los cuales se adquirieron los equipos de cómputo. Se solicitará indagación preliminar | | | | | | | | | | |
| 5 | COH_12273_2024. Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas del departamento de Caldas (D) | Educación | NEE | En 2023 y primer semestre de 2024, se presentó inoportunidad en la prestación del servicio para los estudiantes con discapacidad de los municipios no certificados del Departamento de Caldas. En 2023 los contratos se firmaron después del 1 de marzo de 2023, es decir, 27 días tras el inicio del periodo académico, el 23 de enero de 2023. En 2024 se firmaron después del 6 de marzo de 2024, 33 días tras el inicio del periodo académico el 22 de enero de 2024. Esto debido al incumplimiento normativo y debilidades en la planeación y gestión del proceso contractual, afectando alrededor de 2.691 estudiantes en 2023 y 2.695 en 2024 | X | | | X | | | | | | |
| 6 | COH_12242_2024. Prescripción recobro incapacidades personal administrativo de 2020. Departamento de Caldas (D, F). | Educación | Nómina | La Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, a diciembre de 2023, no llevó a cabo el proceso de recobro de incapacidades del personal administrativo de 2020 ante las Empresas Promotoras de Salud dentro de los 3 años establecidos por la norma, dando lugar a la prescripción del derecho. Esta inobservancia normativa evidenció una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, generando detrimento al patrimonio por \$\$18.969.716 y afectando los recursos destinados a la prestación del servicio educativo | X | X | 18.969.716 | X | | | | | | |
| 7 | COH_12243_2024-2. Reajustes y reintegros de nómina. | Educación | Nómina | En los períodos de liquidación de enero, junio, julio, octubre y noviembre de 2023, se evidenciaron reajustes y reintegros en los valores liquidados y pagados, por novedades no aplicadas con oportunidad o con deficiencias. Lo anterior por falta de controles entre las Instituciones educativas y la Secretaría Departamental de Educación, lo que genera inconsistencias en los pagos realizados y reprocesos para el Departamento. | X | | | | | | | | | |
| 8 | COH_12219_2024. Inoportunidad prestación del servicio del PAE 2023. | PAE | Oportunidad | Para la vigencia 2023, el Departamento de Caldas no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar durante todo el calendario escolar, | X | | | X | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---|---|-----------------------|--|-------------|-----|------------|---|---|----|---------|----|----|------|---|--|--|--|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | | | | | |
| | Departamento de Caldas (D) | | | <p>toda vez que empezó el 27 de enero de 2023, 4 después del inicio de clases (23 de enero de 2023), e interrumpió el servicio del 1 al 7 de septiembre y del 20 al 24 de noviembre de 2023, por inobservancia normativa y deficiencias de planeación contractual, afectando a 65.193 estudiantes del Departamento durante 14 días calendario escolar, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.</p> | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | COH_12251_2024. Daños muebles y enseres. Contrato de obra FFIE No. 1380-1409-2021 – IE Jaime Duque Grisales Villamaría Caldas (F, D) | Infraestructura Educativa ejecutada a través del FFIE | Ejecución contractual | <p>En el contrato 1380-1409-2021 para la infraestructura de la IE Jaime Duque Grisales de Villamaría, Caldas, se produjeron daños y perjuicios de muebles y enseres por \$27.740.192, debido a una inundación en el segundo piso, causada por el cambio de techo del tercer piso. Esto por deficiencias de seguimiento del FFIE e inacción ante las advertencias del interventor y reclamaciones de la IE, generando daño al patrimonio público por este valor, en perjuicio de los recursos del sector educación</p> | X | X | 27.740.192 | X | | | | | | | | | | |
| 10 | COH_12306_2024. Publicación SECOP I - Contrato de Obra SAMC 002-2022. Municipio de Samaná Caldas | Infraestructura deportiva | SECOP II | <p>El Municipio de Samaná, Caldas publicó extemporáneamente en el SECOP I los documentos del contrato de obra SAMC 002-2022 para la construcción de una cancha sintética. Esto incumple los principios de publicidad y transparencia, limitando el acceso a la información contractual pública y el control de la ejecución de recursos de la Nación.</p> | X | | | | | | | | | | | | | |
| 11 | COH_12249_2024. Deficiencias en la infraestructura de cocina y comedor para prestar el servicio PAE 2024. Radicado 2024-311644-80174-IS | PAE 2024 | Infraestructura | <p>La CGR visitó la IE Bartolomé Mitre sede educativa Francisco José de Caldas en el municipio de Chinchiná tras un insumo ciudadano sobre el PAE 2024. Se identificaron deficiencias en la infraestructura de cocinas y comedores, como la falta de adecuación de mesones, ausencia de trampas de grasa, lavaplatos en mal estado, problemas de humedad, estanterías oxidadas y licuadoras dañadas. Esto se debe al incumplimiento normativo y a la falta de gestión de la IE y la entidad territorial para mejorar la infraestructura, generando condiciones insalubres en la preparación de alimentos y riesgos de salud para los estudiantes, afectando la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo.</p> | X | | | | | | | | | | | | | |
| Subtotal Departamento de Caldas | | | | | 11 | 2 | 46.709.908 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | | | |
| Municipio de Manizales | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|-------------|------------------------|---|-------------|-----|-----------|---|---|----|---------|----|----|------|--|--|--|--|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | | | | | |
| 12 | COH_11971_2024. Distribución proporcional de los rendimientos financieros de la vigencia 2023. Propósito General Deporte y Cultura (D) | Presupuesto | Rend financieros | En 2023, los rendimientos financieros del SGP Propósito General no se distribuyeron proporcionalmente, ni se incorporaron al presupuesto de ingresos del SGP Deporte y Cultura. Esto se debió a deficiencias en el control y seguimiento del manejo presupuestal, afectando la disponibilidad de recursos en estos sectores. | X | | | | | | | | | | | | | |
| 13 | COH_12031_2024. No constitución de cuentas por pagar 2023. Bonificación para docentes (D) | Presupuesto | Cuentas por pagar 2022 | El Municipio de Manizales, al cierre de la vigencia 2023, no constituyó cuentas por pagar por \$264.272.536 correspondientes a la bonificación de servidores públicos docentes y directivos docentes de que trata el Decreto 2000 de 2023, debido a inobservancia normativa y deficiencias de control en el proceso de nómina. Esto generó incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal, subestimando el valor de estas cuentas y pagos de obligaciones de 2023, con cargo a los recursos del SGP de 2024. | X | | | X | | | | | | | | | | |
| 14 | COH_12273_2024. Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas. Municipio de Manizales (D) | Educación | NEE | En 2023, se presentó inoportunidad en la prestación del servicio para los estudiantes con discapacidad del Municipio de Manizales, ya que los contratos se firmaron después del 11 de abril de 2023, es decir, 2 meses y 18 días tras el inicio del periodo académico el 23 de enero de 2023, debido a incumplimiento normativo y debilidades en la planeación y gestión del proceso contractual, afectando alrededor de 1630 estudiantes caracterizados en el 2023 con discapacidad en las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales. | X | | | X | | | | | | | | | | |
| 15 | COH_12256_2024. Prescripción recobro incapacidades personal administrativo de 2020. Municipio de Manizales (D, F). | Educación | Nómina | La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, a diciembre de 2023, no llevó a cabo el proceso de recobro de incapacidades del personal administrativo de 2020 ante las Empresas Promotoras de Salud dentro de los 3 años establecidos por la norma, dando lugar a la prescripción del derecho. Esta inobservancia normativa evidenció una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, generando detrimento al patrimonio por \$6.400.141 y afectando los recursos destinados a la prestación del servicio educativo. | X | X | 6.400.141 | X | | | | | | | | | | |
| 16 | COH_12259_2024. Reajustes y reintegros en nómina | Educación | Nómina | En los periodos de liquidación de enero, mayo, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2023, se evidenciaron reajustes y reintegros en los valores liquidados y pagados, por novedades no aplicadas con oportunidad o con deficiencias (reintegros de | X | | | | | | | | | | | | | |



| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|-------------------------------|--------------------|---|-------------|-----|-----------|---|---|----|---------|----|----|------|--|--|--|---|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | | | | | |
| | | | | bonificaciones de difícil acceso no ubicados en estas zonas). Lo anterior por falta de controles entre las Instituciones educativas y la Secretaría de Educación municipal, lo que genera inconsistencias en los pagos realizados y reprocesos para el municipio. | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 | COH_10415_20 24. No aplicación de descuentos de Ley en pagos a contratistas por los FSE (F - D) | Educación calidad matrícula | Contratación FSE | La Institución Educativa Rural Miguel Antonio de Manizales realizó pagos a sus contratistas sin aplicar los descuentos de Ley por estampillas, adulto mayor, procluctura y prouniversidad, según el Estatuto Tributario del municipio. Lo anterior por inobservancia normativa y errores en la aplicación de tributos, resultando una pérdida de recursos de \$5.277.365. | X | X | 5.277.365 | X | | | | | | | | | | |
| 18 | No aplicación de descuentos de Ley en pagos a contratistas por los FSE (F - D) | Educación calidad matrícula | Contratación FSE | La Institución Educativa Rural Giovanni Montini de Manizales realizó pagos a sus contratistas sin aplicar los descuentos de Ley por estampillas, adulto mayor, procluctura y prounivesidad, según el Estatuto Tributario del municipio. Lo anterior por inobservancia normativa y errores en la aplicación de tributos, resultando una pérdida de recursos de \$7.776.840. | X | X | 7.776.840 | X | | | | | | | | | | |
| 19 | COH_10211_20 24. Servicio de transporte escolar para la Institución Educativa Giovanni Montini (IP) | Educación Calidad Gratuidad | Transporte Escolar | En 2023, la IE Rural Giovanni Montini firmó contratos para el transporte escolar con recursos del SGP - Calidad. Se detectó que los días 26 de mayo, 6 de junio, 29 de agosto, 26 de septiembre, 3 y 9 de noviembre se pagaron por \$12.462.020 a los contratistas sin que se prestara el servicio, ya que en estos días no hubo jornada académica. Lo anterior debido a una gestión fiscal antieconómica y deficiencias de supervisión en la ejecución contractual, lo que puede generar un detrimento al patrimonio público | X | | | | | | | | | | | | | X |
| 20 | COH_11433_20 24. Obligación de publicar en SECOP II (D) | Educación Calidad Gratuidad | SECOP II | Las Instituciones Educativas Maltería, La Cabaña e Instituto Manizales no publicaron en SECOP II la totalidad de la contratación realizada en la vigencia 2023 con recursos del SGP calidad gratuidad. Esto incumple los principios de publicidad y transparencia, limitando al acceso a la información contractual pública y el control de la ejecución de recursos de la Nación. | X | | | X | | | | | | | | | | |
| 21 | COH_10168_20 24. Pago adelantado Asesor contable. I.E. Rurales Miguel Antonio Caro y Rural Giovanni Montini (D). | Educación - Calidad Gratuidad | Contratación FSE | En 2023, la IE Rurales Miguel Antonio Caro y Giovanni Montini de Manizales suscribieron contratos de prestación de servicios para el proceso contable. Los pagos de diciembre de 2023 se realizaron de manera adelantada el 29 de noviembre y el 7 de diciembre, respectivamente, lo cual infringe lo señalado en el contrato que establece pagos mensuales tras la | X | | | | | | | | | | | | | |



| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--|-------------------------------|------------------------|---|-------------|-----|---------|---|---|----|---------|----|----|------|--|--|--|---|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | | | | | |
| | | | | entrega de informes parciales y certificación de cumplimiento. Esto se debe a inobservancia de las obligaciones contractuales y debilidades en el seguimiento del proceso de contratación, lo que puede resultar en riesgos de pérdida de recursos. | | | | | | | | | | | | | | |
| 22 | COH_10200_20 24. Gestión documental. Institución Educativa Rural Maltería, Manizales (OI). | Educación - Calidad Gratuidad | Gestión documental FSE | Los expedientes contractuales analizados de 2023 en la Institución Educativa Rural Maltería de Manizales presentan deficiencias de gestión documental en la clasificación, ordenación y conservación de archivos: incompletos, sin foliar, sin roturar y con información que no corresponde. Esto por incumplimiento de los principios archivísticos y falta de control, dificultando el acceso y consulta de la información. | X | | | | | | | | | | | | | X |
| 23 | COH_12297_20 24. I.E. ENAE contratos de mantenimiento (D) | Educación - Calidad Gratuidad | Infraestructura FSE | En la Institución Educativa Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería (ENAE), se celebraron 2 contratos para el mantenimiento de la infraestructura educativa con recursos del SGP gratuidad. Sin embargo, el objeto de los contratos no especificó las labores a realizar, carece de especificaciones técnicas, precios unitarios y material a utilizar. Esto se debe al desconocimiento del Manual de Contratación, lo que puede resultar en contratos con valores no acordes al mercado, incumplimiento de los objetos contractuales y riesgo de pérdida de recursos. | X | | | | X | | | | | | | | | |
| 24 | COH_12289_20 24. Seguimiento y Control a los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaría de Educación (D) | Educación - Calidad Gratuidad | FSE | La Secretaría de Educación Municipal - SEM presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad y transporte escolar. Lo anterior por incumplimiento normativo y falta de un acompañamiento permanente y efectivo al manejo de los recursos administrados por los FSE, lo que conlleva un riesgo de pérdida de información financiera y contractual y/o de recursos, en detrimento de la población estudiantil y su acceso a una educación gratuita y de calidad. | X | | | | X | | | | | | | | | |
| 25 | COH_11973_20 24. Obligaciones contractuales sin soportes de ejecución. Contrato 2311486 de 2023. ICTM (D) | Cultura | Ejecución contractual | En el contrato 2311486 de 2023 entre el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y Limen Arquitectura Patrimonio y Cultura S.A.S., por \$60.000.000 del SGP Propósito General - Cultura, se acordó la puesta en valor de la Locomotora Baldwin en el Parque Bicentenario Bosque Popular el Prado. Sin embargo, no se encontraron los soportes que respalden la ejecución de la obligación 7 sobre la radicación del proyecto ante el Ministerio de | X | | | | X | | | | | | | | | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|------------|------------------|--|-------------|-----|---------|---|---|----|---------|----|----|------|--|--|--|---|--|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF | | | | | |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No | Cuantía | | | | | | | | |
| | | | | Cultura. Esto reflejó un incumplimiento normativo en contratación pública y deficiencias en la supervisión del contrato, afectando el uso eficiente de los recursos del SGP – cultura. | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 | COH_12236_2024. Almuerzos insuficientes para los estudiantes matriculados en jornada única (D) | PAE | Raciones | En el contrato 2301170109 de enero de 2023 para la atención del PAE, las raciones de complemento almuerzo fueron insuficientes para atender todos los estudiantes matriculados en jornada única, con una diferencia de 2.932 raciones menos. Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de planeación, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial | X | | | | X | | | | | | | | | | |
| 27 | COH_12248_2024. Inoportunidad en el suministro de almuerzos para los primeros días del calendario escolar 2023 (D) | PAE | Oportunidad | En el contrato 2301170109 de 2023 para la atención del PAE, las raciones de complemento almuerzo (RPS), se contrataron desde el primer día de calendario escolar; pero, el servicio inició 3 y 5 días después (25 y 27 de enero), dejando sin atención a 5.657 estudiantes del 23 al 27 de enero de 2023. Esto se debió a inobservancia normativa y deficiencias de planeación, afectando la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial. | X | | | | X | | | | | | | | | | |
| 28 | COH_12315_2024. Entrega de almuerzos inferior a los matriculados en jornada única. PAE 2024 (D). Radicado 2024-310694-80174-D) | PAE 2024 | Raciones | La CGR visitó la IE Instituto Universitario del Municipio de Manizales, tras la denuncia ciudadana 2024-310694-80174-D sobre el PAE 2024. Se constató que el complemento almuerzo fue insuficiente para los 1.133 estudiantes matriculados en jornada única, ya que solo 200 recibieron el beneficio. Esta situación se debe a la inobservancia normativa y a deficiencias en la planeación y gestión, afectando la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial | X | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 | COH_12316_2024 - Incumplimiento de la Obligación de Cotización al Sistema de Seguridad Social (D, OI). Radicado 2024-310694-80174 | PAE 2024 | Afiliación SGSSS | En atención de la denuncia Radicado 2024-310694-80174, la CGR revisó el contrato 2401170181 de 2024 entre el Municipio de Manizales y la Unión Temporal Mundo Social 2024 por \$15.838.715.200 para la atención del PAE 2024. Se evidenció que la Unión Temporal no afilió al sistema de seguridad social a 22 empleadas manipuladoras, incumpliendo las obligaciones contractuales y la normatividad laboral colombiana, lo que genera desprotección laboral y posibles implicaciones legales para la Entidad Territorial | X | | | | X | | | | | | | | | X | |

| No. | Nombre del Hallazgo | Componente | Tema | Descripción | Connotación | | | | | | | | | |
|--|---------------------|------------|------|-------------|-------------|----------|-------------------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| | | | | | A | F | | D | P | BA | | OI | IP | PASF |
| | | | | | | No. | Cuantía | | | No. | Cuantía | | | |
| Subtotal Municipio de Manizales | | | | | 18 | 3 | 19.454.346 | 12 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 |
| Total | | | | | 29 | 5 | 66.164.254 | 18 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 | 0 |

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, OI: Otra Incidencia, IP: Indagación Preliminar, PASF: Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal, BA: Beneficio de Auditoría.

1.9. PLAN DE MEJORAMIENTO


El Departamento de Caldas y el Municipio de Manizales, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

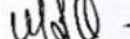
Atentamente,




ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 49 de 6 de diciembre de 2024 

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - directora de Vigilancia Fiscal

Martha Janeth Orjuela Rodríguez - Supervisora Nivel Central 

Diana Zohé Ochoa Álzate - Ejecutivo de Auditoría 

Gustavo Giraldo López - Supervisor Encargado 

Elaboró: Oscar Rodríguez Castaño - Líder de Auditoría

Christian Gómez Plaza – Auditor
Clemencia Cardona Saldarriaga - Auditora
Diego Armando Duque Cárdenas - Auditor
German Alberto Ríos Amariles - Auditor
Guillermo Andrés Valencia Alzate - Auditor
Héctor Fernando Ortiz Muñoz - Auditor



Hernán Arias Orozco - Auditor
Julián David Noreña Duque - Auditor
Julio Cesar Orozco Montoya - Auditor
Lizzeth Jurado Carvajal - Auditora
Luis Alfredo Rodríguez Acevedo - Auditor
Luis Fernando Zuluaga Duque - Auditor
María Lucelly Tabares Márquez- Auditora
Martha Liliana Rueda Ramírez - Auditora
Mauricio Parra Aristizábal - Auditor
Paulo Andrés Tabares Carmona - Auditor
Rubén Oswaldo Gómez Ocampo - Auditor
Juan Manuel Rivera Cruz - Auditor.
Fabio Fernando Rodríguez Sánchez - Auditor
Ignacio Andrés Pimiento Marín - Auditor

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 8. Fuentes y Criterios de Normativos

| Fuente de Criterio | Criterio |
|--|---|
| Transversal | |
| Constitución Política de Colombia de 1991. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Acto Legislativo 4 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal. | Artículo 2. |
| Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo. | Artículos 3 y 38. |
| Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa. | Artículos 3, 27 y 28. |
| Ley 594 de 2000. Ley general de archivo. | Artículos 1 y 2. |
| Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano. | Artículos 404, 408, 409, 410 y 411. |
| Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal. | Artículos 3, 4 y 6. |
| Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T. | Artículo 50. |
| Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 828 de 2003. Normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. | Los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 29. |
| Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo | Artículo 3. |
| Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción. | Artículos 73, 82, 83, 84 y 91. |
| Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 - 2022. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 2276 de 2022 Presupuesto General de la Nación vigencia 2023. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP. | Artículos 1, 2 y 21. |
| Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994. | Artículo 14. |
| Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto | Artículo 2. |
| Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo. | Artículo 1. |
| Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR. | Artículos 20, 21, 22, 25 y 61. |
| Ley 819 de 2003. Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal crea el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). | Artículo 10. Vigencias futuras ordinarias. Artículo 11. Vigencias futuras excepcionales. Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales |
| Presupuesto - Financiera. | |
| Ley 225 de 1995. Se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto | Artículo 8. El artículo 72 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 38 de la Ley 179 de 1994. |

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|--|
| Ley 1483 de 2011. Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales | Artículos 1 y 2 |
| Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto”. | Artículo 1. Este decreto compila las normas de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el estatuto orgánico del presupuesto. Artículo 2. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 360 de 1995. |
| Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” | Artículo 2.6.6.1: Inembargabilidad recursos del Sistema General de Participaciones Artículo 2.6.6.1.1: Declaración de importancia estratégica (vigencias futuras) |
| Decreto 706 de 2022. Se liquida el presupuesto de rentas y recursos de capital y ordenanza de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 0699 942 de 2022. Se liquida el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Manizales para la vigencia 2023. | Artículos 1 al 5 |
| Resolución 4835 de 2015 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del SGP de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. | Artículos 1, 2, 3, 4 y 5. |
| Ordenanza 601 de julio de 2008. Compila las ordenanzas 197 de 1996, 288 de 1998 y 574 de 2007 y se unifica El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas y se ajustan a la normatividad legal vigente. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ordenanza 871 de 2020, se autoriza al Gobernador de Caldas para que asuma obligaciones que afecte presupuestos de vigencias futuras ordinarias | Artículos 1 y 2 |
| Ordenanza 923 de 2022, se autoriza al Gobernador de Caldas para que asuma obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales | Artículos 1 y 2 |
| Ordenanza 942 de noviembre 2022. Fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas para la vigencia 2023. | Artículos 1 al 46 |
| Circular externa 43 de 2008, Ministerio de Hacienda. Fundamentos Constitucionales del régimen presupuestal de las entidades territoriales | Numeral 4. Existencia de reservas presupuestales en las entidades territoriales. Numeral 6. Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales. |
| Acuerdo 1129 del 29 de noviembre de 2022. Municipio de Manizales. se establece el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2023 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| SGP Educación | |
| Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1294 de 2009. Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |



| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|--|
| Acuerdo número 1083 de 30 de abril de 2021, Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Acuerdo número 080 de julio 21 de 2022 "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal no 1083 de 2021. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Educación Inclusiva - Necesidades Educativas Especiales – NEE. | |
| Ley 2216 de 2022. Se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 1239 de 2022. Ministerio de Salud y Protección Social. Dicta disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 4904 de 2022 de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, se establece el calendario académico para el año lectivo 2023, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media del departamento de Caldas y se imparten otras disposiciones. | Artículo primero. Establece que las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo de los estudiantes del año escolar 2023 iniciara el 23 de enero de 2023. |
| Resolución 5423-6 del 16 de noviembre del 2023, por medio de la cual se modifica la Resolución 4938-6 del 30 de octubre de 2023 por la cual se establece el calendario académico de la vigencia 2024, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media del departamento de Caldas y se imparten otras disposiciones. | Artículo primero. Establece que las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo de los estudiantes del año escolar 2023 iniciara el 22 de enero de 2024. |
| Nómina | |
| Decreto 0887 de 02 de junio 2023. Departamento de la Función Pública: Se modifica la remuneración de servidores públicos y docentes del estado | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 0289 de junio 2023. Se fijan las escalas salariales de los servidores públicos de la alcaldía de Manizales | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 2000 de 2023. Departamento de la Función Pública: Se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 4407 de 2022. Secretaría de Educación Departamental, Categorización instituciones zonas de difícil acceso - Departamento de Caldas. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 4905 de 2022. Secretaría de Educación Departamental, Categorización instituciones zonas de difícil acceso - Departamento de Caldas | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resoluciones Asignaciones horas extras, vigencia 2023 - Departamento Caldas. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 0581 de 31 octubre de 2022. Secretaría de Educación Municipal. Se establecen las Zonas de Dificil Acceso - Municipio de Manizales | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 0289 de junio 2023. Se fijan las escalas salariales de los servidores públicos de la alcaldía de Manizales | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 2334 de 2023. Secretaría de Educación Departamental, Categorización instituciones zonas de difícil acceso - Departamento de Caldas | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 096 de 2023. Secretaría de Educación Municipal, aprobación horas extras I.E. 2023 -Municipio de Manizales | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Contratación | |
| Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|--|
| Ley 1150 de 2007. Eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 1882 de 2018. Adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1081 de 2015. Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1082 de 2015. Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 633 2022. Manual de Contratación, Supervisión, Interventoría e incumplimientos contractuales de la administración central de la Gobernación de Caldas. | Todo el Manual |
| PAE. | |
| Ley 2042 de 2020, Se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE | Los artículos pertinentes materia de auditoría. |
| Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3. Operación del Programa de Alimentación escolar – PAE. | Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas; Capítulo 4. Actores del Programa de Alimentación escolar – PAE; Y Capítulo 5. Seguimiento y monitoreo PAE. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Decreto 846 de 2023. Se modifican y adicionan disposiciones al Decreto número 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta la Ley 2167 de 2021. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 2674 de 22 de julio de 2013. Ministerio de Salud y Protección Social. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos... | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 19530 del 12 de octubre de 2016 del MEN, establece las condiciones del reporte de información para el seguimiento y monitoreo de los recursos destinados a la Alimentación Escolar en los establecimientos educativos oficiales del país. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 18858 de 2018. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 2248 del 30 de julio de 2018, de Min- Hacienda, se reglamentan las cuentas maestras del PAE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 335 de 2021. Lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApA. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 002 de 2022. Modifica y adiciona la Resolución 335 de 2021. UApA. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Resolución 1303 de 2022. Secretaría de Educación de Manizales, se establece el calendario académico para 2023, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media del municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones. | Toda la Resolución. |
| Resolución 4904 de 2022 de la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, se establece el calendario académico para el año lectivo 2023, en los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica y media del departamento de Caldas y se imparten otras disposiciones. | Toda la Resolución. |
| SGP Propósito General (Deporte y Cultura) | |
| Ley 181 de 1995. | Artículos 56 y 57 |



| Fuente de Criterio | Criterio |
|---|---|
| Decreto 1228 de 1995. Se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995. | Artículo 1º. Organismos deportivos. |
| Decreto Ley 1085 de 2015. Decreto Único Reglamentario. Sector Administrativo del Deporte | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Cultura | |
| Ley 1379 de 2010. Se organiza la red Nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones. | Artículo 36. Competencia entidades territoriales. |
| Acuerdo 491 de 2001. Se reestructura la Empresa Fomento y Turismo de Manizales, como establecimiento público del orden municipal – Creación Instituto de Cultura y Turismo de Manizales ICTM. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría |
| Acuerdo 0966 de 2017. Se adicionan unas funciones a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de TIC y Competitividad | Artículo 1. Adicionar funciones a la Secretaría de Desarrollo Social. |
| Desahorro FONPET | |
| Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Ley 2276 de 2022. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023. | Artículo 41. |
| Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. | Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8. |
| Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. | Artículo 2.2.5.9.6. |
| Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto Ley 678 de 2020. Gestión administrativa y financiera. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Resolución 3473 de 2023. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se autoriza el retiro de los recursos excedentes del FONPET para la vigencia 2023 | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Infraestructura Educativa | |
| Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual de supervisión e interventoría del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual financiero del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |
| Manual operativo del FFIE. | Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría. |

Fuente: Normativa Colombiana

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

A continuación, se describen los resultados y conclusiones de la evaluación realizada:

3.2. DEPARTAMENTO DE CALDAS

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Departamento de Caldas, por la vigencia 2023.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante el Decreto 706 del 28 de diciembre de 2022 se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Caldas para la vigencia 2023; con las modificaciones se estableció un presupuesto definitivo por **\$441.404.617.053**, para las materias objeto de estudio, así:

Cuadro No. 9. Ejecución Presupuestal de Ingresos Departamento de Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Rend. financieros | Recursos del balance | Total Presupuesto Definitivo | Total Recaudo | Ejec. % |
|---|---------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------------|------------------------|--------------|
| | (A) | (B) | (C) | (D) = (A) +(B)+ (C) | | |
| Sector educación | | | | | | |
| Prestación de servicio educativo - SGP | 397.066.104.177 | 964.430.510 | 878.476.023 | 398.909.010.710 | 399.791.122.667 | 100,2 |
| Prestación de servicios - CSF | 366.560.908.076 | 964.430.510 | 878.476.023 | 368.403.814.609 | 369.285.926.566 | 100,2 |
| Prestación de servicios - SSF | 30.505.196.101 | | 0 | 30.505.196.101 | 30.505.196.101 | 100 |
| Programa de alimentación escolar PAE | 41.948.229.881 | 0 | 547.376.462 | 42.495.606.343 | 42.578.947.458 | 100,2 |
| PAE MEN | 31.753.499.673 | 0 | 175.333.035 | 31.928.832.708 | 31.928.832.708 | 100 |
| PAE -Propios- | 10.194.730.208 | | 372.043.427 | 10.566.773.635 | 10.650.114.750 | 100, |
| Total, ingreso | 439.014.334.058 | 964.430.510 | 1.425.852.485 | 441.404.617.053 | 442.370.070.125 | 100,2 |

Fuente: Unidad Presupuesto – Secretaría de Educación.

Elaboró: Equipo auditor.

Del presupuesto de ingresos se evaluó el 100% en la incorporación ejecución y registro de los recursos asignados en la vigencia, más los recursos del balance y rendimientos financieros, para verificar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable. Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos, excepto por el incumplimiento relacionado con el registro presupuestal de rendimientos financieros, validado como hallazgo:

Hallazgo No 1. COH_11253_2024. Registro Presupuestal de Rendimientos Financieros PAE

En 2023, el Departamento de Caldas no incorporó en su presupuesto de ingresos rendimientos financieros por \$667.777.269, generados en las cuentas maestras del PAE, debido a deficiencias de control y seguimiento en la incorporación y registro de estos recursos, lo que afectó la disponibilidad de fondos para garantizar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar registrados en la matrícula oficial.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, Literales b, d, e.
Artículo 3. Características del control interno.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 14. Anualidad.
Artículo 15. Universalidad.
Artículo 16. Unidad de caja.

El Departamento de Caldas en la vigencia 2023 no incorporó en el presupuesto de ingresos rendimientos financieros por \$667.777.269, generados en las cuentas maestras en las que se manejaron los recursos del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Estos fueron incorporados como recursos del balance en la vigencia siguiente, según el siguiente detalle:

Cuadro No. 10. Rendimientos financieros PAE 2023. Departamento de Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Cuenta Maestra | PAE | 1308010200000580 |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------|
| Mes | Abono UAPA | Intereses |
| Enero | 4.106.053.069 | 13.103.126 |
| Febrero | | 37.497.701 |
| Marzo | 4.106.053.069 | 75.178.467 |
| Abril | | 71.106.401 |
| Mayo | 4.106.053.069 | 63.331.831 |
| Junio | | 24.743.247 |
| Julio | 4.106.053.069 | 22.568.958 |
| Agosto | 1.457.839.330 | 37.833.536 |
| Septiembre | 4.106.053.069 | 50.692.826 |
| Octubre | 9.765.395.000 | 114.945.644 |
| Noviembre | | 103.705.149 |
| Diciembre | | 53.070.383 |
| Total | 31.753.499.675 | 667.777.269 |

Fuente: Información extractos bancarios cuenta PAE.

Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control en la incorporación y registro de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos provenientes de la Nación y falta de conciliación entre las dependencias del área financiera y presupuestal al cierre de la vigencia fiscal 2023, hecho que afecta la disponibilidad de los recursos destinados al PAE, como estrategia de acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, que están registrados en la matrícula oficial. **Hallazgo administrativo.**

Respuesta de la entidad

Con oficio UAF250. 12 de noviembre de 2024 (pág. 3-5) la entidad emite la siguiente respuesta:

“(...) Se acepta la observación por parte del ente de control en el sentido que la entidad no incorporo los rendimientos financieros de la cuenta maestra del PAE nación, no obstante se informa al ente de control que los Rendimientos financieros que se generaron en la vigencia 2023 se destinaron a la misma finalidad definidas por la Constitución Política y la ley, así mismo se sujetaron bajo las reglas presupuestales de ésta fuente de financiación, la incorporación de estos recursos surtieron tramite como recursos de balance para la vigencia 2024; y se informa al ente de control que su incorporación se realizó mediante acto administrativo del representante legal.

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones que se generen una vez entregados a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

En conclusión, el ente de control solicita la incorporación de los rendimientos financieros en la vigencia que se causan, para lo cual la entidad no cuenta con información futura, proyectar de acuerdo con las tasas de interés establecidas sería un riesgo dado que estas fluctúan y se debe esperar el cierre del año fiscal, de acuerdo con lo anterior no se acepta la observación dado que no se cuenta con normatividad que establezca la obligatoriedad del hallazgo.

De acuerdo con lo anterior se solicita desestimar la Observación Administrativa, dado que implementar un plan de mejora llevaría a la incorporación de estos recursos, para lo que la entidad considera un riesgo por ser incierto el recaudo. (...)”

Análisis de la respuesta

La Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, acepta que no incorporó los rendimientos financieros de la cuenta maestra del PAE Nación; sin embargo, argumenta que, no cuenta con información futura y afirma que proyectar de acuerdo con las tasas de interés sería un riesgo porque estas fluctúan y se debe esperar el cierre del año fiscal. Al respecto se precisa que, los datos de los rendimientos financieros se toman a través de las conciliaciones bancarias para realizar las incorporaciones periódicas al presupuesto y ser ejecutados durante la vigencia, por lo que se ratifica el **hallazgo administrativo.**

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El Departamento de Caldas, para la vigencia 2023, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - Educación - prestación del servicio educativo, PAE Nación por \$441.404.617.053, con compromisos y obligaciones por 435.479.306.114, que equivale a una ejecución del 98.7%,

Cuadro No. 11. Ejecución Presupuestal de Gastos Departamento de Caldas, vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

| Componentes | Presupuesto Definitivo de la Vigencia | Compromisos | Obligaciones | Pagos | % Ejec | CXP | Reservas Presupuestales |
|--|---------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| Nómina Docente, Directivo Docente - Administrativo. | 373.591.724.307 | 371.058.613.778 | 371.058.613.778 | 371.058.613.778 | 99,3% | 1.260.147.452 | - |
| Conectividad | 1.107.986.460 | 832.229.756 | 832.229.756 | 832.229.756 | 75,1% | - | - |
| Necesidades Educativas Especiales- NEE | 2.393.732.663 | .225.062.484 | 2.225.062.484 | 2.225.062.484 | 93,0% | - | - |
| Responsabilidad penal Adolescentes | 13.396.763 | 13.396.763 | 13.396.763 | 13.396.763 | 100,0% | - | - |
| Educación población capacidad excepcionales | 84.144.529 | - | - | - | 0,0% | - | - |
| Dotaciones ley 70/88 | 585.000.000 | 397.013.693 | 397.013.693 | 397.013.693 | 67,9% | - | - |
| Otros Gastos (aseo-vigilancia-papelería-arrendamientos-transporte) | 19.290.119.455 | 17.692.369.633 | 17.692.369.633 | 16.533.076.580 | 91,7% | 212.515.050 | - |
| Rendimientos Financieros - Recursos del Balance | 1.842.906.533 | 1.523.659.293 | 1.523.659.293 | 1.523.659.293 | 82,7% | - | - |
| PAE (Nación) | 31.928.832.708 | 31.449.750.013 | 31.449.750.013 | 31.449.750.013 | 98,5% | - | - |
| PAE (Propios) | 10.566.773.635 | 10.287.210.701 | 10.287.210.701 | 10.287.210.701 | 97,4% | - | - |
| Total | 441.404.617.053 | 435.479.306.114 | 435.479.306.114 | 434.320.013.061 | 98,7% | 1.472.662.502 | - |

Fuente: Unidad Presupuesto – Secretaría de Educación.

Elaboró: Equipo auditor.

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2023: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros, encontrando pertinencia en los registros.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023

Mediante la Resolución 047 del 10 de enero de 2024, se constituyeron las cuentas por pagar de los recursos objeto de auditoría, vigencia 2023, por \$1.472.662.502. Se revisó una por \$212.515.050 para la compra de computadores de la Secretaría de Educación; así como cesantías de la planta administrativa de la Secretaría y de las Instituciones Educativas por \$886.948.076, para un total por \$1.099.463.126, equivalente al 74.7%, determinando pertinencia en su constitución.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2022 y ejecutadas en 2023

Con resolución 221 del 20 de enero de 2023, el departamento constituyó 46 cuentas por pagar por \$1.261.761.329 de los recursos materia de auditoría; de las cuales, se revisaron 15 por \$ 926.166.573, que representó el 73.4%. Como resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable a los recursos comprometidos, excepto por el incumplimiento sobre una constitución de cuentas por pagar, por un mayor valor, validado como hallazgo:

Hallazgo No. 2. COH_10152_2024. Constitución cuentas por pagar por un mayor valor - vigencia 2022 (D)

El Departamento de Caldas al cierre de la vigencia fiscal 2022, constituyó cuentas por pagar del SGP Educación por \$1.261.761.329, mediante la Resolución 221 del 20 de enero de 2023, mientras que, en la ejecución presupuestal de gastos 2022 registró \$1.197.872.392, cifra respaldada en obligaciones, presentando un mayor valor por \$63.888.937 en el acto administrativo de constitución. Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de control en el proceso presupuestal, lo que genera incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del Departamento de Caldas al sobrestimar el valor de estas cuentas.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, Literales b, d, e.

Artículo 3. Características del control interno.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario³

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Artículo 89: “(...) Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.

Decreto 4836 de 2011. Se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.

Artículo 7. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Resolución 221 del 20 de enero de 2023 expedida por la Unidad de Tesorería Departamental. Se constituyen las cuentas por pagar del SGP Educación del Departamento de Caldas de la vigencia 2022.

³ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

El Departamento de Caldas, al cierre de la vigencia fiscal 2022 constituyó cuentas por pagar del SGP Educación por \$1.261.761.329 mediante la Resolución 221 del 20 de enero de 2023, mientras que en la ejecución presupuestal de gastos 2022, se registró \$1.197.872.392, lo que refleja un mayor valor de \$63.888.937 en el acto administrativo de constitución de cuentas por pagar.

Lo anterior por incumplimiento normativo y deficiencias en el seguimiento a los registros contables y presupuestales y, la falta de conciliación por parte de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería, debido a que las partidas por un mayor valor fueron arrastradas, y originado por concepto de rechazos de nómina (cuentas bancarias no existentes y canceladas), cesantías retroactivas sin afectación vigencias anteriores y reclasificación de cesantías SGP sin afectación vigencias anteriores.

Lo que genera incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del Departamento de Caldas al sobrestimar el valor de las cuentas por pagar.

Respuesta de la entidad

Con oficio UAF250. 12 de noviembre de 2024 (pág. 3) la entidad emite la siguiente respuesta:

“(...) Se establece al ente de control, que las cuentas por pagar relacionadas correspondiente al valor de \$63.888.937, obedecen a valores descontados presupuestalmente mes a mes los cuales deben ser pagados a los fondos de cesantías al cerrar la vigencia como lo establece la norma, así mismo obedecen a rechazos de nómina del mes de diciembre, es decir que fueron causados presupuestalmente, pero la causación en contabilidad y tesorería deben realizarse al cerrar el periodo, lo anterior se certifica mediante documento fechado del 8 de octubre donde la profesional especializada de la unidad de tesorería relaciona cada una de las cuentas sin afectación y los conceptos presupuestal (dado que esta afectación se realiza mes a mes).

De acuerdo con lo anterior se solicita al ente de control subestimar la observación disciplinaria y establecerla como una observación administrativa. (...)”

Análisis de la respuesta

Es importante anotar que, en el cierre presupuestal, se revisaron los compromisos y obligaciones; así como, realizar un inventario detallado de las obligaciones adquiridas durante el año fiscal, es decir, aquellas obligaciones de pago no cubiertas al final del año fiscal.

Según certificación del 8 de octubre de 2024 se encontraron cuentas sin afectación presupuestal y contable por \$63.888.937 que no era procedente registrarse dentro de la constitución de cuentas por pagar, debido a que no se verificó el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Así las cosas, se ratifica que, el valor real con afectaciones presupuestales y contables al cierre de 2022 del SGP era \$1.197.872.392 y no por el valor constituido en la Resolución 221 del 20 de enero de 2023 por \$1.261.761.329, por tal motivo. Se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de las vigencias 2022 y 2023

Al cierre de las vigencias 2022 y 2023 no se constituyeron, ni se cancelaron reservas presupuestales relacionados con recursos, objeto de auditoría, según certificación del 25 de julio de 2024 de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas.

3.2.1.4. Vigencias futuras

Mediante Ordenanza 871 del 25 de febrero de 2020 la Asamblea Departamental de Caldas, autorizó al Gobernador vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023 por \$10.746.000.000 para la vigilancia en las Instituciones Educativas. Mediante Ordenanza 923 del 23 de agosto de 2022 se autorizaron \$21.204.935.714 para la prestación del servicio del PAE, para un total de \$31.950.935.714, con compromisos por \$30.531.048.460

Como resultado de la evaluación no se observaron actos o hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Caldas

El Departamento de Caldas, para la vigencia 2023, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - prestación del servicio educativo por \$398.909.010.710, del cual comprometió y obligó \$393.742.345.400, que equivale a una ejecución del 98.7%, en nómina, conectividad, contratación de prestación de servicios para la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales – NEE, dotación y otros gastos. De lo anterior se revisó \$236.991.570.902 que representó el 60.1%, incluido los recursos propios, en los siguientes conceptos del gasto:

Educación - Contratación Prestación de Servicios

La Secretaría de Educación de Departamento de Caldas para cumplir con la prestación de sus servicios (conectividad, apoyo a la gestión, aseo, vigilancia, dotación, suministros y arrendamientos), suscribió en 2023, 45 contratos por \$19.413.418.625, de los cuales \$18.921.613.082 son del SGP y 491.805.543 de recursos propios.

Se revisaron 16 contratos por \$16.399.151.279. De la evaluación, se determinó que estos se ejecutaron según lo estipulado en la normativa vigente: los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP y registros presupuestales - RP están debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones pactadas, se cumplió con los objetos y condiciones técnicas establecidas y se liquidaron de manera bilateral dentro de los términos legales; con excepción de las siguientes irregularidades que dieron origen a los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 3. COH_10374_2024. Equipos de cómputo almacenados sin uso en la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas (D)

En 2023, la SED, mediante los contratos 1625, 1639, 1642 y 1675 de 2023, por \$337.888.083 del SGP Educación, adquirió computadores de escritorio, portátiles, escáneres y monitores industriales para su dependencia. Sin embargo, 10 meses después de recibidos, un 96% no han sido entregados, ni puestos a disposición de los beneficiarios, lo que indica que la inversión no ha cumplido el fin para el cual fueron destinados. Esto debido a debilidades de planeación, seguimiento y control, mostrando una gestión ineficiente, que pone en riesgo la inversión por posible depreciación, deterioro u obsolescencia.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, Literales b., d., e.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁴

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁴ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Decreto 0059 de 2019. Manual de Contratación y Supervisión de la Administración Central del Departamento de Caldas.

1.6. Planeación de la Actividad Contractual.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la sentencia de 31 de agosto de 2006, Proceso número: 14.287 Acumulado, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal.

“... Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las Entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes (...)”

Contratos 1625, 1639, 1642 y 1675 suscritos por la SED el 10-11-2023, 20-11-2023, 22-11-2023 y 20-12-2023, respectivamente.

Estudios previos: El mismo para todos los contratos, excepto para el contrato 1675-2023, el cual presenta una diferencia

La Secretaría de Educación del Departamento de Caldas - SED, suscribió entre noviembre y diciembre de 2023, los contratos 1625, 1639, 1642 y 1675, por \$337.888.083, con recursos provenientes del SGP Educación, cuyo objeto fue *“la compraventa de computadores de escritorio, portátiles, escáner, monitores industriales, teclados y mouse para la planta central de la Secretaría de Educación de Caldas”*, los cuales detallan a continuación:

Cuadro No. 12. Detalle entrega equipos a la SED – Vigencia 2023

| Contrato No. | Acta de inicio | Fecha entrada a almacén | Fecha de terminación |
|--------------|----------------|-------------------------|----------------------|
| 1625-2023 | 20/11/2023 | 5/12/2023 | 28/12/2023 |
| 1639-2023 | 23/11/2023 | 15/12/2023 | 29/12/2023 |
| 1642-2023 | 23/11/2023 | 22/01/2024 | 29/12/2023 |
| 1675-2023 | 26/12/2023 | 3/01/2024 | 29/12/2023 |

Fuente: Informe Visita a SED

Elaboró: Equipo auditor

En la revisión de los anteriores contratos, la CGR, el 11, 16, 17 y 18 de octubre de 2024, realizó visita en las instalaciones de la SED, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, en compañía del funcionario de la Unidad de Planeación Informática.

Como resultado se estableció que, al 18 de octubre de 2024, 10 meses después de recibir los equipos adquiridos por medio de los contratos mencionados, la entidad territorial aún no ha entregado 81 equipos (96%), ni puesto a disposición de algún funcionario o dependencia de la Secretaría de Educación.

Es decir, la inversión de recursos por \$337.888.083 para adquirir equipos modernos, no ha cumplido el fin para el cual fueron destinados: fortalecer la capacidad de procesamiento, análisis y uso de la información para lograr optimización de los procesos propios de la SED.

En el contrato 1625-2023, para adquirir los monitores profesionales industriales de 55”, se evidenció que, al 18 de octubre de 2024, la SED, no ha realizado las correspondientes adecuaciones para su instalación y puesta en funcionamiento.

Los elementos no entregados se encuentran en sus empaques originales, almacenados o dispersos en las instalaciones de la SED, en condiciones no apropiadas, tal como se describe a continuación:

Cuadro No. 13. Relación equipos adquiridos en 2023

Cifras en pesos corrientes

| Contrato No. | Valor contrato | Equipos adquiridos | Fecha entrada a almacén | Observación |
|--------------|--------------------|--|-------------------------|--|
| 1625-2023 | 10.281.083 | 2 monitores profesionales industriales de 55 pulgadas, Marca LG. | 05-12-2023 | No han sido instalados por falta de adecuaciones; se encuentran empacados en un pasillo alrededor de las oficinas de la SED, al lado de los escáneres. |
| 1639-2023 | 34.510.000 | 10 portátiles de 14 pulgadas, sistema operativo Windows 10 profesional ACER NB travelmate Core I5. | 15-12-2023 | Se han entregado 3 a funcionarios de la entidad, faltando 7 equipos para ser asignados, éstos se encuentran debajo de un escritorio ubicado en uno de los cubículos de la SED. |
| 1642-2023 | 61.404.000 | 6 scanner SCANJET ENTERPRISE FLOW N9120FN2. | 22-01-2024 | No han sido instalados, se encuentran empacados en un pasillo alrededor de las oficinas de la SED. |
| 1675-2023 | 231.693.000 | 66 equipos de cómputo de escritorio – mouse y teclado HP-Prodesk 400 G7. | 03-01-2024 | No han sido instalados, se encuentran almacenados en un área de la SED. |
| Total | 337.888.083 | | | |

Fuente: Informe Visita a SED.

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación muestra debilidades en la planeación contractual y de control y seguimiento por parte de la SED en la compra de equipos, ya que no están en funcionamiento para que cumplan el objetivo para el cual fueron adquiridos; mostrando una gestión ineficiente y antieconómica en la ejecución de los recursos públicos, trayendo como consecuencia, la falta de uso de los equipos, pone en riesgo la inversión de los recursos; toda vez que, podrían depreciarse, deteriorarse o volverse obsoletos, afectando la productividad de los funcionarios y el cumplimiento de los fines del estado.

Respuesta de la entidad

Con oficio JAF-235 del 5 de noviembre de 2024, la SED emite respuesta en los siguientes términos:

“Se debe establecer que el hallazgo no corresponde a falta de planeación por parte de la entidad territorial, todo lo contrario, se debe tomar como referencia que en el periodo de gobierno 2020 2023, se estableció que la secretaría de educación sería trasladada para una nueva sede en el municipio de Villamaría caldas, así las cosas la entidad territorial en los principios de planeación

inicio el proceso de adquisición de elementos para la dotación de la nueva sede, no obstante la nueva administración se está revalidando dicho traslado, no obstante los elementos mencionados en el contrato están siendo instalados en cada uno de los puestos de trabajo como lo manifiesta el profesional especializado responsable del área de informática (...).

Los portátiles en este momento están disponibles para todos los funcionarios de la Secretaría de Educación (utilizados de acuerdo a la necesidad como visitas a instituciones educativas, charlas, salidas pedagógicas, asistencia técnica, capacitaciones en el campo educativo) mediante la modalidad de préstamo, donde el solicitante llena el requerimiento de salida en el sistema Almera, haciéndose responsable del equipo (...).

Análisis de la respuesta

Se advierte que, con posterioridad a la visita de la CGR, se inició la entrega e instalación de los equipos adquiridos en los contratos objetados, sin que a la fecha se haya culminado esta labor, lo que demuestra fallas de planeación y de seguimiento a la inversión de los recursos del SGP - Educación; razón por la cual, la entidad no desvirtuó las falencias encontradas. Se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo No. 4. COH_11197_2024. Computadores portátiles dañados. IE la Sagrada Familia de Palestina Caldas (IP)

En el contrato 03082023-1259 de 2023 entre la SED y SELCOMP INGENIERIA S.A.S., por \$799.734.500 de recursos del SGP -. Educación y propios, se adquirieron computadores portátiles para las Instituciones Educativas del Departamento de Caldas; sin embargo, un año después de la entrega en su Institución Educativa - IE Sagrada Familia, los equipos no funcionan. Esto mostró falta de gestión de la IE, al no comunicar el hecho a la SED, afectando los fines para los cuales se adquirieron los equipos de cómputo. Se solicitará indagación preliminar.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, Literales b., d., e y

Artículo 3. Características del control interno.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 610 de 2000. Se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Contrato 03082023-1259 suscritos por la SED para compra de computadores portátiles.

El Departamento de Caldas - Secretaría de Educación Departamental - SED, el 3 de agosto de 2023, suscribió el contrato 03082023-1259 con SELCOMP INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto fue la “*compra de computadores portátiles para las Instituciones Educativas del departamento de Caldas*”, por \$799.734.500, (38.50% del SGP Educación y el 61.50% de recursos propios). Plazo: 132 días. Acta de inicio: 4 de agosto de 2023. Fecha de terminación: 15 de diciembre de 2023.

En el análisis del contrato referido, se encontró que, los computadores portátiles adquiridos por la SED que se relacionan más adelante, fueron entregados a la Institución Educativa la Sagrada Familia del Municipio de Palestina Caldas el 23 de octubre de 2023; sin embargo, hasta un año después de su entrega, el 18 de octubre de 2024 (fecha en que CGR verificó el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales), la Institución Educativa en mención, certificó que los 20 computadores portátiles no funcionan, se muestra así:

“Que la Secretaría de Educación Departamental hizo entrega a esta institución de 20 equipos portátiles COMPUMAX con pantalla de 14 pulgadas, 1600 entrada HDD 1 TB TN - 8 GB DDR4 - 2133, con licencia WINDOWS 10 PRO For Education, 64 BITS y Software antirrobo.

Que dichos equipos de cómputo no son funcionales pues estos no sirven (no prenden) y fueron reportados en su momento con esta novedad.

Se firma en Palestina Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).”

Los computadores entregados, son los siguientes

Cuadro No. 14. Relación computadores portátiles Compumax entregados por la SED a la IE la Sagrada Familia - Palestina Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Contrato No. | Características Equipos adquiridos | Serial | Fecha entrada a almacén | Valor Unitario |
|---------------|--|------------------|-------------------------|----------------|
| 03082023-1259 | Computadores portátiles marca COMPUMAX, modelo ONIX SERIES, con pantalla de 14 pulgadas, 1600 entrada HDD 1 TB TN - 8 GB DDR4 -2133, con licencia WINDOWS 10 PRO For Education, 64 BITS y Software antirrobo | SN: PC2021057072 | 24/10/2024 | 940.870 |
| | | SN: PC2021057099 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057136 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057172 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057241 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057246 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057311 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057372 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057485 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057494 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057864 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057865 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057869 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057873 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057891 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057928 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021058172 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021058192 | | 940.870 |

| Contrato No. | Características Equipos adquiridos | Serial | Fecha entrada a almacén | Valor Unitario |
|--------------|------------------------------------|------------------|-------------------------|-------------------|
| | | SN: PC2021058263 | | 940.870 |
| | | SN: PC2021057477 | | 940.870 |
| Total | | | | 18.817.400 |

Fuente: Información suministrada por la SED y la IE La Sagrada Familia

Elaboró: Equipo Auditor.

Teniendo en cuenta que no se había reportado el hecho por parte de la IE, la garantía OC 113997-2 no se ha hecho efectiva cuyo alcance es *“Cumplir con la atención y reparación de los computadores portátiles adquiridos mediante Colombia Compra Eficiente y entregados por Selcomp Ingeniería a la Gobernación”* y en cuanto al tiempo de la misma especifica que *“Los equipos adquiridos cuentan con una garantía de tres (3) años en software, hardware y cargador y un (1) año por la batería, todo por defectos de fabricación. Contado a partir de la fecha de entrega de los bienes a la Gobernación”*

La anterior situación denota falta de gestión por parte de la Institución Educativa, al no haber comunicado de manera inmediata a la SED la situación presuntamente irregular encontrada en los computadores, con el fin de que se efectuara la reclamación y, en consecuencia, se hiciera efectiva la respectiva garantía.

Generando que, no se cumplieron los fines para los cuales se adquirieron los computadores (uso de tecnologías de la información y comunicación en el aula de clase para desarrollar nuevas competencias en los estudiantes), colocando en riesgo la inversión de los recursos del SGP Educación y los recursos propios; ya que, ha transcurrido un año de haber recibido los computadores y no se ha realizado la reclamación correspondiente. **Hallazgo para iniciar indagación preliminar, con el fin de establecer la certeza del daño fiscal y sus posibles responsables.**

Respuesta la entidad

Con oficio UAF-250 12 de noviembre de 2024, la SED emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) le proponemos las siguientes acciones correctivas:

- 1. Evaluación técnica Inmediata: Realizar una inspección técnica detallada de los equipos para determinar la causa de los daños.*
- 2. Comunicación formal: Enviar un informe detallado con sus Número de Seriales a COMPUMAX COMPUTER SAS (Fabricante) y a la Secretaría de Educación Departamental (SED) sobre el estado de los equipos, incluyendo las causas de los daños.*
- 3. Los equipos adquiridos cuentan con una garantía de tres (3) años en software, hardware y cargador y un (1) año por la batería, todo por defectos de fabricación. Contado a partir de la fecha de entrega de los bienes a la Gobernación. Nota: Al establecer contacto con COMPUMAX, se establece la Metodología para la remisión de estos equipos a revisión. Se anexa Protocolo de Garantía. (...)*

De acuerdo con lo anterior se solicita al ente de control establecer la observación como administrativa y no disciplinaria.

Se anexa protocolo de garantías.”

Análisis de la respuesta

La entidad acepta las objeciones de la CGR y propone mejoras; sin embargo, teniendo en cuenta que existe certificación de que los equipos de cómputo no funcionaban, es necesario determinar las causas de esta falta de funcionalidad y si están cubiertas por la garantía de compra; razón por la cual se **valida el hallazgo con inicio de indagación preliminar, con el fin de establecer las acciones implementadas, certeza del daño fiscal y sus posibles responsables.**

Resoluciones - Transferencias SGP Rendimientos Financieros

La SED, durante la vigencia 2023, mediante resoluciones realizó transferencias del SGP - Rendimientos Financieros a los Fondos de Servicios Educativos - FSE del Departamento de Caldas por \$1.523.659.293 para mantenimientos preventivos y correctivos de la infraestructura educativa y bandas estudiantiles.

De lo anterior, se revisaron 2 transferencias por \$124.909.792, realizando visita técnica a las IE Bonafont y Nuestra Señora de Fátima en Riosucio y a la IE Aguacatal en Neira. Se verificó el cumplimiento de los objetos y obligaciones contractuales, al igual que las especificaciones técnicas y la satisfacción de la necesidad identificada por cada IE, sin determinar hallazgos de auditoría.

Necesidades Educativas Especiales - NEE

Las medidas presupuestales, de planeación y de organización desarrolladas en la vigencia 2023 por el Departamento de Caldas para atender a la población estudiantil con NEE, vinculados a instituciones oficiales, se presenta así:

1. Población estudiantil con NEE

El Departamento de Caldas reportó en su matrícula oficial para la vigencia 2023, 3.863 alumnos con Necesidades Educativas especiales (NEE) al 1 de marzo de 2023, como se describe a continuación:

Cuadro No. 15. Matrícula 2023 Discapacidad - Trastornos – Talentos, vigencia 2023

| Discapacidad | | Trastorno de aprendizaje | Talentos excepcionales | Total |
|--|------|--------------------------|------------------------|-------|
| Discapacidad auditiva - usuario del castellano | 78 | 0 | 0 | 78 |
| Discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana | 14 | 0 | 0 | 14 |
| Discapacidad física | 144 | 11 | 0 | 155 |
| Discapacidad intelectual | 1226 | 50 | 1 | 1277 |
| Discapacidad múltiple | 455 | 0 | 0 | 455 |
| Discapacidad psicosocial (mental) | 952 | 171 | 5 | 1128 |
| Sordoceguera | 2 | 0 | 0 | 2 |
| Trastorno del espectro autista | 54 | 6 | 0 | 60 |

| Discapacidad | | Trastorno de aprendizaje | Talentos excepcionales | Total |
|--|-------------|--------------------------|------------------------|-------------|
| Visual - baja visión irreversible | 82 | 1 | 1 | 84 |
| Visual - ceguera | 56 | 1 | 0 | 57 |
| Sistémica | 21 | 0 | 0 | 21 |
| Otra discapacidad | 8 | 0 | 0 | 8 |
| Trastorno permanente de voz y habla | 15 | 0 | 0 | 15 |
| Síndrome de Down | 1 | 0 | 0 | 1 |
| Subtotal | 3108 | 240 | 7 | 3355 |
| No Aplica (sin discapacidad). Categoría especial | 0 | 388 | 120 | 508 |
| Total | 3108 | 628 | 127 | 3863 |

Fuente: SED

Elaboró: Equipo auditor.

2. Asignación y ejecución de recursos

Para la atención de esta población, el departamento asignó en la vigencia 2023, \$2.312.459.247 (\$74.000.000, recursos propios y \$2.238.459.247, SGP Educación), en gastos de responsabilidad penal adolescentes por \$13.396.763 y contratación por \$2.420.170.540, para un total de \$2.433.567.303; de los cuales, \$121.108.056 no fueron ejecutados.

De lo anterior se evaluó un convenio de asociación con la Corporación Alberto Arango CEDER y contrato de prestación de servicios con la Universidad de Manizales para el fortalecimiento de la gestión para el acceso, equidad y calidad del servicio educativo a la población vulnerable y apoyo pedagógico en el marco de la educación inclusiva por \$2.420.170.540, revisados en un 100%.

3. Cobertura en la atención

Durante la vigencia del 2023, se atendieron 2.881 niños, niñas, adolescentes y jóvenes en 106 IE focalizadas de las 162 existentes en el departamento, lo que representa una cobertura del 86%; por medio de los contratos referidos.

4. Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

Para la atención de la población inclusiva, el 7 febrero de 2023 se suscribió un contrato con la Fundación CEDER, y el 10 de febrero de 2023, un convenio con la Universidad de Manizales. En el último, los contratos para el equipo de profesionales de apoyo se suscribieron después del 1 de marzo del 2023, tras 27 días de haber iniciado el calendario escolar, el 23 de enero de 2023. Similar situación se presentó durante el primer trimestre de 2024, el cual fue analizado en atención del Insumo 2024-311843-80174-IS del 14-08-2024 - Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas.

Hallazgo No. 5. COH_12273_2024. Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas del departamento de Caldas (D)

En 2023 y primer semestre de 2024, se presentó inoportunidad en la prestación del servicio para los estudiantes con discapacidad de los municipios no certificados del Departamento

de Caldas. En 2023 los contratos se firmaron después del 1 de marzo de 2023, es decir, 27 días tras el inicio del periodo académico, el 23 de enero de 2023. En 2024 se firmaron después del 6 de marzo de 2024, 33 días tras el inicio del periodo académico el 22 de enero de 2024. Esto debido al incumplimiento normativo y debilidades en la planeación y gestión del proceso contractual, afectando alrededor de 2.691 estudiantes en 2023 y 2.695 en 2024.

Ley 87 de 1993, normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, literales b, d, e.

Artículo 3. Características del control interno.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP - Competencias.

Artículo 6. Competencias de los departamentos. 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. 6.2.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁵

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar. *b) Responsabilidades de las secretarías de educación o la entidad que haga sus veces en las entidades territoriales certificadas. La secretaría de educación o entidad que haga sus veces, como gestora y ejecutora de la política de educación inclusiva en la entidad territorial certificada, deberá: (...) 6. Definir y gestionar el personal de apoyo suficiente que requiere la entidad territorial de acuerdo con la matrícula, desde el inicio del año escolar hasta su finalización”.*

Decreto 1421 de 2017. Se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión.

Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.

Resolución 4904-6 del 31 de octubre del 2024. Se establece el calendario académico de la vigencia 2023, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo primero: (...) Establece que las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo de los estudiantes del año escolar 2023 iniciara el 23 de enero de 2023.

Resolución 5423-6 del 16 de noviembre del 2023, se modifica la Resolución 4938-6 del 30 de octubre de 2023 por la cual se establece el calendario académico de la vigencia 2024, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Caldas

Artículo primero: (...) Establece que las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo de los estudiantes del año escolar 2024 iniciara el 22 de enero de 2024.

Contrato de prestación de servicios 5022023-0322 del 10 de febrero de 2023 realizado con la Universidad de Manizales, con el objeto de *“Prestar servicios de apoyo pedagógico en el marco de una educación inclusiva en el sistema educativo a la población con necesidades educativas especiales y/o capacidades y talentos excepcionales, en establecimientos educativos oficiales de los 26 municipios no certificados del Departamento, así como la atención preventiva en estudiantes de grado preescolar y primero, en municipios focalizados por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.”*

Contrato de prestación de servicios 22022024-0244 del 20 de febrero de 2024 realizado con la Universidad de Manizales, con el objeto de *“Prestar servicios de apoyo pedagógico en el marco de una educación inclusiva en el sistema educativo a la población con necesidades educativas especiales y/o capacidades y talentos excepcionales, en establecimientos educativos oficiales de los 26 municipios no certificados del Departamento, así como la atención preventiva en estudiantes de grado preescolar y primero, en municipios focalizados por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.”*

El Departamento de Caldas, suscribió los contratos de prestación de servicios nos. 15022023-0322 el 10 de febrero de 2023 y 22022024-0244 del 20 de febrero de 2024 con la Universidad de Manizales, el objeto para ambos contratos *“Prestar servicios de apoyo pedagógico en el marco de una educación inclusiva en el sistema educativo a la población con necesidades educativas especiales y/o capacidades y talentos excepcionales, en establecimientos educativos oficiales de los 26 municipios no certificados del Departamento, así como la atención preventiva en estudiantes de grado preescolar y primero, en municipios focalizados por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas.”* El primer contrato inició el 20 de febrero de 2023 con un plazo de ejecución hasta el 25 de noviembre de 2023 y el segundo, inicio el 22 de febrero de 2024 y ejecución hasta el 30 de julio de 2024.

En el marco de los contratos citados, la Universidad de Manizales, el 1 de marzo de 2023 y 6 de marzo de 2024, suscribió contratos de obra o labor terminada con el equipo de profesionales con el objeto brindar apoyo pedagógico en el aula de clase a través de actividades que benefician a los estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT.

En el análisis de estos, se evidenció que, el Departamento de Caldas presentó inoportunidad en la atención de los estudiantes con discapacidad respecto al inicio del calendario escolar. En 2023, los contratos se celebraron el 1 de marzo de 2023, es decir,

27 días tras el inicio del periodo académico, el 23 de enero de 2023. En 2024, se suscribieron a partir del 6 de marzo de 2024, es decir, 33 días tras el inicio del periodo académico, el 22 de enero de 2024, afectando alrededor de 2.691 estudiantes en 2023 y 2.695 en 2024.

Esto a pesar, que la Entidad Territorial, según lo establecido en los documentos de distribución 73 de enero 2 del 2023 y 84 del 2 de enero de 2024, contaba con recursos disponibles para iniciar el proceso de contratación, con el fin de atender a la población con discapacidad desde el inicio del calendario escolar para las vigencias 2023 y 2024.

Esta situación muestra incumplimiento normativo, debilidades de planeación y gestión por parte de la entidad territorial del proceso contractual, con el fin de garantizar oportunidad en la atención a la población con discapacidad.

Lo anterior afecta la prestación del servicio de los estudiantes con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación y no permitió desarrollar planes educativos adaptados a sus capacidades y potencial para todo el calendario académico. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

Con oficio UCOB 0215 del 15 de noviembre de 2024, la SED emite respuesta:

*“(...) la Secretaría de Educación del departamento aúna esfuerzos y ha trabajado durante varios años un proceso continuo con avances significativos, que el trabajo pedagógico de los profesionales docentes de apoyo pedagógico para las personas con **discapacidad debe estar orientado a la labor docente y no debe ser realizado de forma directa con el estudiante con discapacidad.** Es decir, debe darse en el contexto escolar y del aula, atendiendo a las particularidades y apoyos que requieran los estudiantes. (...)*

Sobre los contratos suscritos en la vigencia 2023 para atender esta población, expuso que *“(...) se desarrolló procesos de formación y cualificación docente encaminada a fortalecer las capacidades, procesos de atención a la población con discapacidad y brindar herramientas pedagógicas para la atención de los estudiantes en el aula por parte de los docentes de planta de las Instituciones Educativas. Igualmente, año tras año se trabaja en la activación de rutas y redes de apoyo, las cuales no fenecen con la ejecución de los contratos, sino que permanecen en el tiempo, sirviendo de apoyo a los procesos inclusivos que se ejecutan en los diferentes establecimientos educativos del departamento.*

(...) Circular 020 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional establece: << Que el trabajo pedagógico de los profesionales y docentes de apoyo pedagógico para las personas con discapacidad debe estar orientado a la labor docente y no debe ser realizado de forma directa con el estudiante con discapacidad...>> (subrayado fuera del texto) por tanto el no contar con personal de apoyo pedagógico contratado desde el primer día del calendario escolar no representa una barrera en la prestación del servicio educativo a este grupo poblacional, no vulnerando así ningún derecho, (...)”.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos, solicita eliminar la observación.

Análisis de la respuesta

El equipo de profesionales contratado con perfiles en educación especial, psicología, fonoaudiología y afines con énfasis educativo, así como modelos lingüísticos, intérpretes en lenguaje de señas colombiana y tiflólogo, entre otros, son los encargados de brindar de manera oportuna, desde el grado transición hasta el grado 11 el apoyo a la gestión en los procesos de inclusión, generando alternativas y herramientas que promueven la participación activa en el aula y el aprendizaje, de igual manera, fomentan la transición armónica entre grados y niveles educativos, de la población caracterizada con NEE. Son estos profesionales, quienes cuentan con el perfil e idoneidad para llevar a cabo este tipo de apoyo.

Si bien es cierto, los docentes reciben formación cualificada para apoyar en el aula de clase a esta población, ellos no cuentan con los perfiles e idoneidad requeridos para realizar el apoyo pedagógico requerido para la atención integral de la población con NEE, tal como lo expone la entidad, en las justificaciones a los contratos suscritos. Por lo expuesto, el **hallazgo se valida con presunta incidencia disciplinaria.**

5. Perfil e idoneidad del personal contratado

El perfil e idoneidad de los profesionales contratados se ajustaron a las necesidades de la población con necesidades educativas especiales, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los expedientes contractuales.

6. Cumplimiento contractual

De los 2 convenio / contratos suscritos en 2023 con la Universidad de Manizales y la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER, para atender la población con NEE se revisaron los documentos de las etapas precontractuales, contractuales (informes de supervisión y del contratista) y postcontractuales y se realizó visita a la Universidad de Manizales y a las Unidades de Cobertura y Calidad Educativa del Departamento de Caldas. Se verificó que los contratos se ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente, los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP y registros presupuestales - RP, fueron debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones pactadas, se cumplieron los objetos y obligaciones pactadas y ambos fueron liquidados dentro de los términos legales establecidos.

7. Herramientas para favorecer el proceso de educación inclusiva

En el análisis efectuado, se evidenció que, las Instituciones Educativas del departamento, incluyen el enfoque inclusivo en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y Planes de Mejoramiento Institucional - (PMI). También cuentan con el Diseño Universal Aprendizaje (DUA) y con los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.

8. Capacitaciones sobre educación inclusiva

La formación en aspectos básicos para la atención educativa a estudiantes con discapacidad fue incluida dentro de los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes. El equipo de profesionales contratado por la Universidad de Manizales y el CEDER, brindan acompañamiento y asesoría a las IE focalizadas y no focalizadas, donde se presentan solicitudes y necesidades orientadas a procesos de capacitación a padres de familias, acudientes, docentes, directivos y psico-orientadores; además, de asesorías y acompañamientos, ofreciendo alternativas, estrategias y procesos de sensibilización frente a la educación inclusiva y realizaron de talleres sobre la implementación en el aula de DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) y aplicación de PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).

9. Categoría especial - estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje (Ley 2216 de 2022)

El SIMAT registró en esta categoría a 580 estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje; entendidos como aquellos reportados por las IE que enfrentan dificultades cognitivas y de aprendizaje, problemas en el desarrollo del lenguaje, a nivel comportamental o emocional; pero, sin diagnóstico clínico diferencial; por lo tanto, requieren acompañamiento, pero no aplican a las diferentes categorías de discapacidad, capacidades o talentos excepcionales. Algunos de estos se encuentran iniciando el proceso de activación de ruta en salud para su correspondiente diagnóstico y certificación por discapacidad.

En el componente académico y comunitario PEI se implementan programas y estrategias para atender a esta población, donde los docentes adaptan sus procesos didácticos en el aula, con el fin de aportar a los ritmos de aprendizaje en esta población. La atención a esta población se centra en la integración de los estudiantes en el aula regular, fomentando su rendimiento académico y social.

Nómina novedades docentes, docentes directivos y administrativos

La ejecución del gasto de 2023 del SGP Prestación de Servicios Nomina por \$371.058.613.778 afectó las nóminas de sueldo, prima de servicios, de navidad y retroactivos del personal directivo docente, docente y administrativos del Departamento de Caldas. De estas, se analizaron 8 períodos: enero, junio, junio (prima), julio, Agosto, octubre, noviembre y diciembre (prima), por \$218.155.050.584 que representó el 58.8%.

El análisis de nómina se realizó mediante cruces de bases de los docentes Escalafonados y administrativos, y se conformaron en fecha, número de resolución y soportes contra el aplicativo humano, que sirvieron de apoyo en la evaluación de la nómina y novedades asociadas a ella. Así mismo, se tomó una muestra de la planta docente viabilizada vs nómina, sueldos, ingresos y retiros de personal, fallecidos, bonificaciones y primas sin el cumplimiento de requisitos o sin fundamento legal, incapacidades de personal administrativo y docente, horas extras.

De lo anterior, se encontraron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 6. COH_12242_2024. Prescripción recobro incapacidades personal administrativo de 2020. Departamento de Caldas (D, F)

La Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, a diciembre de 2023, no llevó a cabo el proceso de recobro de incapacidades del personal administrativo de 2020 ante las Empresas Promotoras de Salud dentro de los 3 años establecidos por la norma, dando lugar a la prescripción del derecho. Esta inobservancia normativa evidenció una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, generando detrimento al patrimonio por \$18.969.716 y afectando los recursos destinados a la prestación del servicio educativo.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1438 de 2011. Se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁶

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 4023 de 2011. Se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga.

Artículo 24. Pago de prestaciones económicas.

En la vigencia 2020 la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, realizó la liquidación y pago de incapacidades del personal administrativo. Con corte a diciembre de 2023 no se encuentra evidencia sobre el trámite oportuno de recobro de incapacidades ante las Empresas Promotoras de Salud, dando lugar a la prescripción del derecho, tal como se detalla a continuación

Cuadro No. 16. Incapacidades vigencia 2020 – Departamento de Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Cédula | Fecha | EPS | Valor pagado empleador | Valor 66.66% | Vr Pagado | Vr sin Pago |
|----------|-----------|---------|------------------------|--------------|-----------|-------------|
| 10175XXX | 8/03/2020 | Medimas | 1.345.488 | 896.902 | | 896.902 |

⁶ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

| Cédula | Fecha | EPS | Valor pagado empleador | Valor 66.66% | Vr Pagado | Vr sin Pago |
|--------------|------------|-------------|------------------------|-------------------|-----------|-------------------|
| 10175XXX | 1/09/2020 | Medimas | 1.345.488 | 896.902 | | 896.902 |
| 10175XXX | 24/10/2020 | Medimas | 1.241.989 | 827.909 | | 827.909 |
| 4337XXX | 23/01/2020 | Nueva EPS | 1.411.304 | 940.775 | 46.794 | 893.981 |
| 24867XXX | 27/10/2020 | Nueva EPS | 686.024 | 457.303 | 243.932 | 213.371 |
| 24867XXX | 3/12/2020 | Nueva EPS | 914.698 | 609.737 | 457.372 | 152.365 |
| 24867XXX | 18/12/2020 | Nueva EPS | 914.698 | 609.737 | 457.372 | 152.365 |
| 5058XXX | 12/02/2020 | Nueva EPS | 1.280.577 | 853.632 | | 853.632 |
| 25059XXX | 31/01/2020 | Nueva EPS | 1.862.984 | 1.241.865 | 90.565 | 1.151.300 |
| 25059XXX | 14/02/2020 | Nueva EPS | 1.862.984 | 1.241.865 | 101.371 | 1.140.494 |
| 75046XXX | 2/02/2020 | Nueva EPS | 1.379.484 | 919.564 | | 919.564 |
| 75046XXX | 17/02/2020 | Nueva EPS | 1.379.484 | 919.564 | | 919.564 |
| 75046XXX | 3/03/2020 | Nueva EPS | 1.450.114 | 966.645 | | 966.645 |
| 75046XXX | 16/03/2020 | Nueva EPS | 1.450.114 | 966.645 | | 966.645 |
| 66700XXX | 12/03/2020 | Salud Total | 2.763.678 | 1.842.267 | | 1.842.267 |
| 10289XXX | 20/03/2020 | Sura EPS | 3.005.159 | 2.003.238 | | 2.003.238 |
| 24726XXX | 10/03/2020 | Sura EPS | 2.763.678 | 1.842.267 | | 1.842.267 |
| 24728XXX | 10/10/2020 | Sura EPS | 776.847 | 517.841 | | 517.846 |
| 30306XXX | 15/11/2020 | Sura EPS | 1.165.270 | 776.768,98 | | 776.768 |
| 30306XXX | 15/12/2020 | Sura EPS | 1.553.693 | 1.035.691 | | 1.035.691 |
| TOTAL | | | 30.553.755 | 20.367.118 | | 18.969.716 |

Fuente: Información suministrada por el Departamento de Caldas

Elaboró: equipo auditor.

Esta situación mostró una gestión fiscal antieconómica por falta de gestión, seguimiento y control, respecto de las incapacidades otorgadas por las diferentes EPS, y en los soportes de solicitud del reembolso de las prestaciones económicas a las entidades promotoras de salud, generando una lesión al patrimonio público por \$18.969.716 (\$20.367.118*66.66%) correspondiente al 66,66% del valor pagado por el empleador SED. **Hallazgo con alcance fiscal por \$18.969.716 y presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio JAF 235 del 05 de noviembre de 2024, la SED manifestó:

“Se aclara al ente de control que los reembolsos por parte de las EPS de las incapacidades de los administrativos llegan a nombre del nit de la entidad territorial, es decir no se discriminan los administrativos de las instituciones educativas pagados con recursos del sistema general de participaciones con los funcionarios del departamento de caldas, no obstante si se realiza trazabilidad de los reintegros pagados por parte de las diferentes EPS, como se demuestra a continuación, así mismo se adjunta archivo con la totalidad de las incapacidades transcritas por las EPS y legalizadas con acto administrativo.

Se aclara que la información reportada al dar respuesta oficio 2024EE0198518 en la cual se estableció en la (casilla VALOR PAGADO POR DIAS LABORADOS) el valor correspondiente a los días laborados y no el valor pagado por los días de incapacidad, es decir se informó el pago de los días laborados y no se informó el pago de los días incapacitados, valor que es sobre el cual paga la incapacidad la EPS, en siguiente cuadro se establece los valores correspondientes a las incapacidades objeto de la observación en el marco de la auditoría”

Como evidencia del valor reintegrado por concepto de incapacidades de las EPS MEDIMAS Y NUEVA EPS se establece:

“Medimás: se adjuntan soportes de tesorería del ingreso a la cuenta del banco de occidente y oficio de la Secretaría de Educación a Tesorería para el traslado de los recursos. Las evidencias presentadas no contienen soportes con fechas de giro.

Nueva EPS: correo enviado por la EPS como soporte de pago. Los soportes no tienen correspondencia en las fechas de ocurrencia.

SURA: Se remite solicitud a la EPS con el fin de que sirvan a expedir certificaciones de pago de las incapacidades de los funcionarios de la secretaría de Educación.

De acuerdo con lo anterior se solicita al ente de control levantar el hallazgo fiscal”.

Análisis de la respuesta

Con fundamento en la respuesta de la entidad, se realizó el cruce de los pagos reportados por esta frente a los objetados por la CGR, encontrando que soportaron pagos por recobro de incapacidades por \$1.379.073, cifra que se resta al valor comunicado (\$ 20.348.800).

Por lo anterior, se concluye que, a diciembre de 2023, existe prescripción del derecho de cobro de incapacidades de personal administrativo de la SED por \$18.969.727, correspondiente al 66,66% del recobro a las EPS. **Se ratifica hallazgo con alcance fiscal por \$18.969.716 y presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No.7. COH_12243_2024-2. Reajustes y reintegros de nómina

En los períodos de liquidación de enero, junio, julio, octubre y noviembre de 2023, se evidenciaron reajustes y reintegros en los valores liquidados y pagados, por novedades no aplicadas con oportunidad o con deficiencias. Lo anterior por falta de controles entre las Instituciones educativas y la Secretaría Departamental de Educación, lo que genera inconsistencias en los pagos realizados y reprocesos para el departamento.

Decreto 1129 de 2008. sistema de gestión de la administración central de la Gobernación de Caldas - calidad “*Procedimiento: Liquidación de nómina - RH-PR-03 – Departamento de Caldas*”.

Decreto 0887 de 2023. Remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Artículo 1. Asignación básica mensual

Artículo 2. Valor hora extra.

Artículo 3. Asignación básica mensual

Artículo 4. Asignación básica mensual para educadores no escalafonados.

Artículo 5. Asignación básica mensual de Instructor de INEM o ITA.

Decretos Salariales 905 de 2023. Se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 6. Asignación adicional para Supervisor o Inspector Nacional, Director de Núcleo Educativo y Vicerrector.

Artículo 7. Asignación adicional para docentes de preescolar.

Artículo 8. Prima académica.

Resolución 4407-6 de 2022. Se determinan y categorizan los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas rurales de difícil acceso en el Departamento de Caldas para la vigencia 2023.

Artículo 9. Auxilio de movilización.

Artículo 10. Valor hora extra.

Artículo 11. Asignación adicional para directivos docentes.

Artículo 12. Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única.

Artículo 13. Reconocimiento adicional por gestión.

Artículo 14. Condiciones de reconocimiento y pago.

Artículo 15. Auxilio de transporte.

Artículo 16. Prima de alimentación.

Artículo 17. Servicio por hora extra.

Artículo 18. Pago de horas extras.

Artículo 19. Prohibiciones.

Resolución 4905-6 de 2022. Se modifica la resolución 4407-6 de 2022, que determinan y categorizan los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas rurales de difícil acceso en el Departamento de Caldas para la vigencia 2023.

Resolución 2334-6 del 01 de junio de 2023. Se modifica la Resolución 4407-6 de 2022, modificada por la Resolución 4905-6 de 2022.

Artículo 1: “(...) *Determinar cómo zonas las de difícil acceso a las sedes educativas de los municipios no certificados del Departamento de Caldas en la vigencia 2023*”.

En 2023, la SED, liquidó 53 ajustes en la nómina de los periodos de enero, junio, julio, octubre y noviembre de 2023 por novedades no realizadas con oportunidad o con deficiencias, tales como:

- Aplicaron incapacidades como enfermedad general, siendo por accidentes de trabajo.
- No pagaron en 2022, o en periodos anteriores de 2023.
- Reajuste sobresueldos 5%.
- Retroactivo por ascenso en el escalafón

Así mismo, La secretaría de Educación del Departamento de Caldas liquidó en los mismos periodos 31 novedades de Reintegro - RI por \$12.628.544 por Bonificación Zona de Dificil Acceso, BDFAC; ya que, las instituciones educativas no eran de difícil acceso.

Lo anterior por falta de controles entre las Instituciones Educativas y la Secretaría Departamental de Educación, frente a las novedades aplicadas a las nóminas: traslados de docentes a otras sedes que no están en los establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, lo que puede generar inconsistencias en los pagos realizados y reprocesos para la Secretaría de Educación Departamental. **Hallazgo administrativo.**

Respuesta de la entidad

Con oficio JAF 235 del 5 de noviembre de 2024, manifestó:

“Me permito informar que la Secretaría de Educación de Caldas a través del sistema de información de Recurso Humano, cuenta como herramienta de control y programación, un cronograma para la liquidación de la nómina, que permite el ingreso de las novedades en el sistema, procesos que se describe a continuación para cada mes, los cuales empiezan por lo general entre los días 20,21,22,23 y van hasta, por lo general, entre los días 20, 21, 22 , 23 del mes que se está liquidando, para la comprensión de lo antes expuesto, tomemos el ejemplo para la liquidación de la nómina de octubre de 2024, identificada como: Cronograma octubre 2024, en ella podemos observar que los Tipo de Novedades (Novedades de Planta, Novedades Ocasionales, Novedades Periódicas, Vacaciones y Ausencias) tuvieron como Fecha Inicial: 23 de septiembre de 2024 y como Fecha Final: Octubre 21 de 2024.

Ahora bien, para los días siguientes al mes de octubre, esto es: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 se está preparando los resúmenes de nómina, solicitud de disponibilidad presupuestal, cargue de información para pago de aportes para parafiscales y patronales y envío de archivos planos para la cancelación de nómina, igualmente y dado al volumen de información que se administra, la Secretaría de Educación de Caldas no puede esperar a que se confirme la nómina para iniciar un nuevo proceso de liquidación, es por eso que, y por lo general, se habilite un nuevo cronograma para avanzar en el siguiente proceso de liquidación, para el ejemplo, éste correspondería al mes de noviembre de 2024, tal como se ilustra a continuación:

Es evidente que entre la fecha final del proceso de nómina que se está cancelando (21/10/2024) y la fecha inicial del nuevo proceso que se va a liquidar: 10/23/2024, existan movimientos en la planta de personal que afecten la liquidación de la nómina presente, es decir, para los días comprendidos entre los 22 al 30 de octubre de 2024.

Para esto, la Secretaría de Educación de Caldas ha implementado dos procesos de control al proceso de nómina: el primero de pre-nómina y el segundo de post nómina. (...)

Conforme a lo anterior, es natural que en todo proceso de liquidación de nómina exista la probabilidad de realizar tanto ajustes (RJ) como reintegros (RI).

Es de anotar que dichos controles surten de auditoría del ente de control de años anteriores establecidos en planes de mejoramiento, es entendible que en una planta de personal de más cinco mil personas y contar con una ventana de revisión de 10 días calendario surten novedades de planta que deberán ser revisadas una vez sea cancelada la nómina, de no ser así, se tendría

que cerrar la nómina el último día del mes, lo que haría imposible realizar el pago en términos. (...)"

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se valoran los controles mencionados, los cuales, no fueron suficientes en los casos sobre ajustes y reintegros establecidos por la CGR; ya que, se evidenciaron casos en los que el período de ajuste y reintegro no se realizan al mes siguiente. **Se valida el hallazgo administrativo.**

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2023, en el Departamento de Caldas.

Para la vigencia 2023 se contó con 80.878 estudiantes matriculados en el sector oficial en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en aula regular y en jornada única; de los cuales, 65.193 fueron priorizados con la estrategia del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para una cobertura del 80.61%.

En la vigencia 2023 contó con un presupuesto por \$31.928.832.708⁷ provenientes de la Nación y \$10.566.773.635 de recursos propios, para un total de \$42.495.606.343, con un total comprometido por \$41.736.960.714, que representa una ejecución del 98.2% y que corresponden a recursos de la Nación por \$31.449.750.013 y recursos propios por \$10.287.210.701.

Lo anterior se ejecutó mediante 4 contratos de prestación de servicios por \$42.307.406.114⁸, con el objeto de: *"brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar - PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de Caldas en aula regular y/o jornada única"* equivalentes al 99,6% del presupuesto definitivo asignado por \$42.495.606.343, los cuales se revisaron en su totalidad.

Cuadro No. 17. Contratos PAE Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Valores totales | | | |
|-----------------|----------------|--------------------------------------|--------------------|
| Contrato | Modificaciones | Días calendario escolar por contrato | Valor por contrato |
| 26012023-0059 | Valor inicial | 81 | 21.093.473.663 |
| | Modificación 2 | 31 | 6.724.239.745 |
| | Modificación 3 | 8 | 2.083.297.320 |
| | Modificación 4 | 8 | 1.739.199.766 |
| | Modificación 5 | 1 | - |

⁷Del valor transferido por la UApA \$21.204.935.714 corresponden a autorización de Vigencias Futuras mediante Ordenanza 923 del 23 de agosto de 2022.

⁸Este valor no fue ejecutado en su totalidad.

| | | | |
|---------------|----------------|-----|-----------------------|
| 08092023-1361 | Valor inicial | | 5.170.897.360 |
| 12102023-1535 | Valor inicial | | 2.521.897.436 |
| | Modificación 1 | | 335.686.789 |
| 12102023-1533 | Valor inicial | 19 | 2.394.347.016 |
| | Modificación 1 | 3 | 244.367.019 |
| Total | | 151 | 42.307.406.114 |

Fuente: Información suministrada por la SED

Elaboró: equipo auditor.

En las etapas precontractual y contractual de los contratos citados, se verificó la ejecución; al igual que los costos directos e indirectos, evidenciando inoportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar 2023, lo que, generó un hallazgo de auditoría.

Adicionalmente, se atendieron denuncias del PAE de la vigencia 2024, estableciendo irregularidades en la IE Bartolomé Mitre, sede Francisco José de Caldas del Municipio de Chinchiná; ya que, faltan, mesones para la preparación de alimentos, situación que generó 1 hallazgo administrativo presentado en el objetivo Especifico 7 – denuncias, alertas e insumos.

Hallazgo No. 8. COH_12219_2024. Inoportunidad prestación del servicio del PAE 2023. Departamento de Caldas (D)

Para la vigencia 2023, el Departamento de Caldas no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar durante todo el calendario escolar, toda vez que empezó el 27 de enero de 2023, 4 días después del inicio de clases (23 de enero de 2023), e interrumpió el servicio del 1 al 7 de septiembre y del 20 al 24 de noviembre de 2023, por inobservancia normativa y deficiencias de planeación contractual, afectando a 65.193 estudiantes del Departamento durante 14 días calendario escolar, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.

Constitución Política de Colombia.

Artículos 44. Son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada.

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 9. Prevalencia de los derechos.

Artículo 41. Obligaciones del Estado. Numerales 1, 3, 18 y 23.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario⁹

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

⁹ Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 2167 de 2021. Se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.

Artículo 2. Garantía de suministro oportuno.

Decreto 1852 de 2015. Se adiciona el Decreto 1075 de 2015 en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Numeral 10, literal c.

Resolución 0335 de 2021. MEN. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Artículo 3. Objetivo general del PAE.

Resolución 4904-6 del 31 de octubre del 2024. Se establece el calendario académico de la vigencia 2023, para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Caldas que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles, ciclos y grados, incluyéndose la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados – CLEI, y se dictan otras disposiciones.

Artículo primero: (...) Establece que las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo de los estudiantes del año escolar 2023 iniciara el 23 de enero de 2023 hasta el 26 de noviembre de 2023.

“(…) Periodos semestrales. Las (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos semestres del año escolar 2023 de acuerdo con las siguientes fechas:

Semanas Lectivas año escolar 2023

| Período | Fecha Inicial | Fecha Final | No Semanas |
|----------------------|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| Primer semestre | 23 enero de 2023 | 2 de abril de 2023 | 10 |
| | 10 de abril de 2023 | 18 de junio de 2023 | 10 |
| Segundo semestre | 3 de julio de 2023 | 8 de octubre de 2023 | 14 |
| | 16 de octubre de 2023 | 26 de noviembre de 2023 | 6 |
| Total semanas | | | 40 |

Fuente: Secretaría de Educación Departamento de Caldas

(...)

Artículo Tercero: “Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos de Educación Formal, de conformidad con el numeral 2, literal b) artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Receso Estudiantil

| Fecha Inicial | Fecha Final | No Semanas |
|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| 26 de diciembre de 2022 | 22 de enero de 2023 | 4 |
| 3 de abril de 2023 | 9 de abril de 2023 | 1 |
| 19 de junio de 2023 | 2 de julio de 2023 | 2 |
| 9 de octubre de 2023 | 15 de octubre de 2023 | 1 |

| Fecha Inicial | Fecha Final | No Semanas |
|-------------------------|-------------------------|------------|
| 27 de noviembre de 2023 | 24 de diciembre de 2023 | 4 |
| Total | | 12 |

Fuente: Secretaría de Educación Departamento de Caldas (...)"

El Departamento de Caldas en la vigencia 2023 suscribió 4 contratos para la atención del PAE, los cuales tenían como objeto: "brindar complementación alimentaria del programa de alimentación escolar - PAE) para los niños, niñas y adolescentes matriculados y focalizados en el SIMAT Departamento de Caldas en aula regular y/o jornada única".

En el análisis de lo anterior se estableció que, en los contratos 26012023-0059, 08092023-1361, 12102023-1535 y 12102023-1533 del 2023, no garantizó la prestación del servicio durante todo el calendario escolar, toda vez que empezó el 27 de enero de 2023, 4 días posteriores al inicio del calendario escolar (23 de enero de 2023). De igual manera, no se contrató la atención de los días 1, 4, 5, 6 y 7 de septiembre de 2023 y del 20, 21, 22, 23 y 24 de noviembre del mismo año, dejando sin alimentación a 65.193 estudiantes priorizados en esta estrategia, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 18. Fechas de suspensión del PAE

Cifras en pesos corrientes

| No de contrato | Contratista | Valor | Fecha de Inicio | Fecha fin | Adiciones Hasta | Días de atraso |
|----------------|---|----------------|-----------------|------------|-----------------|----------------|
| 26012023-0059 | Unión temporal | 31.640.210.494 | 27/01/2023 | 2/06/2023 | 31/08/2023 | 4 |
| 08092023-1361 | Unión temporal Delipae II | 5.170.897.360 | 8/09/2023 | 17/10/2023 | | 5 |
| 12102023-1535 | Alimentos PROVERCOL S.A.S | 2.857.584.225 | 17/10/2023 | 14/11/2023 | 17/11/2023 | 5 |
| 12102023-1533 | Suministros y logística de oriente S.A.S. | 2.857.584.225 | 17/10/2023 | 14/11/2023 | 17/11/2023 | |

Fuente: Información suministrada por el Departamento

Elaboró: Equipo auditor.

Nota: El 17 de octubre iniciaron los contratos de PAE producto de la licitación LP-SED-021-2023, por tanto, no se ejecutó dicha fecha con el contrato 08092023-1361.

Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de planeación al no prever el proceso contractual acorde con el calendario escolar 2023, sin tener en cuenta los tiempos que transcurren entre el periodo de un contrato a otro; lo que, afectó la prestación del servicio de alimentación escolar, al fomentar el ausentismo y la deserción e impactar negativamente el rendimiento educativo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio JAF 235 del 5 de noviembre de 2024, la entidad manifiesta:

"El Departamento de Caldas lanzó la licitación LP-SED-022-2022 en diciembre de 2022 para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), destinada a los estudiantes focalizados en el SIMAT. El contrato fue adjudicado a la Unión Temporal Delipae y firmado en enero de 2023, El citado proceso estaba programado para ser adjudicado el 11 de enero de 2023, para contar con los días requeridos para legalización del contrato y proceso de alistamiento de la prestación del servicio de Alimentación Escolar en las diferentes Instituciones Educativas del departamento.

De la fase de evaluación de propuestas se recibieron múltiples observaciones sobre el proceso, motivo por el cual, el comité evaluador solicitó modificar el cronograma ampliando el plazo para dar respuesta a las observaciones hasta el 13 de enero.

Posteriormente, la Unión Temporal Delipae solicitó corregir la Resolución 0139-6 del 13 de enero de 2023, por presentarse error en el número de documento de la representante de la unión temporal, la señora Olga Carolina Acosta. La Secretaría de Educación del departamento emitió la Resolución 0223-6 del 2023 donde se corrige el yerro de la Resolución 0139-6 del 13 de enero de 2023, la cual fue notificada el 23 de enero:

El 24 de enero se procede a firmar el Contrato por las partes y a adelantar los tramites de legalización de este (solicitud de RPC, expedición de pólizas), obteniendo todos los documentos requeridos para dar inicio finalizando el 26 de enero. Una vez se contó con la legalización del contrato se procedió a dar inicio el 27 de enero como consta en el acta de inicio.

Así las cosas, el inicio posterior del PAE con respecto al calendario escolar obedeció a situaciones que no son predecibles dentro de los procesos de planeación del proceso. Cabe anotar que la prestación del servicio de Alimentación Escolar se inició la primera semana del calendario escolar.

La falta de financiamiento llevó a la Secretaría de Educación a solicitar recursos adicionales a la Unidad de Alimentos para Aprender (UAPA), que los asignó en agosto. Dado el tiempo requerido para incorporar estos recursos al presupuesto y la conclusión de las sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental, la gobernación declaró la urgencia manifiesta el 31 de agosto. Así, se permitió la contratación directa para evitar una interrupción del PAE, logrando reanudar el servicio el 8 de septiembre.

Finalmente, el servicio se interrumpió brevemente en noviembre debido a que los operadores no aceptaron extender los contratos. La gobernación solicita a los entes de control considerar estas incidencias como administrativas y no disciplinarias, ya que los retrasos y ajustes fueron ajenos a su gestión y obedecieron a factores externos”.

Análisis de la respuesta

La respuesta del Departamento de Caldas se orientó a mencionar las gestiones para iniciar el PAE con el calendario escolar y para mitigar la deserción escolar de los estudiantes como: reunión con los rectores el 24 de agosto de 2023, para comunicar a los padres de familia la situación y se previera el envío de lonchera por 5 días, mientras se reactivaba la prestación del servicio. Además, plan de medios de comunicación en las diferentes emisoras del 28 de agosto al 01 de septiembre para informar a la comunidad educativa y comunidad en general.

Sin embargo, estas gestiones no fueron suficientes para garantizar la atención durante todo el calendario escolar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2167 de 2021, artículo 2. Garantía de suministro oportuno, afectando la prestación del servicio de niños, niñas y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial. Por tanto, se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2023, al Departamento de Caldas.

Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE

Los recursos ejecutados a través del FFIE por \$5.968.619.288, corresponden a 3 contratos de obra nueva por \$4.538.619.288 y 3 contratos de interventoría por \$1.430.000.000. Se analizaron 4 contratos por \$4.718.619.288, que representó el 79.1%, así:

Cuadro No. 19. Muestra Infraestructura Educativa con aportes FFIE. Caldas

Cifras en pesos corrientes

| Municipio | Institución Educativa | Código DANE | Contrato | Contratista | Nación | Entidad Territorial | Valor Final |
|-------------------|-----------------------------|--------------|---------------------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| Villamaría Caldas | IE Jaime Duque Grisales | 117873000800 | Primer contrato 402040-2017 | CONSORCIO MOTA - ENIGL - G3 | 37.683.955 | 25.315.270 | 62.999.225 |
| | | | | CONSORCIO CCI- G1 | 5.652.592 | 3.797.292 | 9.449.884 |
| | | | Segundo contrato 1380-1043-2019 | UNIÓN TEMPORAL CIARC EDUCAR - G4 | 185.541.095 | 0 | 185.541.095 |
| | | | | ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. - G4 | 88.648.658 | 36.079.278 | 124.727.936 |
| | | | Tercer contrato 1380-1409-2019 | CONTEIN S.A.S. - G4 | 2.364.868.630 | 1.424.789.018 | 3.789.657.648 |
| | | | | CONSORCIO INTEROBRAS 2019 - G4 | 275.188.883 | 91.054.617 | 366.243.500 |
| Villamaría Caldas | IE Fortunato Gaviria Botero | 217873000499 | Primer contrato 1380-1536-2022 | CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.S | 134.200.882 | 23.682.508 | 157.883.390 |
| | | | | INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. | 18.799.118 | 3.317.492 | 22.116.610 |
| TOTAL | | | | | 3.110.583.813 | 1.608.035.475 | 4.718.619.288 |

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo auditor.

Previa la verificación de los documentos de cada contrato y las visitas realizadas en las obras, se constató que las mismas se recibieron de conformidad con los objetos y especificaciones técnicas contractuales, con excepción de unos daños en muebles y enseres de la IE Jaime Duque Grisales, que a continuación se relaciona. Los contratos de estos proyectos se encuentran en proceso de liquidación y las obras al servicio de la comunidad.

Hallazgo No. 9. COH_12251_2024. Daños muebles y enseres. Contrato de obra FFIE No. 1380-1409-2021 - IE Jaime Duque Grisales Villamaría Caldas (D-F)

En el contrato 1380-1409-2021 para la infraestructura de la IE Jaime Duque Grisales de Villamaría, Caldas, se produjeron daños y perjuicios de muebles y enseres por \$27.740.192, debido a una inundación en el segundo piso, causada por el cambio de techo del tercer piso. Esto por deficiencias de seguimiento del FFIE e inacción ante las advertencias del interventor y reclamaciones de la IE, generando daño al patrimonio público por este valor, en perjuicio de los recursos del sector educación.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 84 de 1873. Código Civil Colombiano.

Artículo 1603. Ejecución de buena fe. (Normas que es de recibo en la contratación estatal¹⁰, indican claramente sobre el principio de la buena fe).

Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹¹

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 410 de 1971. Código de Comercio.

Artículo 871. Principio de buena fe. (Norma que es de recibo en la contratación estatal¹², indican claramente sobre el principio de la buena fe).

Decreto 1433-2020. Se reglamenta la conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Educativa para la educación preescolar, básica y media - FFIE, en desarrollo del artículo de la Ley 1955 de 2019, y se modifica el Decreto de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.9.2.7. Actividades de las Unidades de Gestión: Las Unidades de Gestión, adelantarán como mínimo las siguientes actividades.

Contrato de obra 1380-1409-2021 suscrito el 11 de junio de 2021 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa – FFIE y CONTEIN S.A.S. Cláusulas:

“SÉXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven (i) del clausulado del presente Contrato, (ii) de los estudios y documentos de cada proyecto, (iii) de los TCC, sus Adendas y Anexos, (iv) su Propuesta y (v) aquellas que por su esencia y naturaleza se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente Contrato.

¹⁰ “Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley...”

¹¹ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

¹² “Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley...”

Así mismo se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes: (...)

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte del CONTRATANTE y/o por la INTERVENTORÍA, así como suscribir las Actas y demás documentos que se requieran para la ejecución y desarrollo del Contrato.

9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del Contrato. (...)

15. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en Colombia. (...)

23. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este Contrato. (...)

32. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.

33. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. (...)

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: *El CONTRATANTE se obliga con el Contratista:*

1. Obrar lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato. (...)

NOVENA. GARANTÍAS: *Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en razón o con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato, así como respecto de los posibles riesgos que puedan presentarse en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:*

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar en ALIANZA FIDUCIARIA S.A. las siguientes garantías: (...)

Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor del 20% del valor total del contrato, vigencia por el plazo del contrato y 8 meses más."

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual 11-40-101042023 de Seguros del Estado.

Durante la ejecución del contrato de obra 1380-1409-2021 para la infraestructura de la IE Jaime Duque Grisales de Villamaría, el 28 de junio de 2022 y siguientes, la IE sufrió unos daños y perjuicios causados en el segundo piso durante el cambio de techo en el tercer piso. Esto debido a que esta área quedó a la intemperie, ocasionando daños en los muebles, enseres, equipos de cómputo, paredes y pisos, daños que hasta la fecha no han sido resarcidos, a pesar de las reclamaciones realizadas por la IE al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE.

De la información suministrada sobre el contrato de obra 1380-1409-2021, se evidenció que:

- Entre las obligaciones generales del contratista, estipuladas en el contrato de obra 1380-1409-2021, en el numeral 32, se encuentra la de adoptar las medidas industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores. Es importante mencionar que, según la literatura consultada, la seguridad industrial se refiere a un *“conjunto de normas y procedimientos que tienen como objetivo prevenir y limitar los riesgos en el entorno de trabajo para proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.”*
- La interventoría, Consorcio Inter obras 2019, mediante los comunicados DI-JAIME DUQUE-1380-1409-21-048 del 1 de julio de 2022, RS JAIME DUQUE-13801409-21-003 del 11 de julio de 2022 y DI-JAIME DUQUE-1380-1409-21-062 del 25 de julio de 2022, solicitó al Contratista de obra implementar las acciones para proteger los espacios que han quedado a la intemperie; que por demoras en la terminación de los trabajos están expuestos a condiciones atmosféricas adversas, advirtiendo que cualquier daño en la estructura, equipos, papelería y mobiliario de la Institución a causa de las lluvias, será responsabilidad única y exclusiva del contratista, siendo éste quien deberá responder por su debida reposición, de lo cual el contratista de obra, no emitió respuesta alguna.

Esta última comunicación, también fue remitida al FFIE e informa sobre los daños y perjuicios causados en el segundo piso de la IE Jaime Duque Grisales, *“debido al descuido por parte del contratista en la ejecución de actividades durante el mejoramiento de la cubierta del tercer piso del bloque existente.”* De igual manera en esta comunicación advierte que reuniones llevadas a cabo con el contratista de obra, *“antes de iniciar con las actividades de mejoramiento, se le recomendó lo siguiente:*

1. *Realizar las actividades de desmonte de cubierta, montaje de estructura metálica y montaje de la nueva teja de forma simultánea y en áreas pequeñas, de tal forma que se protegieran los salones precisamente de las lluvias.*
2. *En las áreas de cómputo estaban dispuestas unas mesas que eran difíciles de evacuar, por tal razón, se le solicitó que las protegiera con plásticos.*

Sin embargo, estas recomendaciones no fueron tenidas en cuenta, obviando lo solicitado por el FFIE, la Rectoría y nuestra Interventoría, puesto que:

1. *Solo se protegieron los inmuebles una semana después de iniciar las labores de desmonte, cuando ya habían sido afectados por las lluvias.*
2. *No se utilizó ninguna medida de protección para proteger el área desmontada.*
3. *Se presentaron lluvias y los salones se inundaron, formando pozos de agua en sus pisos y pese a que se le solicitó al contratista su evacuación inmediata, esta medida no se realizó de forma inmediata, ocasionando que los salones de abajo recibieran el daño a que se hace referencia en esta comunicación.*

Esta interventoría no entiende el proceder del Contratista cuando argumenta que no hay un rubro presupuestal que permita atender situaciones como esta, máxime cuando en los costos indirectos existe un porcentaje que se establece para situaciones imprevistas, es de recordar, que ese rubro, en ningún momento hace parte de la utilidad del Contratista y, por ende, debe

ser utilizado para atender cualquier situación que se presente y que no se haya advertido con anterioridad. (...)"

Las recomendaciones efectuadas por el interventor al contratista de obra, no fueron tenidas en cuenta.

- El contratista interventor, el 25 de julio de 2022, dio a conocer al FFIE sobre los daños y perjuicios causados en el segundo piso de la IE Jaime Duque Grisales y allegó a su reclamación la siguiente relación:

Cuadro No. 20. Daños y perjuicios por inundación

Cifras en pesos corrientes

| ÍTEM | Descripción | UN | CANTIDAD | PRECIO | VALOR | |
|--|--|----------------|----------|-----------|-------------------|-------------------|
| Daños y perjuicios por inundación | | | | | | 12.326.148 |
| 18.1.4. | Pintura en vinilo tipo 1 muros interiores 3 manos | M ² | 611,32 | 11.904 | 7.277.156 | |
| 10.2.23 | Pulida y brillo granito, incluye tratamiento de resanes y juntas | M ² | 203 | 22.843 | 4.637.220 | |
| 16.1.31 | Suministro e instalación sanitario de tanque Avanti | UN | 1 | 411.722 | 411.772 | |
| Costo directo obras de mejoramiento | | | | | 12.326.148 | 12.326.148 |
| AIU | | | | | 3.697.844 | |
| Total obras de mejoramiento | | | | | 16.023.992 | |
| Muebles e implementos de oficina | | | | | | |
| ITEM | Descripción | UN | CANTIDAD | PRECIO | VALOR | |
| 1 | Archivador rodante | UN | 1 | 6.074.000 | 6.074.000 | 11.716.200 |
| 2 | Repisa en madera 0,70mX0,80m | UN | 1 | 220.000 | 220.000 | |
| 3 | Servicio técnico computadores | UN | 1 | 750.000 | 750.000 | |
| 4 | Servicio técnico fotocopiadora | UN | 1 | 150.000 | 150.000 | |
| 5 | Servicio técnico impresora | UN | 1 | 80.000 | 80.000 | |
| 6 | Escritorio en madera tipo L de longitud externa (1,25mts+2,10mts) y ancho de 0,60mts | UN | 1 | 450.000 | 450.000 | |
| 7 | Mesa auxiliar en madera de medidas 0,80mts*0,60mts | UN | 2 | 149.900 | 299.800 | |
| 8 | Repisa en madera de 0,78mts*0,40mts ubicada en ventana | UN | 1 | 74.900 | 74.900 | |
| 9 | Mouse | UN | 3 | 19.000 | 57.000 | |
| 10 | Monitor 19" | UN | 1 | 499.900 | 499.900 | |
| 11 | Teclado | UN | 1 | 29.900 | 29.900 | |
| 12 | Estabilizadores | UN | 2 | 70.900 | 141.800 | |
| 13 | Juego de parlantes | UN | 1 | 55.000 | 55.000 | |
| 14 | Teléfono fijo | UN | 1 | 57.900 | 57.900 | |
| 15 | Reparación mesa sala de sistemas No. 2 y 3 | GBL | 1 | 1.300.000 | 1.300.000 | |
| 16 | Canecas de basura de 38*26*64 cm | UN | 3 | 81.900 | 245.700 | |
| 17 | Canecas de basura de 38*26*64 cm | UN | 7 | 32.900 | 230.300 | |
| 18 | Servicio técnico sistema voz y datos | GBL | 1 | 1.000.000 | 1.000.000 | |
| Valor muebles e implementos de oficina (incluido IVA) | | | | | 11.716.200 | 11.716.200 |
| Valor total daños y perjuicios | | | | | 27.740.192 | 27.740.192 |

Fuente: Informe de interventoría remitido por la IE Jaime Duque Grisales, Villamaría - Caldas

Elaboró: Equipo auditor.

- La Dirección Jurídica de la UG FFIE, mediante comunicado con radicado FIE2022EE012907 del 25 de agosto de 2022, envió a Seguros del Estado aviso de siniestro de la póliza RCE 11 40 101042023 del CO 1380-1409-2021, por los daños provocados por el contratista de obra CONTEIN S.A.S., en hechos ocurridos los días 26 y 27 de junio de

2022, producto de la inobservancia del cuidado necesario requerido para proceder al cambio de cubierta y cerchas.

- La Dirección Técnica del FFIE, mediante oficio FIE2023EE017430 del 02 de noviembre de 2023, informó al Departamento de Caldas:

“Con respecto a la solicitud de información acerca del pago de la reclamación realizada por las afectaciones causadas como consecuencia de las inundaciones que se produjeron al interior de la IE el pasado mes de junio del año 2022, la UG FFIE se permite informarle que mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2023 y comunicación FIE2023EE014585 (sic) del 14 de septiembre de 2023, solicitó a la IE un informe técnico detallado donse se informara el daño causado a cada uno de los bienes inmuebles afectados, así como la identificación de los mismos con serial y plaqueta en el inventario del colegio. Dicha información a la fecha no se ha recibido, por lo que no se ha podido continuar con el proceso de reclamación ante la aseguradora.”

- El FFIE, omitió el deber de velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ya que no realizó ninguna actividad efectiva con el fin de resarcir el daño patrimonial ocasionado a la IE Jaime Duque Grisales, a pesar de haber sido informado de los hechos de manera oportuna por el contratista interventor, se desentendió de la respuesta dada por Seguros del Estado, respecto de la reclamación de siniestro de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por los daños provocados por el contratista de obra CONTEIN S.A.S., los cuales ascendieron a \$27.740.192,44

- La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101042023 de Seguros del Estado, en su anexo 6 se estableció cobertura del 21 de julio de 2021 al 20 de febrero de 2023.

Lo anterior, por deficiencias en el seguimiento de la UG FFIE a la ejecución del contrato 1380-1409-2021 e inactividad ante las advertencias realizadas por el interventor de la obra al igual que las reclamaciones realizadas por éste y por la IE. Aunado a lo anterior, se evidenció falta de gestión por parte del Consorcio FFIE en calidad de asegurado / beneficiario de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por no realizar los trámites requeridos ante la aseguradora, con el fin de hacer efectiva la respectiva reclamación, generando un detrimento al patrimonio público por **\$27.740.192** por los daños y perjuicios causados en el segundo piso de la IE Jaime Duque Grisales. **Hallazgo con alcance fiscal por \$27.740.192 y presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta del FFIE

Con oficio FIE2024EE018786 del 5 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica del FFIE emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) Al respecto, se informa que el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual está instituido para que el afectado, en este caso la Institución Educativa denominada Jaime Duque Grisales, por medio de su Rector, cumpla con la carga que la ley le impone, respecto de (i) la demostración de la ocurrencia del siniestro, y (ii) la cuantía de la pérdida, de conformidad con lo establecido por el artículo 1077 del Código de Comercio, según el cual:

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso (...).

En todo caso, es conveniente aclarar que, en cumplimiento del deber de colaboración para la preservación de los bienes públicos, la Unidad de Gestión del FFIE, el 25 de agosto de 2022, procedió a dar el aviso de siniestro ante la sociedad Seguros del Estado S.A., inicialmente mediante oficio No. FIE2022EE012907 (ver archivo en formato pdf., que se adjunta), con sus respectivos anexos, y posteriormente a través del oficio FIE2022EE014213 (ver archivo en formato pdf., que se adjunta).

Adicionalmente, en cumplimiento de las obligaciones de la Unidad de Gestión, respecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra, en el marco del Comité Técnico, se analizó y decidió acerca de la recomendación al Comité Fiduciario para notificar al contratista de obra CONTEIN S.A.S., y a SEGUROS DEL ESTADO S.A., con relación al presunto incumplimiento de las obligaciones en que incurrió CONTEIN S.A.S., y se ratificó el aviso de siniestro ante SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Esta decisión de Comité Fiduciario número X152831, se comunicó al contratista de obra y a la aseguradora que expidió la póliza de RCE, según lo establecido en la minuta contractual. En ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, el contratista de obra presentó recurso de reconsideración, y fruto del análisis subsiguiente, se determinó desestimar los escasos argumentos planteados, lo cual quedó plasmado en la decisión de Comité Fiduciario número X164486, comunicada en el mismo sentido a sus destinatarios: CONTEIN S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A. Para conocimiento del Ente de Control, se anexan las 2 decisiones de Comité Fiduciario.

Pues bien, efectuadas las anteriores actuaciones, por parte de la UG-FFIE, se tiene que, en lo sucesivo, la responsabilidad recae única y exclusivamente en el Rector de la IE Jaime Duque Grisales, quién -en ejercicio de sus competencias- debió presentar la reclamación acompañada del concepto técnico de los daños, en orden a demostrar la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y, por la naturaleza del seguro, la responsabilidad civil extracontractual de CONTEIN S.A.S.

Así las cosas, en primer lugar, no puede señalarse la existencia del daño cierto, teniendo en consideración que se encuentra vigente la acción para hacer efectiva la póliza, y por ende, el pago de los daños y perjuicios causados, con lo cual se evidencia que los recursos comprometidos con el perjuicio no se han perdido.”

Análisis de la respuesta

No le asiste la razón al FFIE cuando manifiesta que, la responsabilidad recae única y exclusivamente en el Rector de la IE Jaime Duque Grisales, quién en ejercicio de sus competencias- debió presentar la reclamación acompañada del concepto técnico de los daños, en orden a demostrar la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y, por la naturaleza del seguro, la responsabilidad civil extracontractual de CONTEIN S.A.S.; ya que, el hecho generador del daño nació de un negocio jurídico entre el FFIE y el contratista, por lo tanto, el Asegurado/Beneficiario de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101042023 de Seguros del Estado, es Alianza Fiduciaria S.A. Representante del

Consorcio FFIE Alianza BBVA como vocera del Patrimonio Autónomo del FFIE; la IE es una beneficiaria de la obra entregada.

Aunado a lo anterior, se observa que durante la ejecución del contrato el FFIE no realizó un seguimiento oportuno a las actividades de las obras, con el fin de lograr el cumplimiento en los términos contratados.

Ahora bien, se aclara que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11-40-101042023, no está vencida, en su anexo 6 se estableció cobertura del 21 de julio de 2021 al 20 de febrero de 2023 y que el plazo para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora inició el día del daño, y el beneficiario tendrá cinco (5) años para reclamar la eventual indemnización por los perjuicios causados. En dicho período de cobertura, la aseguradora asume los riesgos inherentes a los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del desarrollo del objeto contractual, con relación al contrato de seguro entre el contratista de obra CONTEIN S.A.S. y Seguros del Estado S.A.

Sin embargo, teniendo en cuenta, que a octubre de 2024 el daño de los muebles y enseres es cierto, se ratifica el **hallazgo con alcance fiscal por \$27.740.192 y presunta incidencia disciplinaria.**

Infraestructura educativa con recursos propios

En 2023, el Departamento de Caldas trasladó \$2.908.634.288 de recursos propios a diferentes Fondos de Servicio Educativos - FSE para mantenimiento y conservaciones de las IE. Se revisaron \$1.108.645.910 girados a 28 IE, que corresponde al 38.1% del total.

De la revisión y análisis de las solicitudes de recursos realizada por las Instituciones Educativas al Departamento de Caldas, el presupuesto de obra, los respectivos documentos contractuales y de las visitas de campo, se verificó que, se cumplieron los objetos, obligaciones y especificaciones técnicas, los pagos se realizaron de conformidad con las obras contratadas, ejecutadas y recibidas, sin determinar hallazgos de auditoría.

Infraestructura deportiva

El universo de la infraestructura deportiva estuvo conformado por el convenio 1221 de 2021 por \$2.112.343.287 del Municipio de Samaná, Caldas, financiado con recursos del Ministerio del Deporte y 2 contratos suscritos por el Departamento de Caldas por \$181.170.675, con recursos propios, para un total de 3 convenios/contratos por \$2.293.513.962, los cuales se revisaron en un 100%, así:

Cuadro No. 21. Muestra Infraestructura Deportiva

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | No. Contrato | Tipo de contrato | Objeto | Recursos Nación | Recursos propios | Total |
|------|--------------|------------------------------|---|-----------------|------------------|---------------|
| 1 | 1221-2021 | Convenio interadministrativo | Construcción de una cancha sintética en el corregimiento de Florencia, zona rural del | 2.112.343.287 | 0 | 2.112.343.287 |

| Ítem | No. Contrato | Tipo de contrato | Objeto | Recursos Nación | Recursos propios | Total |
|--------------|---------------|------------------|--|----------------------|--------------------|----------------------|
| | | | municipio de Samaná Caldas. | | | |
| 2 | 17102023-1551 | Obra | Mantenimiento y adecuación de placa multifuncional en el barrio San Joaquín en la ciudad de Manizales. | | 82.789.890 | 82.789.890 |
| 3 | 01112023-1607 | Obra | Mantenimiento, adecuación y reparación de la cancha de microfútbol en el barrio San Jorge de la ciudad de Manizales. | | 98.380.785 | 98.380.785 |
| TOTAL | | | | 2.112.343.287 | 181.170.675 | 2.293.513.962 |

Fuente: Deporte, Recreación y Actividad Física - Departamento de Caldas

Elaboró: equipo auditor

En los contratos de obra ejecutados con recursos propios, se revisaron los documentos precontractuales y contractuales, y se realizaron visitas de campo. Se verificó que los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) y registros presupuestales (RP) están debidamente expedidos, las pólizas se suscribieron a tiempo y se cumplió con los objetos y condiciones técnicas. Las obras fueron recibidas a satisfacción y están al servicio de la comunidad.

En el contrato para la construcción de una cancha sintética en Florencia, Samaná Caldas, derivado del Convenio 1221-2021 entre el Ministerio del Deporte y el Municipio de Samaná Caldas, por \$2.112.343.287, con recursos de la Nación, se constató que la obra estuvo suspendida debido a fuertes inviernos y la dificultad de acceso a materiales, en la actualidad se encuentra en ejecución. De la revisión documental y la visita técnica, se evidenció que, según el informe de interventoría del Consorcio Brain Ingeniería Vial S.A.S. de la semana 32 (del 4 al 10 de noviembre de 2024), el avance acumulado es del 50.47% frente al 49.02% programado, lo que indica un adelanto de 1.45%. La fecha de finalización del proyecto está prevista para el 12 de febrero de 2025, con avances en instalaciones hidrosanitarias, cubierta, revoques, enchapes, mampostería y pisos.

Se estableció el siguiente incumplimiento del principio de publicación.

Hallazgo No. 10. COH_12306_2024. Publicación SECOP I - Contrato de Obra SAMC 002-2022. Municipio de Samaná Caldas

El Municipio de Samaná, Caldas publicó extemporáneamente en el SECOP I los documentos del contrato de obra SAMC 002-2022 para la construcción de una cancha sintética. Esto incumple los principios de publicidad y transparencia, limitando el acceso a la información contractual pública y el control de la ejecución de recursos de la Nación.

Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Principios.

Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República.

Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual.

Decreto 1082 de 2015. Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop.

El 30 de junio de 2022, el Municipio de Samaná Caldas suscribió el contrato de SAMC-002-2022 derivado del Convenio interadministrativo CD-1043-2021 con el Ministerio del Deporte. Verificado el Sistema Electrónico de Contratación SECOP I, se observó que los documentos del contrato de la etapa precontractual, requisitos de legalización y perfeccionamiento y modificaciones, fueron publicados de manera extemporánea, esto es, pasados los tres (3) días siguientes a la expedición de estos.

Esta situación se presentó por la vulneración de los principios de publicidad y transparencia, de la actividad contractual desarrollada por las entidades estatales; así como, por la inexistencia de procedimientos internos, que determinen los responsables del cumplimiento de este deber legal, limitando el acceso a la información pública de manera oportuna.
Hallazgo administrativo.

Respuesta del Municipio de Samaná, Caldas

Con oficio del 14 de noviembre de 2024, el Municipio de Samaná Caldas menciona:

“Si bien le asiste la razón al ente de control frente a que los documentos contractuales no han sido publicados dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición, la alcaldía municipal en aras de dar publicidad a los procesos licitatorio y más exactamente el referente al contrato de obra SAMC 002 – 2022 “(...) ha publicado todos los documentos referentes al expediente contractual, (...)”

Es de anotar que se brindó la orden a la oficina encargada de realizar las respectivas modificaciones para que los documentos que sean expedidos sean publicados dentro de los tres (03) días siguientes a su elaboración.

Por lo anteriormente expuesto le solicito de manera atenta que dicho hallazgo sea de carácter administrativo, el cual estará sujeto a un plan de mejoramiento con el fin de garantizar el cumplimiento del mismo.”

Análisis de la respuesta

La entidad acepta que la publicación de los documentos del contrato de SAMC 002-2022, se realizó extemporáneamente; esto es, después de los 3 días siguientes a su expedición. Además, agrega que ya se impartieron las directrices para que los documentos expedidos sean publicados dentro del término legal establecido. Teniendo en cuenta que la

extemporaneidad en la publicación se evidenció en un solo contrato del Municipio de Samaná se retira la presunta incidencia disciplinaria y se valida como **hallazgo administrativo**.

Infraestructura cultural

El Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes, mediante oficio MC01157S2024 del 2 de febrero de 2024, reportó al 31 de diciembre de 2023, 2 contratos por \$391.771.192 con recursos Nación para las obras de acabados e interventoría de La Capilla de Nuestra Señora de las Mercedes en Salamina, Caldas. Estos fueron evaluados por la CGR mediante la Denuncia 2022-242986-80174-D, con respuesta de fondo 2023EE0100553 del 22 de junio de 2023, cuyo resultado generó detrimento fiscal por \$66.677.923 por irregularidades en el proceso constructivo que dieron origen a la formación de dilataciones y diferencia en las dimensiones.

La Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, el 6 de agosto de 2024, certificó que, durante la vigencia 2023, no se desarrollaron procesos de intervención de bienes de interés cultural o inmueble de infraestructura cultural.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

Para el Departamento de Caldas no se reportaron inversiones en infraestructura de ciencia, tecnología e innovación en la vigencia 2023.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Caldas.

Revisado el aplicativo SIRECI, se observó que, el plan de mejoramiento del Departamento de Caldas, al 30 de junio de 2024, registró 18 hallazgos, con 20 acciones de mejora de las auditorías de cumplimiento de 2021 y 2022. De estas, 15 están en ejecución (13 terminan el 31 de diciembre de 2024 y 2 son de la infraestructura deportiva de los Juegos Nacionales y paranacionales, eje cafetero 2023; por tanto, no fueron objeto de evaluación). Se revisaron las 5 acciones de mejora restantes (vencidas el 31 de diciembre de 2023 y 9 de febrero de 2024), con el siguiente resultado:

Cuadro No. 22. Acciones Plan de Mejoramiento Departamento de Caldas

| No. | Hallazgo | Acciones | Efectividad | | Avance % |
|-----|--|--|-------------|----|----------|
| | | | Si | No | No |
| 1 | En el formato F16.3 (Presupuesto de gastos), ... SGP Participación para Educación- Prestación de servicio, rendido por el Departamento de Caldas en la plataforma SIRECI de la | Solicitud de capacitación a la Contraloría General de la República en el diligenciamiento del sistema SIRECI | X | | 100% |

| No. | Hallazgo | Acciones | Efectividad | | Avance % |
|-----|--|--|-------------|----|----------|
| | | | Si | No | No |
| | Contraloría General de la República con corte al 31 de diciembre de 2021, se presentan cifras inexactas. | | | | |
| 2 | Pagos Institución Educativa San José Municipio de Riosucio | Terminar la obra pactada con el contratista, consistente en arreglo de piso en concreto e instalación de cerámica. | X | | 100% |
| | | Organizar y entregar al rector la parte documental en un tiempo no superior a 15 días hábiles. | X | | 100% |
| 3 | Pagos Institución Educativa San José Municipio de Riosucio. | Hacer efectivo los elementos faltantes (dos vestidos de chirimía y dos pendones). | X | | 100% |
| | | Organizar y entregar al Rector la parte documental en un tiempo no superior a 15 días hábiles | X | | 100% |

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado del seguimiento, al 31 de diciembre de 2023, se estableció que el plan de mejoramiento del Departamento de Caldas **se cumplió en un 100%** con la ejecución de las 5 acciones de mejora y fue **efectivo**.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas, así:

Cuadro No. 23. Atención Denuncias, Alertas o Insumos. Departamento de Caldas

| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|--|--|--|---|
| Infraestructura educativa ejecutada a través del FFIE | | | |
| 1 | 2024-312493-80174-D 22 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | RECLAMACIONES POSVENTA de 21 IE del Departamento de Caldas que han tenido tipo de intervención "Nuevo o ampliado". | De las 21 IE trasladadas por GPC con reclamaciones posventa: - 11 IE fueron remitidas a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República ya que fueron declaradas como hechos de Impacto Nacional según Auto 548 del 31 de mayo de 2024. Las otras 10 IE, no se trasladaron por las siguientes razones: - En 4 IE no presentan en la actualidad reclamaciones posventas o éstas ya fueron resueltas: <ul style="list-style-type: none"> . IE Marino Gómez Estrada (Aguadas, Caldas) . IE Normal Rebeca Sierra (Anserma, Caldas) . IE San Teresita Sede Principal (San José, Caldas) . IE San Félix (Salamina, Caldas) - Una IE se encuentra actualmente en ejecución y a la fecha no tiene reclamación posventa: <ul style="list-style-type: none"> . IE San José (Pacora Caldas) |

| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|-----|--|--|--|
| | | | <p>- Tres IE fueron trasladadas como insumos por la DIARI y/o por la delegada del sector Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> . IE Jaime Duque Grisales (Villamaría, Caldas) . IE Gerardo Arias (Villamaría, Caldas) . IE Nuestra Superior Sagrado Corazón (Riosucio Caldas) <p>Estas reclamaciones posventas y ejecuciones contractuales fueron verificadas por la CGR en virtud de los insumos de la DIARI, presentadas en los siguientes puntos de este cuadro.</p> <p>IE Supía Sede Policarpa Salavarieta (Supía, Caldas): En la visita de obra del 18 de octubre de 2024, la Rectora informó que las reclamaciones posventa sobre detalles constructivos en las puertas de los baños, el desprendimiento de cielorraso en el pasillo de entrada y el mal funcionamiento de una canal de aguas lluvias fueron solucionadas por el FFIE en 2023 de manera satisfactoria</p> <p>Los perjuicios causados al vecino por la entrada de aguas lluvias a su vivienda, provenientes de la Sede Policarpa Salavarieta de la Institución Educativa Supia, persisten. El 21 de agosto de 2024, el vecino afectado presentó un derecho de petición al Consejo Directivo de la institución, que fue trasladado por la Rectora a la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas, quien a su vez lo remitió al FFIE por competencia.</p> <p>I.E Normal Superior María Escolástica (Salamina, Caldas):</p> <p>En mesa de trabajo del 28 de noviembre de 2024 entre el contratista, FFIE y operador del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio de Salamina; para dar soluciones a las novedades de posventas reportadas por parte de la Institución Educativa. Existen compromisos del contratista de obra: estudio técnico para la instalación de un ángulo, para el problema de humedad en oficina de rectoría y de iluminación.</p> <p>En conclusión, todo lo anterior está en proceso de reclamación posventas, sin evidenciar hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado.</p> |
| 2 | DIARI IE Jaime Duque Grisales (Villamaría - Caldas) | Seguimiento permanente: "proyecto "nuevo o ampliado" ejecutado a través del FFIE. | <p>Se cumplió con el objetos, obligaciones contractuales y especificaciones técnicas, con excepción de unos daños en muebles e infraestructura física del pabellón intervenido:</p> <p>Hallazgo No. 9. Daños muebles y enseres. Contrato de obra FFIE No. 1380-1409-2021 - IE Jaime Duque Grisales Villamaría Caldas (D, F)</p> <p>El Proyecto fue entregado a la ETC-Caldas, según acta del 21 de octubre de 2022. Se encuentra en proceso de liquidación.</p> <p>Las reclamaciones posventa relacionadas durante la ejecución del citado contrato ya fueron solucionadas.</p> |
| 3 | DIARI IE Gerardo Arias Ramírez Sede Jhon F Kennedy (Villamaría - Caldas) | Seguimiento permanente al "proyecto "mejoramiento 2021" ejecutado a través del FFIE. El último seguimiento de la DIARI de diciembre 13 de 2023, mostró avance de obra del 13.3% | <p>En la revisión documental y visita técnica realizada por la CGR el 4 de octubre de 2024 a la IE Gerardo Arias, se evidenció avance físico de la obra del 84%; en ejecución. Con oficio del 27 de septiembre de 2024, el contratista solicitó la incorporación de recursos para la terminación del proyecto.</p> <p>No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado</p> |



| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|--|---|---|--|
| 4 | DIARI IE Normal Superior Sagrado Corazón - Sede Principal (Riosucio Caldas) | Seguimiento permanente al "proyecto "nuevo o ampliado" ejecutado a través del FFIE. Poco avance de ejecución de proyecto de la construcción del colegio I.E. Normal Superior del municipio de Riosucio, | Realizada la evaluación al proyecto "nuevo o ampliado" se encontró que la obra presenta un avance del 67% de ejecución; se cumplió con los objetos y obligaciones contractuales. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| Educación - NEE | | | |
| 5 | 2024-311843-80174-IS 14 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | NEE: Presuntas irregularidades por adición de actividades no consideradas en el contrato inicial para personal de apoyo de los estudiantes con discapacidad del Departamento de Caldas | Como resultado se configuro el Hallazgo No. 5: Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas del departamento de Caldas (D). No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| Programa de Alimentación Escolar - PAE, vigencia 2024 | | | |
| 6 | 2024-310688-80174-D 30 de julio de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: Villamaría I.E. Gerardo Arias, Chinchiná: I.E. Francisco José de Paula, Palestina I.E. Palestina: Sagrada familia sede A. Falta de publicación y/o error en la cartelera de la ficha técnica del PAE (formato de visibilidad) dificultado el control de las raciones entregadas. | En la visita de la CGR del 15,16 y 17 de octubre de 2024 a las citadas IE, se verificó que la ficha técnica del PAE (formato de visibilidad, estaba publicado en la cartelera. Los intercambios son avalados, autorizados y fijados en un lugar visible en el restaurante. Sin evidenciar hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| 7 | 2024-310811-80174-D 31 de julio de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: intercambios de alimentos sin el debido proceso en el departamento de Caldas | Los informes de supervisión y reporte de visitas del 5 de noviembre de 2024 de los supervisores del PAE del departamento a las diferentes IE muestran que los operadores disponen de un listado de intercambios, y cuando se solicitan, se remite un oficio al departamento. La persona competente firma la autorización para su realización. Sin establecer hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| 8 | 2024-310813-80174-D 31 de julio de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: En el equipo PAE del departamento, la coordinadora de este hace las veces de nutricionista. La resolución 0035 de 2021 del MEN establece que estos cargos deben ser desempeñados por diferentes personas. | El departamento, suscribió el contrato de prestación de servicio 02022024-0107 entre el 6 de febrero de 2024 y 15 de diciembre de 2024, con la persona identificada con CC 52817xxx para "prestar servicios profesionales de apoyo a la gestión para apoyar la coordinación, monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa de alimentación escolar para la vigencia 2024" en el que se definieron obligaciones como nutricionista y coordinadora del programa. La SED Caldas y la supervisión del PAE verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales; sin que hayan establecido irregularidad. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| 9 | 2024-310814-80174-D 2 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC | PAE 2024: Municipio de Dorada. IE Kennedy, La Dorada, Caldas: No se cuenta con los insumos necesarios para la | En visita del 5 de noviembre de 2024 de los supervisores del PAE del departamento, se determinó que la olla pitadora existe y se encuentra en buen estado; así como el menaje es suficiente para elaborar los alimentos en la IE y prestar atención al programa. |

| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|-----|--|--|---|
| | Gerencia Departamental Caldas | preparación de los alimentos: Falta olla pitadora | No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 10 | 2024-315762-80174-D 17 de septiembre de 2024 Secretaría de educación de Pensilvania | PAE 2024: Municipio de Pensilvania. IE Camilo Olimpo Cardona. Sede La Mesa Se cambia de modalidad (Complemento almuerzo a complemento mañana), por renuncia de la manipuladora de alimentos, sin embargo, la IE continua bajo la modalidad de jornada única. | La ETC realizó inicialmente la asignación de modalidad de Almuerzo Preparado en Sitio (APS), para la sede La Mesa; sin embargo, ante la falta de disponibilidad de personal manipulador de alimentos, el Directivo de la I.E. solicitó a la Supervisión realizar cambio de modalidad a Refrigerio Industrializado (RI), con el fin de continuar con la atención del PAE. La ETC, operador y comunidad educativa de la Sede realizaron gestiones, para la vinculación de personal manipulador de alimentos, sin embargo, la ausencia de este generó el cambio de modalidad para estudiantes matriculados en jornada única, lo cual contradice los lineamientos del PAE expedidos por el MEN. Este hecho no afectó los costos del contrato, debido que las raciones pagadas corresponden con las servidas por el contratista y certificadas por el rector de la institución. No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio de Estado. |
| 11 | 2024-314784-80174-D 10 de septiembre de 2024 2024-315784-80174-D 19 de septiembre de 2024 2024-315786-80174-D 19 de septiembre de 2024 Secretaría de Educación del municipio de Pensilvania | PAE 2024: Municipio de Pensilvania: Institución Educativa -IE- Francisco Julián Olaya, del corregimiento pueblo nuevo. El operador logístico no lleva los alimentos hasta la IE por dificultad en la carretera, por lo que, el rector o la comunidad deben encargarse de hacerlo o pagar para que llegue hasta la IE. | En la visita del 21 al 25 de octubre del equipo PAE, se identificó que los alimentos no están siendo entregados por el operador en la sede, hecho que fue puesto en conocimiento de la Unión Temporal PAECALDAS 2024. El 1 de noviembre de 2024 se firmó Plan de mejoramiento con el operador, en el que se compromete a subsanar la irregularidad, ya que por problemas de accesos se les pagaba a madres de familia para el transporte de los complementos alimenticios a su lugar de destino. No se establecieron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 12 | 2024-317033-80174-IS 17 de septiembre de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas. | PAE 2024: Municipio de Belalcázar: La secretaria de educación del municipio, manifiesta falencias de los refrigeradores de las IE; del 100% de ellos, el 40% se encuentra en malas condiciones. | La Secretaría de Educación no ha recibido requerimientos por parte de la funcionaria. Los equipos con fallas identificados en las visitas de la supervisión y/o reportadas por parte de las Instituciones Educativas, han sido notificados al operador, quien se compromete a realizar las gestiones para su mantenimiento, adjuntando actas de marzo, mayo y junio de 2024. No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 13 | 2024-317043-80174-IS 17 de septiembre de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas. | PAE 2024: Municipio de Viterbo: La secretaria de educación menciona que, 3 IE no cuentan con refrigeradores-, por tanto, una institución cambio de modalidad (complemento almuerzo a complemento refrigerio), y las otras 2 guardan los alimentos en los | Los equipos con fallas identificados en las visitas de la supervisión y/o reportadas por parte de las Instituciones Educativas, han sido notificados al operador. El operador se compromete a realizar los mantenimientos requeridos y solucionar las irregularidades presentadas En visita de la supervisión, a la sede La Tesalia de la IE el Socorro, se evidenció que la nevera no funcionaba y el concepto técnico era dar de baja, situación que fue socializado con el rector y municipio. |

| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|-----|--|--|---|
| | | refrigeradores de las caseras (Personas que viven en el colegio). | <p>En visita de supervisión del 4 de septiembre, se evidencio que de 214 cupos asignadas pasaron al comedor 135 beneficiarios, observándose desperdicio de alimentos</p> <p>Por lo anterior, se cambió la Modalidad de almuerzo a Ración Industrializada hasta que se cuente con condiciones para RPS, sin que este hecho haya afectado los costos del contrato, debido que las raciones pagadas corresponden con las servidas por el contratista y certificadas por el rector de la institución.</p> <p>Respecto a los otras 2 IE, el equipo de supervisión manifiesta que solo conoció el hecho de la IE La Tesalia, por lo que no han realizado actuaciones al respecto.</p> <p>No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado.</p> |
| 14 | <p>2024-316813-80174-IS</p> <p>17 de septiembre de 2024</p> <p>Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas.</p> | <p>PAE 2024: Municipio de Belalcázar, Institución Educativa Cristo Rey.</p> <p>La SED manifiesta que no cuenta con cobertura del 100% para jornada única; solo el 82% de los estudiantes reciben complemento almuerzo, dejando sin atención al 18%.</p> <p>Desconocen si en las actas del comité de alimentación escolar se encuentran actas de desistimiento.</p> | <p>La Institución Educativa Cristo Rey del municipio de Belalcázar no ha realizado solicitud de asignación de cupos adicionales, estableciendo que los cupos asignados son suficientes.</p> <p>No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado</p> |
| 15 | <p>2024-317040-80174-IS</p> <p>17 de septiembre de 2024</p> <p>Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas.</p> | <p>PAE 2024: Municipio de Viterbo IE Nazario Restrepo.</p> <p>La secretaria de educación manifiesta que: cuenta con 800 cupos en jornada única, la IE cambia la modalidad de complemento almuerzo a complemento desayuno, sin contar con los desistimientos de los estudiantes y con la cocina totalmente dotada para la prestación del servicio.</p> | <p>En visita de seguimiento de julio y septiembre de 2024 de la SED, se evidenció que los cupos asignados a las sedes Marco Fidel Suárez y Nazario Restrepo sede principal no eran aprovechados por los beneficiarios y se producían desperdicios. Se verificó que tienen asignados 214 cupos, pero suministran 172 complementos y/o almuerzos, comuna diferencia de 42 cupos sobrantes.</p> <p>Por lo anterior, se realizó una disminución de los cupos asignados de la Modalidad Preparada en sitio, a Ración Industrializada, sin que este hecho haya afectado los costos del contrato, debido que las raciones pagadas corresponden con las servidas por el contratista y certificadas por el rector de la institución.</p> <p>No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado.</p> |
| 16 | <p>2024-317053-80174-IS</p> <p>17 de septiembre de 2024</p> <p>Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas.</p> | <p>PAE 2024: Municipio de San José.</p> <p>La secretaria de educación indica que, en las 11 sedes educativas del municipio no se cuenta con menaje suficiente y los refrigeradores se encuentran en mal estado.</p> | <p>Las visitas de supervisión realizadas por los funcionarios del PAE del departamento a las IE del municipio, mostraron falencias en dotación de equipo y menaje, las cuales se socialización con el rector/directivo docente y con el enlace de educación de San José para respectivas gestiones. Se hará inventario de las necesidades de los mismos y para subsanar las irregularidades detectadas.</p> <p>No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado.</p> |
| 17 | <p>2024-315883-80174-IS</p> <p>21 de septiembre de 2024</p> | <p>PAE 2024. Municipio de Manzanares IE Llanadas:</p> <p>No se cumple con la minuta patrón. En la bodega y</p> | <p>En la visita de supervisión realizada por la Supervisión del PAE de la ETC Caldas, en julio de 2024, se evidenció que la minuta se cumple conforme con lo señalado, pero no se encontraba publicada.</p> <p>Nuevamente, el 21 y 25 de octubre, se realiza seguimiento</p> |

| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|-----|---|--|---|
| | Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | cocina, hay excrementos de animales, los alimentos tienen mordeduras de ellos. Las manipuladoras no cuentan con la dotación. No hay seguimiento de la ETC: en todo el año solo han hecho presencia una vez. | encontrando irregularidades que fueron socializadas con el operador Unión Temporal PAECALDAS 2024, quien estableció acciones de mejora y subsanaciones para solventar las situaciones evidenciadas. No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 18 | 2024-310852-80174-D 2 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: el operador logístico UT Caldas Social que opera modulo II y operador logístico UT mundo social 2024 donde uno de sus integrantes es "gota de leche", están utilizando la misma bodega para el almacenamiento de insumos de ambos contratos, en la vía antigua Chinchiná Km 1 entrada alto Tablazo Manizales | Se reviso el contrato de arrendamiento por la UT Mundo Social en virtud del contrato de prestación del servicio entre este operador y el Municipio de Manizales por \$11.000.000 más IVA. En visita realizada por la CGR el 15 de octubre de 2024 a las 2 bodegas arrendadas, se evidenció que estas se utilizan principalmente para el operador mundo social; pero, por temas logísticos la UT Caldas Social (operador del PAE del departamento) usa parte del espacio para almacenamiento y entrega de los insumos en la zona centro sur del departamento. El operador logístico Mundo Social y Caldas Social han formalizado un acuerdo para la ocupación de la bodega, comprometiéndose al pago de los servicios públicos y la vigilancia del inmueble, conforme con las disposiciones legales y fiscales vigentes. No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 19 | 2024-310854-80174-IS 2 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024. Villamaría: IE Santa Luisa Marillac La RI y RPS no se entregan completas. Durante 2 semanas para el RI, se entregó 2 complementos en vez de 3. | La situación hace referencia a una visita de la CGR del 29 de febrero de 2024 con la supervisión de la SED, en donde se evidenció que no se entregó fruta como parte de la RI. La operadora se comprometió a entregarla en horas de la tarde. Como plan de mejora, el operador realizó capacitación y retroalimentación a las manipuladoras de ración Industrializada y Almuerzo Preparado en Sitio de cumplimiento de minuta y guía de preparación. El 20 de mayo y 16 de octubre de 2024, la supervisión ha realizado visitas con la UAPA (Unidad de Alimentos Para Aprender), evidenciando cumplimiento de las minutas. No se establecieron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 20 | 2024-310858-80174-IS 2 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: Municipio de Neira: I.E. Nuestra Señora del Rosario. Cambio de menú por indicaciones del coordinador. No cuenta con los suficientes cupos. Pago de manipuladoras realizado por nequi. | Cambio de menú: Se reviso la información suministrada por la IE y operador, evidenciando que no fue un cambio de menú; sino que, se solicitó el cambio de un ingrediente, previos los requisitos señalados por los lineamientos del MEN. Cupos: La visita de CPC evidenció que la publicación de los cupos es superior a los realmente atendidos, debido a que el dato publicado estaba desactualizado. Pago de manipuladoras: El pago de los sueldos prestaciones se realiza a través de nequi sin encontrar deficiencias, ya que desde el 2022 funciona como banco. No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 21 | 2024-311644-80174-IS 2 de agosto de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC | PAE 2024: Municipio de Chinchiná: I.E. Bartolomé Mitre. Cupos y raciones; lavaplatos en mal estado, licuadoras | La CGR el 16 de octubre realizó visita a la IE, evidenciando deficiencias en la infraestructura de cocinas, comedores y equipamiento para la prestación del servicio del PAE: falta de adecuación de los mesones, ausencia de trampas de grasa, lavaplatos en mal estado, problemas de humedad en la cocina, |

| No. | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|-----|-------------------------------|---|--|
| | Gerencia Departamental Caldas | industriales dañadas, humedad en las paredes, estanterías con óxido y mesones con hongos. | estanterías con óxido en las que se almacenan las frutas y verduras y licuadoras dañadas. Por lo que se constituyó el siguiente hallazgo: Hallazgo No. 11. Deficiencias en la infraestructura de cocina y comedor para prestar el servicio PAE (D). No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |

Fuente: Información suministrada por la SED

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de lo anterior, se estableció el siguiente hallazgo relacionado con la prestación del servicio de alimentación en la vigencia 2024

Hallazgo No. 11. COH_12249_2024 Deficiencias en la infraestructura de cocina y comedor para prestar el servicio PAE. Radicado 2024-311644-80174-IS.

La CGR visitó la IE Bartolomé Mitre, sede educativa Francisco José de Caldas en el municipio de Chinchiná tras un insumo ciudadano 2024-311644-80174-IS sobre el PAE 2024. Se identificaron deficiencias en la infraestructura de cocinas y comedores, como la falta de adecuación de mesones, ausencia de trampas de grasa, lavaplatos en mal estado, problemas de humedad, estanterías oxidadas y licuadoras dañadas. Esto se debe al incumplimiento normativo y a la falta de gestión de la IE y la entidad territorial para mejorar la infraestructura, generando condiciones insalubres en la preparación de alimentos y riesgos de salud para los estudiantes, afectando la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo.

Constitución Política de Colombia.

Artículos 44. Son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la alimentación equilibrada.

Artículo 209. Establece que la función administrativa se desarrolla entre otros, con fundamento en los principios de eficacia y economía.

Ley 715 de 2001. Recursos SGP- Competencias.

Artículo 7. Competencias de los distritos y los municipios certificados. 7.1 y 7.5.

Decreto 1852 de 2015, se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación (...)

Artículo 2.3.10.2.1. Programa de Alimentación Escolar - PAE, Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales.

Resolución 0335 de 2021 de la UAPA - MEN. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Artículo 2. Alcance de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE.

Anexo técnico de calidad e inocuidad (De la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021). 5. Orientaciones para la implementación del componente de calidad e inocuidad en el PAE. 5.1 características y elementos del componente de calidad e inocuidad - Deben cumplir con las condiciones de calidad e inocuidad que reduzcan riesgos biológicos, químicos y físicos.

En atención con el insumo ciudadano 2024-311644-80174-IS sobre el PAE 2024, la CGR, el 16 de octubre de 2024, realizó visita a la IE Bartolomé Mitre, sede Educativa Francisco José de Caldas en el Municipio de Chinchiná, Caldas. Se identificaron deficiencias en la infraestructura de cocinas comedores y equipamiento para la prestación del servicio del PAE, falta de adecuación de los mesones, ausencia de trampas de grasa, lavaplatos en mal estado, problemas de humedad en la cocina, estanterías con óxido en las que se almacenan las frutas y verduras y licuadoras dañadas.

Estas deficiencias ya habían sido señaladas por la Dirección Territorial de Salud de Caldas durante unas visitas realizadas el 10 de diciembre de 2023 y el 7 de mayo del 2024 en la que, el rector de la IE adquirió el compromiso de resolver dichas problemáticas para garantizar el cumplimiento de los lineamientos legales del PAE. También fueron reiterados por el equipo de Participación Ciudadana de la Gerencia Caldas de la CGR, en una nueva visita de veeduría del 17 de mayo de 2024.

Ahora, se reitera que los compromisos establecidos para subsanar las deficiencias encontradas respecto a la calidad e inocuidad no han sido subsanados para ofrecer la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos del MEN.

Estas deficiencias son el resultado del incumplimiento normativo y de una gestión insuficiente por parte de las instituciones educativas y las entidades territoriales certificadas, responsables de garantizar el cumplimiento de los lineamientos para el PAE, hecho que genera condiciones insalubres en la preparación de alimentos, corriendo en riesgo de contaminación los alimentos y posibles problemas de salud para los estudiantes, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo escolar.
Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad

Con oficio UAF-250 12 de noviembre de 2024, la SED emite respuesta en los siguientes términos:

“(…) que no tenía información previa sobre visitas o hallazgos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas ni de la Contraloría General de la República en la Institución Educativa Bartolomé Mitre, sede Francisco José de Caldas en Chinchiná durante el año 2023. La Secretaría explicó que, según la Resolución 335 de 2021, es responsabilidad del Comité de Alimentación Escolar (CAE), y no de la Secretaría, supervisar y mejorar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar. (PAE). Entre las tareas del CAE están el seguimiento al programa, la propuesta de mejoras y el reporte de irregularidades a la entidad contratante.

Al revisar las actas del CAE para 2023 y 2024, no se encontraron reportes de problemas en infraestructura o equipamiento del restaurante escolar en esta sede. Además, conforme al Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.10.4.4, es deber de los rectores en las instituciones priorizadas del PAE gestionar espacios adecuados para el programa y facilitar a los operadores el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales son:

- 1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.*
- 2. Facilitar a los operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la institución educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.*

Al revisar el 6 de noviembre el comunicado recibido y enterarse de la situación, la Secretaría programó una visita a la sede educativa. La visita se realizó el 8 de noviembre por la Ingeniera de Alimentos de la Zona Centro Sur, quien informó los resultados al rector y al referente de educación municipal.

Durante esta visita, el rector mencionó que no se ha hecho intervención alguna en infraestructura, pero priorizará la reparación de humedades, la adecuación de almacenamiento con estibas y canastillas, y el recubrimiento anticorrosivo de alacenas y estufas. También planteó el resane de hendiduras en los lavaplatos, ya que cambiarlo por uno de acero inoxidable supone una inversión considerable.

El referente de educación municipal está al tanto de algunos proyectos de infraestructura, aunque a largo plazo, y plantea discutirlos con el alcalde para la vigencia 2025. Además, la Secretaría informó el 8 de noviembre al operador del PAE sobre el daño de dos licuadoras para su reparación.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación solicita eliminar la Observación No. 8 con alcance disciplinario, argumentando que desconocían los hallazgos iniciales y al ser informados, actuaron inmediatamente para verificar y gestionar soluciones a los problemas detectados”.

Análisis de la respuesta

En la respuesta, la SED intenta aclarar su responsabilidad en relación con los problemas de infraestructura y de gestión del PAE en la sede Francisco José de Caldas de la Institución Educativa Bartolomé Mitre. Enfatiza que no fue informado de las visitas, ni de los resultados de las inspecciones realizadas por la Dirección Territorial de Salud en 2024, que en las actas del CAE para 2023 y 2024, no se encontraron reportes de problemas en infraestructura o equipamiento del restaurante y que es deber de los rectores en las instituciones priorizadas del PAE gestionar espacios adecuados para el programa.

Al respecto se precisa que la adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE “es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales”. (Artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1052 de 2015)

Además, dentro de las funciones de la ETC se encuentra la de asegurar la dotación, manejo e infraestructura adecuada para la operación del programa, cumplir con los lineamientos,

estándares y condiciones mínimas señaladas por el MEN, realizar acompañamiento técnico a los establecimientos educativos y supervisar la ejecución del PAE. Por tanto, no es de recibo el desconocimiento de las falencias presentadas en IE Bartolomé Mitre, sede Educativa Francisco José de Caldas de Chinchiná y muestra falta de coordinación entre las entidades de supervisión y la SED.

Sin embargo, teniendo en cuenta que la SED, una vez conocidas las deficiencias, realizó las gestiones ante la IE y el departamento para solucionar los temas objetados, se retira la incidencia presunta disciplinaria y se valida como **hallazgo administrativo**.

3.2.7. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2023, del Departamento de Caldas objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,179 puntos, parcialmente adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,425 puntos, adecuado, con calificación final de Control Interno de 1,604, con deficiencias; lo cual, es representado en los hallazgos del presente informe.

Cuadro No. 24. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Caldas

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | | | Ítems evaluados | Puntaje | | |
|--|--|--|-----------------|-----------------------|------------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control | | | | 15 | 1,666666667 | | |
| B. Evaluación del riesgo | | | | 8 | 2 | | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | | 10 | 1,6 | | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | | 7 | 1,571428571 | | |
| E. Supervisión y monitoreo | | | | 9 | 2,111111111 | | |
| Puntaje total por componentes | | | | 2 | | | |
| Ponderación | | | | 10% | | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | | | 0,179 | | | |
| | | | | Parcialmente adecuado | | | |
| Riesgo combinado promedio | | | | BAJO | | | |
| Riesgo de fraude promedio | | | | BAJO | | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | | 24,000 | 24,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | | 24,000 | 42,000 | 1,750 | 70% | 1,225 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | | 1,425 | | |
| | | | | | Adecuado | | |
| Calificación final del control interno | | | | | 1,604 | | |
| | | | | | Con deficiencias | | |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

3.3. MUNICIPIO DE MANIZALES

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación al Municipio de Manizales, por la vigencia 2023.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto de ingresos del Municipio de Manizales para el 2023 de los recursos del SGP – Educación, Propósito General (Cultura y Deporte), PAE (SGP y recursos MEN) fue de \$203.230.308.663 con recaudos por \$ 213.803.200.951, distribuido así:

Cuadro No. 25. Presupuesto de Ingresos. Municipio de Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Rendimientos financieros | Recursos de balance | Total presupuesto | Recaudo | Ejecución |
|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|----------------|
| Educación | 184.253.596.552 | 106.992.000 | 391.556.030 | 184.752.144.582 | 195.586.318.474 | 105,86% |
| Prestación del Servicio | 179.141.284.737 | 0 | 233.132.211 | 179.374.416.948 | 189.466.708.312 | 105,63% |
| Calidad | 5.112.311.815 | 106.992.000 | 158.423.819 | 5.377.727.634 | 6.119.610.162 | 113,80% |
| Gratuidad | 2.798.725.031 | 0 | 0 | 2.798.725.031 | 2.798.725.031 | 100,00% |
| Matrícula Oficial | 2.313.586.784 | 106.992.000 | 158.423.819 | 2.579.002.603 | 3.320.885.131 | 128,77% |
| Propósito General | 2.877.859.307 | 0 | 446.845.811 | 3.324.705.118 | 3.324.705.118 | 100,00% |
| Deporte | 1.644.491.033 | 0 | 172.547.387 | 1.817.038.420 | 1.817.038.420 | 100,00% |
| Cultura | 1.233.368.274 | 0 | 274.298.424 | 1.507.666.698 | 1.507.666.698 | 100,00% |
| Alimentación Escolar | 709.135.885 | 122.751.000 | 177.227.996 | 1.009.114.881 | 993.016.041 | 98,40% |
| TOTAL, SGP | 187.840.591.744 | 229.743.000 | 1.015.629.837 | 189.085.964.581 | 199.904.039.633 | 105,72% |
| CONVENIO MEN-PAE | 12.844.344.082 | 0 | 1.300.000.000 | 14.144.344.082 | 13.899.161.318 | 98,27% |
| TOTAL | 200.684.935.826 | 229.743.000 | 2.315.629.837 | 203.230.308.663 | 213.803.200.951 | 105,20% |

Fuente: información suministrada por la entidad y SICODIS

Elaboró: Equipo auditor.

Nota: Se presentan diferencias entre el presupuesto definitivo de ingresos 2023 y lo asignado por el Departamento Nacional de Planeación y registrado en el Sistema de Información de Distribución de Recursos Territoriales (SICODIS), para los componentes de Educación Prestación del Servicio \$9.943.444.619 y Alimentación escolar \$72.586.246, justificado en las siguientes situaciones:

- Educación Prestación del Servicio: Se evidenciaron deudas por aportes patronales de 2022 por \$11.571.390.060, las cuales fueron giradas en el 2023; pero, que ya habían sido incluidas en el presupuesto 2022. De otra parte, el presupuesto definitivo de las rentas 13101 SGP Población atendida y 13112 SGP Población atendida distinta a nómina, fueron superiores a lo asignado y recaudado en cuantía de \$1.627.945.442. (información suministrada por la SEM)
- Alimentación escolar: lo asignado y lo recaudado fue inferior al presupuesto definitivo 2023 en \$72.586.246, lo cual no afectó lo comprometido en la vigencia.

Del presupuesto de ingresos se evaluó el 100% en la incorporación ejecución y registro de los recursos asignados en la vigencia, más los recursos del balance y rendimientos financieros, para verificar el cumplimiento de la normatividad presupuestal aplicable. Como

resultado, no se evidenciaron hechos que vulneren la normativa presupuestal aplicable al manejo de dichos recursos, excepto por el incumplimiento relacionado con la distribución proporcional de rendimientos financieros, validado como hallazgo:

Hallazgo No. 12. COH_11971_2024. Distribución proporcional de los rendimientos financieros de la vigencia 2023, Propósito General Deporte y Cultura

En 2023, los rendimientos financieros del SGP Propósito General no se distribuyeron proporcionalmente, ni se incorporaron al presupuesto de ingresos del SGP Deporte y Cultura. Esto se debió a deficiencias en el control y seguimiento del manejo presupuestal, afectando la disponibilidad de recursos en estos sectores.

Ley 87 de 1993. normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control interno,

Ley 715 del 2001. Normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Artículo 91. Prohibición de la unidad de caja.

Ley 1450 del 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

Artículo 14. Destino de los recursos de la participación de propósito general para deporte y cultura.

El Municipio de Manizales, durante la vigencia 2023, manejó los recursos transferidos del SGP Propósito General en la cuenta maestra del banco de Davivienda cuenta ahorros No 256331315, generando rendimientos financieros en la vigencia 2023 por \$336.562.448; los cuales no fueron distribuidos de manera proporcional, ni incorporados en el presupuesto ingresos del SGP Deporte y Cultura; sino que, los aplicaron para propósito general libre destinación.

Lo anterior por deficiencias de seguimiento y control presupuestal en la incorporación de los recursos, lo que generó disminución de estos para invertir en los sectores Deporte y Cultura de la vigencia 2023. **Hallazgo administrativo.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2024, la entidad territorial respondió:

“El ente territorial acepta la observación de la Contraloría General de la República en lo relacionado con los Rendimientos financieros de Propósito General para Cultura y Deportes, ya

que los rendimientos financieros generados en la cuenta de ahorros No. 256331315 se están aplicando solo para Propósito General.

Para ello a partir de la fecha se trabajará en la creación de rentas diferenciales, así como cuentas bancarias específicas, que permitan el control en la incorporación de los rendimientos financieros según su destinación; es decir, para libre destinación Deportes y Cultura.”

Análisis de respuesta

La entidad reconoce que los rendimientos financieros originados en la cuenta maestra de propósito general no están siendo distribuida proporcionalmente para los diferentes componentes, y que por lo anterior se crearan rentas diferenciales para el control y destinación de los rendimientos financieros. Por lo anterior **se ratifica el hallazgo administrativo.**

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El Municipio de Manizales, para la vigencia 2023 contó con un presupuesto definitivo de gastos del SGP - Educación - prestación del servicio educativo, Propósito General (Cultura y Deporte) y PAE Nación por \$203.230.308.663, con compromisos por \$198.296.623.846 y obligaciones por \$198.161.746.346, que equivale a una ejecución por 97.57%.

Cuadro No. 26. Presupuesto de Gastos. Municipio de Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Compromisos | Obligaciones | Pagos | C x Pagar | Reservas presupuestales |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-------------------------|
| Educación | 184.752.144.582 | 181.050.153.436 | 180.915.275.936 | 179.174.149.110 | 1.741.126.826 | 134.877.500 |
| Prestación del Servicio | 179.374.416.948 | 175.706.007.051 | 175.621.109.551 | 174.133.995.183 | 1.487.114.368 | 84.897.500 |
| Calidad | 5.377.727.634 | 5.344.146.385 | 5.294.166.385 | 5.040.153.927 | 254.012.458 | 49.980.000 |
| Gratuidad | 2.798.725.031 | 2.798.725.031 | 2.798.725.031 | 2.798.725.031 | 0 | 0 |
| Matrícula | 2.579.002.603 | 2.545.421.354 | 2.495.441.354 | 2.241.428.896 | 254.012.458 | 49.980.000 |
| Propósito General | 3.324.705.118 | 2.920.415.323 | 2.920.415.323 | 2.856.420.938 | 63.994.385 | 0 |
| Deporte | 1.817.038.420 | 1.605.539.051 | 1.605.539.051 | 1.541.544.666 | 63.994.385 | 0 |
| Cultura | 1.507.666.698 | 1.314.876.272 | 1.314.876.272 | 1.314.876.272 | 0 | 0 |
| Alimentación Escolar | 1.009.114.881 | 756.118.492 | 756.118.492 | 756.118.492 | 0 | 0 |
| TOTAL, SGP | 189.085.964.581 | 184.726.687.251 | 184.591.809.751 | 182.786.688.540 | 1.805.121.211 | 134.877.500 |
| CONVENIO MEN-PAE | 14.144.344.082 | 13.569.936.595 | 13.569.936.595 | 13.569.936.595 | 0 | 0 |
| TOTAL | 203.230.308.663 | 198.296.623.846 | 198.161.746.346 | 196.356.625.135 | 1.805.121.211 | 134.877.500 |

Fuente: información suministrada por la entidad

Elaboró: Equipo auditor.

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2023: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros, encontrando pertinencia en los registros.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2023

Mediante Resolución 011 del 19 de enero de 2024, se constituyeron las cuentas por pagar, de la vigencia fiscal 2023, de los recursos objeto de auditoría por \$1.805.121.211 correspondientes al SGP Educación: \$1.741.126.826, propósito general deporte: \$63.994.385 y PAE: \$7.485.120 de recursos propios. Se evaluaron 13 cuentas por pagar por \$799.685.343 que representó el 44.3%, encontrando pertinencia en su constitución, con excepción del siguiente incumplimiento sobre la no constitución de cuentas por pagar.

Hallazgo No. 13. COH_12031_2024. No constitución cuentas por pagar 2023. Bonificación para docentes (D)

El Municipio de Manizales, al cierre de la vigencia 2023, no constituyó cuentas por pagar por \$264.272.536 correspondientes a la bonificación de servidores públicos docentes y directivos docentes de que trata el Decreto 2000 de 2023, debido a inobservancia normativa y deficiencias de control en el proceso de nómina. Esto generó incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal, subestimando el valor de estas cuentas y pagos de obligaciones de 2023, con cargo a los recursos del SGP de 2024.

Ley 87 de 1993. normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2. Objetivos del Sistema de Control interno. literales a), b) y e).

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹³

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 111 de 1996. Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 89. Sobre las cuentas por pagar.

Decreto 2000 de 2023. *“Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 1. Bonificación.

Acuerdo 1075 de 2020. Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Manizales.

Artículo 82. Constitución de cuentas por pagar.

¹³ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

El Municipio de Manizales, al cierre de la vigencia 2023, no constituyó cuentas por pagar por \$264.272.536, correspondientes a la bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles preescolar, básico y media con cargo al sistema general de participaciones, de que trata el Decreto 2000 de noviembre de 2023.

Lo anterior teniendo en cuenta que para la vigencia 2023, el Ministerio de Educación Nacional, incluyó y giró el monto de la citada bonificación para el Municipio de Manizales.

Esta situación se presentó por incumplimiento normativo y deficiencias de seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación y la tesorería del Municipio de Manizales, en la determinación de las cuentas por pagar de nómina, lo que generó incertidumbre en la presentación de la realidad económica de la contabilidad presupuestal del Municipio al subestimar el valor de estas cuentas y pago de obligaciones de 2023, con cargo a los recursos del SGP Educación de 2024. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2024, la entidad manifiesta:

“En la vigencia 2023, en efecto, no se constituyó la cuenta por pagar por valor de \$264.272.536 correspondientes a la bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles preescolar, básico y media con cargo al sistema general de participaciones, en razón a que no fue posible determinar este valor, por lo que se desconocía el monto específico dada las dificultades derivadas al momento de realizar la liquidación del retroactivo en la plataforma humano; tomando en consideración además, el poco tiempo que se tuvo para ello, toda vez que el reconocimiento de esta bonificación fue otorgado a través del decreto 2000 con fecha de publicación el 21 de noviembre de 2023”.

Análisis de la respuesta

El municipio argumenta la no constitución de las cuentas por pagar, debido a problemas en la plataforma de nómina y que, el decreto que reconoció la bonificación fue del 21 noviembre de 2023. Estos problemas administrativos no son justificables, ya que, para la vigencia 2023, los recursos asignados por el MEN para el Municipio de Manizales SGP Educación Prestación de servicios, incluyeron dicha bonificación, iniciando su transferencia desde enero de 2023, lo que demuestra que se contó con el tiempo suficiente para la constitución de las cuentas por pagar. Por lo anterior, se ratifica el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

Cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2022 y ejecutadas en 2023

El Municipio de Manizales al cierre de la vigencia 2022, mediante resolución 009 del 13 de enero de 2023 constituyó cuentas por pagar del SGP Educación, Cultura, Deporte, por \$1.052.708.051, de las cuales se revisaron 14 por \$735.934.431, equivalentes al 69.9%, las cuales fueron pagadas durante la vigencia 2023, de conformidad con lo pactado.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2023

Mediante Resolución 003 del 20 de enero de 2024 se constituyeron reservas presupuestales de la vigencia 2023 por \$134.877.500 del SGP educación prestación de servicios y educación calidad matrícula, cuya revisión determinó cumplimiento de la normativa aplicable.

Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022 y ejecutadas en 2023

Al cierre de 2022 se constituyó 1 reserva presupuestal por \$9.809.000 de educación para el suministro de dotación, la cual fue debidamente constituida y pagada en mayo de 2023.

3.3.1.4. Vigencias futuras

El Municipio de Manizales en 2023 ejecutó recursos de vigencias futuras por \$15.529.560.137, autorizadas mediante Acuerdo 1050 de 2020 y Acuerdo 1134 de 2022 en 4 contratos para vigilancia y seguridad, aseo y cafetería, transporte, pólizas de seguros y PAE. Se determinó que su constitución y ejecución se realizaron según la normatividad aplicable.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2023, en el Municipio de Manizales

Educación - Prestación de servicios

El Municipio de Manizales, para la vigencia 2023, contó con un presupuesto definitivo para los recursos del SGP - prestación del servicio educativo por \$179.374.416.948, compromisos por \$175.706.007.051 y obligaciones por \$175.621.109.551 que equivale al 97.9% de ejecución, en los siguientes conceptos:

Cuadro No. 27. Ejecución Presupuestal. SGP Prestación de servicios. Municipio de Manizales 2023

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Compromisos | Obligaciones | Pagos |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| Nomina Docente, Directivo Docente y Administrativo | 167.714.508.925 | 167.714.508.925 | 167.446.245.346 |
| Conectividad | 582.110.476 | 582.110.476 | 540.956.534 |
| Necesidades Educativas Especiales- NEE | 1.003.983.043 | 1.003.983.043 | 836.652.536 |
| Responsabilidad penal Adolescentes - NEE | 118.866.200 | 118.866.200 | 84.433.100 |
| Educación población capacidad excepcionales- NEE | 264.310.195 | 264.310.195 | 217.758.351 |

| Componente | Compromisos | Obligaciones | Pagos |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|
| Población atendida (Ampliación de cobertura) | 6.022.228.212 | 5.937.330.712 | 5.007.949.316 |
| Total | 175.706.007.051 | 175.621.109.551 | 174.133.995.183 |

Fuente: Presupuesto Municipio de Manizales.

Elaboró: Equipo auditor.

De lo anterior, se revisó \$ 110.723.879.617, que representó al 62.7% de recursos del SGP y otras fuentes, en los siguientes conceptos del gasto:

Contratación suscrita en 2023

- **Prestación de servicios y apoyo a la gestión.** Se verificó un contrato por \$624.362.824 (100%).
- **Suministro:** celebraron 2 contratos por \$796.395.605; se revisó 1 por \$666.395.605 (\$261.656.865 del SGP y \$404.738.740 de recursos propios), correspondiente al 83%.
- **Ampliación de cobertura:** suscribieron 4 contratos por \$3.113.281.979 del SGP, revisados en un 100%

Para un total de contratación de \$4.534.040.408, los cuales corresponden a SGP \$4.089.992.225 y otras fuentes de financiación por \$444.048.183.

En la revisión de la contratación efectuada en la vigencia, se concluyó la debida asignación de los recursos, acorde con la necesidad establecida por la entidad, cumplimiento de los objetos contratados, sin que se hubiesen establecido irregularidades que afecten el desarrollo de los programas establecidos para la actividad contractual.

Contratación suscrita en vigencias anteriores, con ejecución en 2023

- **Prestación de Servicios:** se revisaron 3 contratos de vigilancia, aseo y transporte por \$32.708.270.416 celebrados en vigencias anteriores, cuya ejecución en 2023 por \$2.025.788.234 del SGP- Educación se revisión su totalidad.
- **Seguro:** al contrato de seguro suscrito en la vigencia 2020, por \$7.861.359.972 con recursos del SGP-Educación, se la ejecución de recursos de 2023, por \$488.558.230 (100%)

Se analizaron los soportes de ejecución en la vigencia auditada, sin encontrar desviaciones, en el desarrollo de estos.

Educación inclusiva - Necesidades Educativas Especiales - NEE

1. Población estudiantil con NEE

En el 2023, el Municipio de Manizales caracterizó 2.151 estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), de los cuales 1.630 corresponden a estudiantes con discapacidad, 319 a talentos excepcionales y 202 al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescentes – SRPA distribuidos así:

Cuadro No. 28. Estudiantes NEE s/n SIMAT diciembre 2023

| No. | IE | intelectual | limitación física | múltiple | mental - psicosocial | usuarios del castellano | usuarios LSC | sv - baja visión | sv- ceguera | trastorno del espectro autista | total discap. por IE | talentos | SRPA |
|-----|-------------------------------|-------------|-------------------|----------|----------------------|-------------------------|--------------|------------------|-------------|--------------------------------|----------------------|----------|------|
| 1 | Adolfo Hoyos | 16 | 0 | 4 | 14 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 36 | 2 | 1 |
| 2 | Andrés Bello | 20 | 0 | 4 | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 30 | 4 | 1 |
| 3 | Atanasio Girardot | 5 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 8 | 7 | 0 |
| 4 | bosques del norte | 16 | 4 | 0 | 6 | 1 | 0 | 2 | 0 | 2 | 31 | 12 | 3 |
| 5 | Chipre | 13 | 1 | 2 | 13 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 32 | 66 | 1 |
| 6 | col cristo | 9 | 2 | 1 | 2 | 5 | 0 | 0 | 0 | 1 | 20 | 3 | 0 |
| 7 | divina providencia | 4 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 10 | 3 | 0 |
| 8 | ENAE | 6 | 0 | 3 | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 23 | 2 | 0 |
| 9 | Estambul | 13 | 2 | 0 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 21 | 0 | 0 |
| 10 | Eugenio Pacelli | 5 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 9 | 1 | 0 |
| 11 | Fe Y Alegría La Paz | 35 | 5 | 8 | 12 | 1 | 0 | 1 | 0 | 3 | 65 | 2 | 0 |
| 12 | Francisco José De Caldas | 24 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 | 0 | 1 | 9 | 38 | 33 | 0 |
| 13 | Giovanni Montini | 12 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 16 | 16 | 1 |
| 14 | Gran Colombia | 36 | 0 | 2 | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 65 | 0 | 0 |
| 15 | Granada | 7 | 0 | 2 | 4 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 14 | 1 | 1 |
| 16 | Inem | 34 | 1 | 2 | 9 | 4 | 19 | 0 | 0 | 3 | 72 | 1 | 2 |
| 17 | Instituto Manizales | 27 | 3 | 1 | 13 | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 50 | 3 | 1 |
| 18 | José Antonio Galán | 21 | 0 | 6 | 6 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 35 | 0 | 0 |
| 19 | La Asunción | 26 | 2 | 2 | 11 | 5 | 0 | 0 | 0 | 3 | 49 | 8 | 0 |
| 20 | La Cabaña | 13 | 0 | 2 | 8 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24 | 4 | 0 |
| 21 | La Linda | 8 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11 | 0 | 0 |
| 22 | La Palma | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| 23 | La Sultana | 19 | 0 | 4 | 12 | 2 | 0 | 1 | 0 | 3 | 41 | 4 | 0 |
| 24 | La Trinidad | 4 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 |
| 25 | La Violeta | 3 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 0 | 0 |
| 26 | Latinoamericano | 18 | 2 | 1 | 11 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 33 | 10 | 1 |
| 27 | Leonardo da Vinci | 11 | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 24 | 3 | 0 |
| 28 | Liceo Isabel la católica | 6 | 0 | 1 | 12 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 21 | 12 | 1 |
| 29 | Liceo León de Greiff | 17 | 1 | 5 | 12 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 37 | 2 | 5 |
| 30 | Malabar | 24 | 1 | 8 | 14 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 50 | 5 | 1 |
| 31 | Maltería | 9 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 2 | 15 | 0 | 0 |
| 32 | Marco Fidel Suarez | 8 | 0 | 0 | 4 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 | 1 | 0 |
| 33 | María Goretti | 22 | 3 | 7 | 11 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 44 | 2 | 0 |
| 34 | Mariscal Sucre | 82 | 2 | 26 | 21 | 0 | 0 | 1 | 0 | 3 | 135 | 2 | 1 |
| 35 | Miguel Antonio Caro | 16 | 1 | 2 | 35 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 55 | 7 | 173 |
| 36 | Normal De Caldas | 12 | 0 | 2 | 16 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32 | 4 | 0 |
| 37 | Normal De Manizales | 11 | 0 | 1 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 28 | 3 | 4 |
| 38 | Pablo Vi | 7 | 1 | 4 | 5 | 1 | 0 | 0 | 0 | 3 | 21 | 0 | 0 |
| 39 | Perpetuo Socorro | 6 | 2 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 12 | 18 | 0 |
| 40 | Rafael Pombo | 4 | 3 | 2 | 3 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 14 | 0 | 0 |
| 41 | San Jorge | 6 | 2 | 0 | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 6 | 29 | 11 | 0 |
| 42 | San Juan Bautista De La Salle | 23 | 0 | 6 | 8 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 39 | 0 | 0 |
| 43 | San Peregrino | 18 | 1 | 1 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 27 | 9 | 2 |

| No. | IE | intelectual | limitación física | múltiple | mental - psicosocial | usuarios del castellano | usuarios LSC | sv - baja visión | sv- ceguera | trastorno del espectro autista | total discap. por IE | talentos | SRPA |
|------------------|----------------------|-------------|-------------------|----------|----------------------|-------------------------|--------------|------------------|-------------|--------------------------------|----------------------|------------|------------|
| 44 | San Pio X | 13 | 1 | 3 | 8 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 28 | 10 | 1 |
| 45 | San Sebastián | 15 | 2 | 2 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 26 | 14 | 0 |
| 46 | Santo Domingo Savio | 5 | 0 | 2 | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 | 8 | 0 |
| 47 | Seráfico San Antonio | 12 | 0 | 3 | 13 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 29 | 0 | 0 |
| 48 | Siete De Agosto | 9 | 1 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 13 | 15 | 1 |
| 49 | Sinaí | 26 | 2 | 4 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 39 | 3 | 1 |
| 50 | Universitario | 24 | 0 | 1 | 34 | 2 | 0 | 3 | 0 | 6 | 70 | 3 | 0 |
| 51 | Villa Del Pilar | 40 | 5 | 4 | 11 | 2 | 0 | 1 | 0 | 2 | 65 | 5 | 0 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | 1630 | 319 | 202 |
| TOTAL NEE | | | | | | | | | | | 2151 | | |

Fuente: Municipio de Manizales secretaría de Educación

Elaboró Equipo Auditor.

2. Asignación y ejecución de recursos

Para la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales - NEE, el Municipio de Manizales ejecutó en la vigencia 2023 \$1.387.159.438 del SGP, los cuales fueron revisados en un 100%, así:

- **Convenios:** se suscribieron 3 convenios por \$1.798.652.165 (\$1.259.056.619 del SGP y 539.595.546 de recursos propios), suscritos con la Universidad de Manizales y la Universidad Católica Luis Amigó, los cuales se revisaron en un 100%.
- **Transferencia a FSE:** con resolución 512 de junio de 2023, el municipio realizó transferencia por \$50.000.000 al FSE de la Institución Educativa Oficial rural Miguel Antonio Caro, para la adquisición de material didáctico, tecnológico y papelería para la atención de población Bajo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Con la Resolución 994 de diciembre 2023 se transfirieron \$78.102.819 a 15 FSE para adquirir materiales didácticos para la atención de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales, para un total de \$128.102.819. De estas, se evaluaron \$85.428.651 que corresponde al (66.6%).

Se verificó el proceso precontractual, pertinencia del objeto a contratar frente a la justificación y a los conceptos del gasto autorizados por esta fuente de recursos, legalidad, ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones, informes de supervisión, pagos realizados. No se determinó incumplimiento disposiciones legales, en cuanto al proceso jurídico del desarrollo contractual, para la inversión de los recursos del SGP.

Se verificó el proceso precontractual, pertinencia del objeto a contratar frente a la justificación y a los conceptos del gasto autorizados por esta fuente de recursos, legalidad, el cumplimiento de las obligaciones, informes de supervisión, pagos realizados; los certificados de disponibilidad presupuestal - CDP y registros presupuestales – RP, fueron debidamente expedidos, las pólizas exigidas se suscribieron en los tiempos, amparos y condiciones pactadas. No se determinó incumplimiento de las disposiciones legales sobre

el manejo de estos recursos; los cuales se ejecutaron de conformidad con la normatividad vigente, cumplieron con los objetos y obligaciones pactadas y fueron liquidados dentro de los términos legales establecidos.

3. Cobertura en la atención

De acuerdo con la información reportada por la entidad territorial, en 2023, se atendió al 100% de la población con NEE correspondiente a 2.151 estudiantes ubicados en las 51 instituciones educativas del municipio, mediante los convenios citados.

A través del convenio 2303150570 con la Universidad de Manizales, para atender a la Población con discapacidad de las Instituciones Educativas reportadas en el SIMAT; convenio 2306060870 con la Universidad de Manizales para fortalecer las múltiples potencialidades de los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales de las IE y convenio 2306291129 con la Universidad Luis Amigó para fortalecer los procesos de capacitación docentes en prácticas restaurativas y brindar apoyo pedagógico y profesional a los estudiantes que se encuentran con medidas privativas de la libertad bajo el SRPA.

4. Oportunidad en la prestación del servicio frente al calendario escolar

Mediante la Resolución 1303 del 27 de octubre del 2022 de Manizales, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media calendario, estableciendo como fecha de inicio el 23 de enero de 2023 y de terminación el 26 de noviembre de 2023.

En 2023, se presentó inoportunidad en la prestación del servicio para los estudiantes con discapacidad del Municipio de Manizales. Los profesionales de apoyo contratadas por la Universidad de Manizales en el marco del convenio iniciaron sus labores a partir del 11 de abril, es decir 2 meses y 18 días después del inicio del calendario académico, constituyendo el siguiente hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 14. COH_12273_2024. Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas. Municipio de Manizales (D)

En 2023, se presentó inoportunidad en la prestación del servicio para los estudiantes con discapacidad del Municipio de Manizales, ya que los contratos se firmaron después del 11 de abril de 2023, es decir, 2 meses y 18 días tras el inicio del periodo académico el 23 de enero de 2023, debido a incumplimiento normativo y debilidades en la planeación y gestión del proceso contractual, afectando alrededor de 1630 estudiantes caracterizados en el 2023 con discapacidad en las Instituciones Educativas del Municipio de Manizales.

Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.

Ley 715 de 2001, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política.

Artículo 7. Competencia de los distritos y municipios certificados.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹⁴.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.3.5.2.3.1. Gestión educativa y gestión escolar.

Decreto 1421 de 2017. Se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Subsección 2 Recursos financieros, humanos y técnicos para la atención educativa pertinente y de calidad a la población con discapacidad

Artículo 2.3.3.5.2.2.1. Recursos financieros para la atención educativa de personas con discapacidad.

Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión.

Artículo 2.3.3.5.2.3.3. Acceso al servicio educativo para personas con discapacidad.

Resolución 1303 del 27 de octubre del 2022 de Manizales. Se establece el calendario académico para el año lectivo 2023 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media calendario A del Municipio de Manizales.

Artículo 2. “(...) *semanas lectivas o de trabajo académico*”

Convenio de asociación 2303150570 de marzo 15 de 2023, realizado con La Universidad de Manizales.

El Municipio de Manizales, el 15 de marzo de 2023 realizó convenio de asociación 2303150570 por \$1.434.261.490 con la Universidad de Manizales con el objeto de “*Aunar esfuerzos para asignar profesionales, que brinden apoyo pedagógico y profesional, además de acompañar la construcción de los PIAR, para estudiantes con discapacidad, matriculados en las instituciones educativas oficiales*”. Aporte del municipio: \$1.003.983.043 con recursos de SGP Educación Población con NEE; de la Universidad: \$430.278.447 para un total de \$1.434.261.490. Acta de inicio: 21 de marzo 2023. Plazo de ejecución: 30 de noviembre de 2023.

¹⁴ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Como resultado de este convenio, la Universidad de Manizales suscribió contratos de prestación de servicios con profesionales de apoyo, con el objeto brindar apoyo pedagógico en el aula de clase a través de actividades que benefician a los estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT.

En el análisis de los contratos de prestación de servicios suscritos con las profesionales de apoyo por el operador del servicio y en visita realizada por la CGR a 17 instituciones educativas, se evidenció que, el Municipio presentó inoportunidad en la atención de los estudiantes con discapacidad respecto al inicio del calendario escolar; toda vez que, los contratos se celebraron el 11 de abril de 2023, 2 meses y 18 días después de empezar el periodo académico (23 de enero de 2023), afectando alrededor de 1.630 estudiantes¹⁵.

Esto a pesar, que la Entidad Territorial Certificada, según lo establecido en el documento de distribución 73 de enero 2 del 2023, contaba con los recursos disponibles para el inicio del proceso de contratación para atender a la población con discapacidad desde el inicio del calendario escolar.

Esta situación mostró incumplimiento normativo, debilidades de planeación y gestión por parte de la entidad territorial del proceso contractual, con el fin de garantizar oportunidad en la atención a la población con discapacidad.

Lo anterior afectó la prestación del servicio de los estudiantes con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación y no permitió desarrollar planes educativos adaptados a sus capacidades y potencial para todo el calendario académico. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

Mediante comunicación SEM-UAF-2704-2024 del 12 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación del municipio de Manizales:

“reconoce que, debido a dificultades administrativas, se generó incumplimiento en los tiempos previstos para el inicio de la contratación de profesionales de apoyo mediante convenio de asociación suscrito entre la alcaldía de Manizales y la Universidad de Manizales para la atención, asesoría y el acompañamiento a estudiantes con discapacidad matriculados en la IE oficiales; por lo que, desde la Secretaría de Educación, se realizarán los ajustes necesarios para superar la situación en las próximas vigencias.”

Análisis de la respuesta

En la respuesta, la entidad acepta que por dificultades administrativas se generó incumplimiento de los tiempos previstos para la contratación de los profesionales. Al

¹⁵ Estos contratos terminaron el 27 de noviembre de 2023, un día después de finalizado el calendario escolar, 26 de noviembre.

respecto se precisa que estos profesionales, son los encargados de brindar desde el grado de transición hasta el grado 11 el apoyo a la gestión en la inclusión y fomentar la transición armónica entre grados y niveles educativos, de la población caracterizada con NEE, y que su contratación 2 meses y 18 días después del inicio del calendario escolar, no permitió generar alternativas y herramientas para promover la participación activa en el aula y el aprendizaje de manera oportuna; por lo que, se ratifica la Inoportunidad en la atención a esta población. Se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

5. Perfil e idoneidad del personal contratado

En el convenio 2303150570 con la Universidad e Manizales para atender a la Población con discapacidad en las Instituciones Educativas, se contrató un equipo de 32 profesionales en las áreas de educación especial, psicología, fonoaudiología y afines, con 2 años de experiencia en apoyo pedagógico a estudiantes con discapacidad. Además, se contrató un técnico en lenguaje de señas para acompañar a estudiantes que se encuentran por fuera de la oferta bilingüe bicultural y un experto en áreas tifológicas para estudiantes con problemas visuales.

En el convenio 2306060870 con la Universidad de Manizales, para fortalecer las múltiples potencialidades de los estudiantes con talentos y capacidades excepcionales, se contrataron 3 profesionales así: un coordinador del programa, expertos para los programas de semillero deportivo y en artes plásticas, para acompañar y asesorar a los docentes de las IE para atender a estos estudiantes.

En el convenio 2306291129 con la Universidad Luis Amigó para fortalecer procesos de capacitación docentes en prácticas restaurativas y brindar apoyo pedagógico y profesional a los estudiantes que se encuentran con medidas privativas de la libertad bajo el SRPA; se contrató a una psicóloga. Los docentes que acompañan a esta población son nombrados por la Secretaría de Educación del municipio.

En los convenios relacionados, el perfil e idoneidad de los profesionales contratados se ajustaron a las necesidades de la población con NEE, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en los expedientes contractuales.

6. Cumplimiento contractual

En los 3 convenios revisados se cumplió con los objetos y obligaciones pactados; los pagos realizados correspondieron con los servicios contratados y recibidos a satisfacción, los cuales atendieron la necesidad planteada por la entidad y población con NEE. Estos fueron liquidados dentro de los términos legales establecidos.

Herramientas para favorecer el proceso de educación inclusiva

En el análisis efectuado, se evidenció que, las 51 Instituciones Educativas del municipio, incluyen el enfoque inclusivo en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y Planes de

Mejoramiento Institucional - (PMI), también cuentan con el Diseño Universal Aprendizaje (DUA) y con los Planes Individuales de Ajustes Razonables PIAR.

7. Capacitaciones sobre educación inclusiva

En 2023, la secretaría de Educación del municipio realizó capacitación sobre educación inclusiva, así:

- Desde el comité de atención a la población vulnerable de la secretaría de Educación del municipio de Manizales, se capacita a los docentes orientadores y profesionales de apoyo, quienes, a su vez capacitan a los demás docentes en las IE.
- El Ministerio de Educación Nacional brinda asistencias técnicas.
- Este tema fue incluido dentro de los procesos de inducción y reinducción de los docentes y directivos docentes programados por la secretaría de educación para el calendario escolar 2023; algunas capacitaciones son dictadas directamente por profesionales de la secretaría de educación y otros los realiza las profesionales de apoyo contratadas en el convenio por la Universidad de Manizales para atender a la población.
- El equipo de profesionales contratado por la Universidad de Manizales acompañó y asesoró las IE que presentaron solicitudes y necesidades a procesos de capacitación a padres de familias, acudientes, docentes, directivos y psico-orientadores. Adicionalmente, se realizaron talleres sobre la implementación en el aula de DUA (Diseño Universal de Aprendizaje) y aplicación de PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables).
- Con cargo al convenio con la Universidad Luis Amigó, en la Institución Educativa Miguel Antonio Caro se realizó un curso de formación en Justicia Restaurativa y sus técnicas aplicadas, con 50 docentes que atienden a los estudiantes del SRPA y otras instituciones educativas de la ciudad de Manizales; 4 talleres de aplicación de las técnicas restaurativas y se asignó una profesional para hacer acompañamiento psicoeducativo a estudiantes y docentes.

8. Categoría especial - estudiantes con trastornos específicos del aprendizaje (Ley 2216 de 2022)

En el 2023, en el SIMAT, se tenían 433 registro de estudiantes que presentan trastornos específicos del aprendizaje; entendido como aquellas dificultades asociadas a la capacidad del niño, niña, adolescente o joven para recibir, procesar, analizar, o memorizar información desarrollando problemas en los procesos de lectura, escritura, cálculos aritméticos e incluso dificultades en la adquisición del conocimiento, nuevas habilidades y destrezas, propios del proceso y desempeño escolar del niño, niña, adolescente o joven

En los Proyectos Educativos Institucionales - PEI - de los establecimientos educativos analizados, se verificó la incorporación de estrategias que favorezcan la educación inclusiva de esta población, con el fin de minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación efectiva de las niñas, niños, y adolescentes y jóvenes en su proceso educativo; esta

población fue atendida en las Instituciones Educativas por el docente orientador de cada una de ellas, por lo tanto no se suscribió contrato adicional para su atención.

Nómina novedades docentes, docentes directivos y administrativos

La ejecución del gasto de 2023 del SGP Prestación de Servicios Nómina por \$167.714.508.924 afectó las nóminas de sueldo, prima de servicios, de navidad y retroactivos del personal directivo docente, docente y administrativos del Municipio de Manizales. De estas, se analizaron 8 meses: enero, mayo, junio, junio (prima), julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre (prima) por \$104.393.084.225 que representó el 62.2%, encontrándose las siguientes inconsistencias:

Hallazgo No.15. COH_12256_2024 - Prescripción recobro incapacidades personal administrativo de 2020. Municipio de Manizales (D, F)

La Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, a diciembre de 2023, no llevó a cabo el proceso de recobro de incapacidades del personal administrativo de 2020 ante las Empresas Promotoras de Salud dentro de los 3 años establecidos por la norma, dando lugar a la prescripción del derecho. Esta inobservancia normativa evidenció una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, generando detrimento al patrimonio por \$6.158.770 y afectando los recursos destinados a la prestación del servicio educativo.

Constitución Política de Colombia

Artículo 209

Ley 610 de 2000. Procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1438 de 2011. Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario.¹⁶

Artículo 38. Deberes.

Decreto 4023 de 2011, Por el cual se reglamenta el proceso de compensación y el funcionamiento de la Subcuenta de Compensación Interna del Régimen Contributivo del Fondo de Solidaridad y Garantía – Fosyga.

Artículo 24. Pago de prestaciones económicas.

¹⁶ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

PARÁGRAFO 1°. La EPS o la EOC que no cumpla con el plazo definido para el trámite y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4° del Decreto 1281 de 2002.

En la vigencia 2020 la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, realizó la liquidación y pago de incapacidades del personal administrativo. Con corte a diciembre de 2023 no se encontró evidencia sobre el trámite oportuno de recobro de las incapacidades ante las Empresas Promotoras de Salud, dando lugar a la prescripción del derecho, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 29. Pago Incapacidades vigencia 2020 - Municipio de Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Cédula | Cargo | Fecha | Establecimiento | Vr Final |
|-----------------------------|------------------------------|------------|--------------------------------------|------------------|
| 10172XXX | Auxiliar Administrativo | 31/07/2020 | IE San Sebastián | 30.927 |
| 10172XXX | Auxiliar Administrativo | 31/08/2020 | IE San Sebastián | 30.927 |
| 10172XXX | Auxiliar Administrativo | 31/10/2020 | IE San Sebastián | 92.781 |
| 10244XXX | Profesional Universitario | 31/10/2020 | IE Adolfo Hoyos Ocampo | 183.179 |
| 10245XXX | Celador | 31/01/2020 | IE Bosques del Norte | 1.134.166 |
| 10245XXX | Celador | 29/02/2020 | IE Bosques del Norte | 819.120 |
| 10251XXX | Auxiliar Servicios Generales | 31/03/2020 | IE Normal Sup de Manizales | 756.111 |
| 0281XXX | Celador | 31/01/2020 | IE Liceo Mixto Sinaí | 29.260 |
| 19302XXX | Auxiliar Servicios Generales | 31/01/2020 | IE Instituto Pablo VI | 588.053 |
| 19302XXX | Auxiliar Servicios Generales | 29/02/2020 | IE Instituto Pablo VI | 630.063 |
| 20904XXX | Auxiliar Administrativo | 31/05/2020 | IE León de GREIFF | 139.655 |
| 25233XXX | Secretario | 31/08/2020 | IE Isabel la Católica | 209.633 |
| 25233XXX | Secretario | 31/10/2020 | IE Isabel la Católica | 262.041 |
| 30232XXX | Auxiliar Administrativo | 31/05/2020 | IE Técnico Superior de Saldas "itec" | 309.269 |
| 30277XXX | Auxiliar Servicios Generales | 29/02/2020 | IE Isabel la Católica | 42.006 |
| 30283XXX | Auxiliar Administrativo | 31/01/2020 | IE Eugenio Pacelli | 172.999 |
| 30293XXX | Auxiliar Administrativo | 31/03/2020 | IE INEM Baldomero Sanín Cano | 350.116 |
| 30293XXX | Auxiliar Administrativo | 31/05/2020 | IE INEM Baldomero Sanín Cano | 30.927 |
| 30330XXX | Secretario | 31/10/2020 | IE la Sultana | 34.939 |
| 30399XXX | Auxiliar Administrativo | 31/10/2020 | IE San Pio X | 247.415 |
| 75066XX | Celador | 31/05/2020 | IE Marco Fidel Suárez | 163.722 |
| 75066XXX | Celador | 31/10/2020 | IE marco fidel Suárez | 29.260 |
| 1053782XXX | Secretario | 30/11/2020 | IE san Sebastián | 1.572.248 |
| 1053782XXX | Secretario | 31/12/2020 | IE san Sebastián | 1.572.248 |
| 1053806XXX | Auxiliar Administrativo | 30/11/2020 | IE normal sup de Manizales | 170.107 |
| Total | | | | 9.601.172 |
| Valor detrimento 66% | | | | 6.400.141 |

Fuente: Información suministrada por el Municipio de Manizales

Elaboró: equipo auditor.

Esta situación mostró una gestión fiscal antieconómica por falta de gestión, seguimiento y control respecto de las incapacidades otorgadas por las diferentes EPS, y en los soportes

solicitud del reembolso de las prestaciones económicas a las entidades promotoras de salud, generando una lesión al patrimonio público por \$6.400.141 correspondiente al 66,66% del valor pagado por el empleador SEM. **Hallazgo con alcance fiscal por \$6.400.141 y presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio SH-281-2024 con radicado 2024EE0214371 del 6 de noviembre de 2024, manifiesta:

“Para dar respuesta a la observación se realizó una verificación detallada de acuerdo al listado relacionado en el requerimiento y se evidenciaron los pagos de las personas las cuales se encuentran en el pantallazo presentado, a continuación, relacionamos la información y adjuntamos, los oficios en los cuales se relacionan los valores ingresados a la cuenta bancaria por parte de las entidades prestadoras de servicios de salud”:

Análisis de la respuesta

Con fundamento en la respuesta de la entidad, se realizó el cruce de los pagos reportados por esta frente a los objetados por la CGR, encontrando que soportaron pagos por recobro de incapacidades por \$11.952.067, cifra que se resta al valor comunicado (\$18.352.208).

Por lo anterior, se concluye que, a diciembre de 2023, existe prescripción del derecho de cobro de incapacidades de personal administrativo de la SEM por \$6.400.141, correspondiente al 66,66% del recobro a las EPS por (\$9.601.172). Se valida el **hallazgo con alcance fiscal por \$6.400.141 presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No. 16. COH_12259_2024 - Reajustes y reintegros en nómina

En los períodos de liquidación de enero, mayo, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2023, se evidenciaron reajustes y reintegros en los valores liquidados y pagados, por novedades no aplicadas con oportunidad o con deficiencias (reintegros de bonificaciones de difícil acceso no ubicados en estas zonas). Lo anterior por falta de controles entre las Instituciones educativas y la Secretaría Departamental de Educación, lo que genera inconsistencias en los pagos realizados y reprocesos para el municipio.

Decreto 2565 de 2015 – Departamento Función Pública. *“Por el cual se crean unas bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente y se dictan otras disposiciones”.*

Artículo 1. Bonificación para los educadores que hacen parte del grado 14 del Escalafón Nacional Docente.

Decreto 581 de 2022– Municipio de Manizales, *“Por medio de la cual se establecen las zonas de difícil acceso para las instituciones Educativas del Municipio de Manizales”.*

Artículo 1. Establecer como zonas rurales de difícil acceso para la vigencia 2023

Decreto 0887 de 2023, remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

Artículo 1. Asignación básica mensual.

Artículo 2. Valor hora extra.

Artículo 3. Asignación básica mensual.

Artículo 4. Asignación básica mensual para educadores no escalafonados.

Artículo 5. Asignación básica mensual de Instructor de INEM o ITA.

Decretos Salariales 905 de 2023, se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Campo de aplicación.

Decreto 289 de 08 de junio de 2023 incremento salarial año 2023 - Municipio de Manizales, "se fijan las escalas salariales de los empleados públicos del Municipio de Manizales, para la vigencia 2023".

Artículo 3. Establecer las asignaciones básicas menajes para los distintos empleos de la planta de personal de la administración central municipal para la vigencia 2023.

En la vigencia 2023, la Secretaría de Educación de Manizales, liquidó 43 ajustes en la nómina de periodos enero, mayo, julio, agosto, septiembre octubre y noviembre de 2023 \$26.694.120, por novedades no realizadas con oportunidad o con deficiencias, tales como:

- La diferencia por el incremento salarial vigencia 2023 se ajustó hasta julio, dado que, en el pago del retroactivo, en lugar de ajustar los conceptos, los descontó.
- Algunos ascensos en el escalafón realizados en mayo se grabaron hasta julio de 2023.
- Algunos pagos que generaron ajustes en sueldo básico, bonificación pedagógica, bonificación de servicios, horas extras, incapacidades, prima de servicios se liquidaron de forma posterior.

Así mismo, la Secretaría de Educación de Manizales, liquidó en los periodos enero, mayo, junio (prima), julio, agosto, septiembre octubre y noviembre y diciembre (prima) de 2023, Bonificación Zona de Difícil Acceso - BDFAC - Asignación Adicional Coordinador 20%, SBCOR - bonificación pedagógica - BONIPEG, - Bonificación G14 Doc. - BONG14ACT, Activos - D2565/2015 9 novedades de RI – Reintegro por \$5.748.218, generado por:

- Reintegros de bonificaciones de zonas de difícil acceso, pagadas a docentes en Instituciones Educativas no clasificadas como tal.

- Diferencias sobre la liquidación bonificación pedagógica, asignación adicional, bonificación grado 14, docentes activos beneficiados del Decreto 2565 del 2015, todos liquidados en periodos posteriores.

Lo anterior por falta de controles entre las Instituciones educativas y la Secretaría de Educación Municipal, frente a las novedades aplicadas a las nóminas, lo que genera inconsistencias en los pagos realizados y reprocesos para el Municipio. **Hallazgo administrativo.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio SH-281-2024 del 6 de noviembre de 2024 la entidad, manifiesta:

“Para este punto es importante resaltar que, desde el área de Gestión Humana, se hacen reuniones con los rectores de las instituciones educativas y se socializan los procedimientos que se requieren para el reporte de novedades mensuales, esto con el fin de minimizar los ajustes relacionados con este requerimiento”.

Para la vigencia 2023 se han enviado las circulares:

Circular Nro. 049 cronograma de vacaciones Resolución 812 del 17 octubre de 2023

Circular 065 recepción y tramite de situaciones administrativas del sector educativo”

Análisis de la respuesta

Una vez analizada la respuesta de la entidad, se valoran los controles mencionados, los cuales, no fueron suficientes para evitar el tipo de novedades sobre reajustes y reintegros señalados por la CGR. Se valida el **hallazgo administrativo.**

Educación - Calidad Matrícula

Para la vigencia 2023 el Municipio de Manizales registró un presupuesto definitivo del SGP Educación - Calidad matrícula por \$2.579.002.603, compromisos por \$2.545.421.354 y obligaciones por \$2.495.441.354 para una ejecución del 98,70%.

Lo anterior se ejecutó en los pagos de servicios públicos de las IE del Municipio de Manizales por \$1.708.874.070; así mismo, se transfirieron recursos a los FSE de las IE para transporte escolar por \$602.745.786 y para mantenimiento por \$233.801.498 para un total de \$2.545.421.354.

Se revisaron transferencias a las IE por \$663.868.510 para transporte escolar y mantenimiento, un contrato de levantamiento arquitectónico por \$67.065.882, y pagos de servicios públicos por \$582.233.562, para un total de \$1.313.167.954, que equivale al 51.6% del ejecutado. Se establecieron debilidades en los procesos de contratación celebrados por las IE y en el proceso de tesorería por lo que se identificaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 17. COH_10415_2024. No aplicación descuentos de Ley en pagos a contratistas. FSE (D - F)

La Institución Educativa Rural Miguel Antonio de Manizales realizó pagos a sus contratistas sin aplicar los descuentos de Ley por estampillas, adulto mayor, procultura y prouniversidad, según el Estatuto Tributario del municipio. Lo anterior por inobservancia normativa y errores en la aplicación de tributos, resultando una pérdida de recursos de \$5.277.365.

Constitución Política de La República De Colombia

Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.

Artículo 209. Principios de eficacia y economía.

Ley 610 de 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹⁷

Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.1.6.3.20. Responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Acuerdo 1083 de 30 de abril de 2021. Estatuto de rentas del municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica.

Artículo 184. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Artículo 187. Hecho generador

Artículo 189. Tarifa estampilla para el bienestar del adulto mayor

Artículo 191. Excepciones estampilla para el bienestar del adulto mayor

Artículo 194. Hecho generador estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio.

Artículo 196: Tarifa estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio.

Artículo 199. Excepciones estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio.

Artículo 200. Estampilla procultura

Artículo 203. Hecho generador eestampilla procultura

Artículo 206. Tarifa eestampilla procultura

Acuerdo 080 de Julio 21 de 2022. Se modifica el Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

¹⁷ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 191 del acuerdo Municipal No 1083 de 2021, el cual quedara así:

Artículo 191. Excepciones

Artículo octavo: Modifíquese el artículo 199 del acuerdo Municipal 1083 de 2021, el cual quedara así: Estampilla universidad de Caldas y universidad Nacional hacia el tercer milenio

Artículo 199: Excepciones

Artículo noveno: Modifíquese el artículo 203 del acuerdo Municipal 1083 de 2021, el cual quedara así: Estampilla procultura

Artículo 203: Hecho generador

Parágrafo 1. Se exceptúa del pago de esta tasa los siguientes actos o documentos

Una vez verificado el valor de los descuentos de ley practicados por la Institución Educativa Rural Miguel Antonio Caro a los pagos realizados a los contratistas, conforme con lo definido por el Estatuto Tributario del Municipio de Manizales, y cruzados con los soportes de pago; se establecieron valores dejados de retener por parte de la institución educativa a los diferentes contratistas por \$5.277.365 así:

Cuadro No. 30. Valores no retenidos en pagos a contratistas

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | No Contrato | Objeto | Valor Contrato | Descuento | % De Descuento | Valor no retenido | Total |
|------|-------------|---|-----------------|-----------------|----------------|-------------------|---------|
| 1 | 2 | Prestación de Servicios de Transporte Escolar rural | 18.382.208 | adulto mayor | 2% | 367.644 | 643.377 |
| | | | | Pro-universidad | 1% | 183.822 | |
| | | | | procultura | 0,50% | 91.911 | |
| 2 | 3 | | 17.590.040 | adulto mayor | 2% | 351.801 | 615.651 |
| | | | | Pro-universidad | 1% | 175.900 | |
| | | | | procultura | 0,50% | 87.950 | |
| 3 | 4 | | 16.304.288 | adulto mayor | 2% | 326.086 | 570.650 |
| | | | | Pro-universidad | 1% | 163.043 | |
| | | | | procultura | 0,50% | 81.521 | |
| 4 | 5 | | 17.694.040 | adulto mayor | 2% | 353.881 | 619.291 |
| | | Pro-universidad | | 1% | 176.940 | | |
| | | procultura | | 0,50% | 88.470 | | |
| 5 | 6 | 15.468.440 | adulto mayor | 2% | 309.369 | 541.395 | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 154.684 | | |
| | | | procultura | 0,50% | 77.342 | | |
| 6 | 7 | 15.556.112 | adulto mayor | 2% | 311.122 | 544.464 | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 155.561 | | |
| | | | procultura | 0,50% | 77.781 | | |
| 7 | 20 | 13.079.648 | adulto mayor | 2% | 261.593 | 457.788 | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 130.796 | | |
| | | | procultura | 0,50% | 65.398 | | |
| 8 | 21 | 12.515.990 | adulto mayor | 2% | 250.320 | 438.060 | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 125.160 | | |
| | | | procultura | 0,50% | 62.580 | | |
| 9 | 22 | 11.601.128 | adulto mayor | 2% | 232.023 | 406.039 | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 116.011 | | |
| | | | procultura | 0,50% | 58.006 | | |
| 10 | 23 | 12.589.990 | adulto mayor | 2% | 251.800 | 440.650 | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 125.900 | | |
| | | | procultura | 0,50% | 62.950 | | |
| | | | Pro-universidad | 1% | 110.688 | | |

| Ítem | No Contrato | Objeto | Valor Contrato | Descuento | % De Descuento | Valor no retenido | Total |
|-------|-------------|--------|----------------|------------|----------------|-------------------|-----------|
| | | | | procultura | 0,50% | 55.344 | |
| TOTAL | | | | | | | 5.277.365 |

Fuente: Información reportada por la IE vigencias 2023

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior se presentó por errores en la aplicación de porcentajes, conceptos diferentes en la aplicación de normas y/o desconocimiento del sustento legal, al omitir la retención de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pronunivesidad y Procultura; lo cual generó pérdida de recursos por \$5.277.365, afectando la inversión de estos en el sector educación. **Hallazgo con alcance fiscal por \$5.277.365 y presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la Institución Educativa

La Institución Educativa mediante oficio sin número del 30 de octubre de 2024, manifiesta:

- *“En los contratos suscritos en la vigencia 2023 se estableció la obligación por parte de los contratistas de “Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de garantía exigida y sus modificaciones”. Lo anterior significa que la Institución Educativa siempre contemplo dentro de los contratos suscritos la obligación legal correspondiente al pago de tributo, evidenciando con esto diligencia y el cumplimiento de la obligación legal correspondiente.*
- *Se debe tener en cuenta que dicha obligación legal siempre fue estipulada en los estudios previos, los cuales siempre han sido documentos vinculantes dentro del contrato y de obligatorio cumplimiento por parte del contratista en el marco de las obligaciones legales que asumía con la institución educativa.*
- *La institución educativa en al año 2023 contaba con un tesorero y un contador los cuales se encargaban de los manejos presupuestales y contables, como ordenadora del gasto y obrando en buena fe me acogí al informe entregado por ellos, ya que son quienes poseen el conocimiento, están capacitados y son profesionales en el área.*
- *Desde que asumí la rectoría en el año 2022 noté deficiencias en el desempeño del señor tesorero XXXX las cuales manifesté a la Secretaría de Educación de Manizales de manera verbal y por escrito, en repetidas ocasiones solicité apoyo ya que veía con preocupación el manejo de la tesorería principalmente porque no soy tesorera ni contadora y desconozco muchos de los procesos que desde esta dependencia se deben llevar a cabo. La institución educativa logró solucionar las deficiencias en el manejo de la tesorería cuando el señor tesorero XXXX se jubiló renunciando al cargo en enero 30 de 2024 y con la llegada de la nueva tesorera XXXX.*
- *En las excepciones que se contemplan en la norma para el pago de las estampillas se encuentran las siguientes:*
 - **ARTICULO 191: EXCEPCIONES**
Se exceptúa del pago de la estampilla para el bienestar del adulto mayor a los siguientes actos o documentos:
 7. Contratos de prestación de servicios Inferiores a los diez (10) SMMLV.



- **ARTICULO 199: EXCEPCIONES**
Se exceptúa del pago de la estampilla universidad de caldas y universidad nacional hacia el tercer milenio los siguientes actos o documentos:
8. *Contratos Inferiores a los diez (10) SMMLV.*
- **PARAGRAFO 1.** *Se exceptúa del pago de esta tasa los siguientes actos o Documentos.*
7. *Contratos de prestación de servicios Inferiores a los diez (10) SMMLV.*

Según lo anterior, los contratos #24 por valor de \$11.006.390 y #25 por valor de \$11.068.772, cumplen la excepción para el descuento de las estampillas y estos cobros no están pendientes.”

Análisis de la respuesta

La Institución Educativa Miguel Antonio Caro manifestó que, en los contratos de transporte escolar objetados, se estableció la obligación por parte de los contratistas de “*Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato*”; pero, por debilidades del área de tesorería no se realizó el descuento correspondiente.

Adicional, la institución solicita se retiren de la observación los contratos 24 y 25 ya que están dentro de las excepciones del Estatuto de Rentas Municipales: “*contratos Inferiores a los diez (10) SMMLV.*”, lo cual es acogido por el ente de control, quedando en \$5.277.365.

Conforme con lo anterior se concluye que la respuesta de la institución educativa no desvirtúa la observación, se ratifica el **hallazgo fiscal por \$5.277.365, con presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No. 18 COH_10414_2024. No aplicación descuentos de Ley en pagos a contratistas. FSE (D, F))

La Institución Educativa Rural Giovanni Montini de Manizales realizó pagos a sus contratistas sin aplicar los descuentos de Ley por estampillas, adulto mayor, procultura y prouniversidad, según el Estatuto Tributario del municipio. Lo anterior por inobservancia normativa y errores en la aplicación de tributos, resultando una pérdida de recursos de \$7.776.840.

Constitución Política de la República de Colombia

Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.

Artículo 209. Principios de eficacia y economía.

Ley 610 de 2000, trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹⁸

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.1.6.3.20. Responsabilidad fiscal y disciplinaria.

Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021. Estatuto de rentas del municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica.

Artículo 184. Estampilla para el bienestar del adulto mayor

Artículo 187. Hecho generador

Artículo 189. Tarifa estampilla para el bienestar del adulto mayor

Artículo 191. Excepciones estampilla para el bienestar del adulto mayor

Artículo 194. Hecho generador estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio.

Artículo 196: Tarifa estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio.

Artículo 199. Excepciones estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio.

Artículo 200. Estampilla procultura

Artículo 203. Hecho generador eestampilla procultura

Artículo 206. Tarifa eestampilla procultura

Acuerdo 080 de julio 21 de 2022. se modifica el Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

Artículo Séptimo. Modifíquese el artículo 191 del acuerdo Municipal No 1083 de 2021, el cual quedara así:

Artículo 191. Excepciones

Artículo octavo: Modifíquese el artículo 199 del acuerdo Municipal No 1083 de 2021, el cual quedara así: Estampilla universidad de Caldas y universidad Nacional hacia el tercer milenio

Artículo 199: Excepciones

Artículo noveno: Modifíquese el artículo 203 del acuerdo Municipal No 1083 de 2021, el cual quedara así: Estampilla procultura

Artículo 203: Hecho generador

Parágrafo 1. Se exceptúa del pago de esta tasa los siguientes actos o documentos.

Una vez verificado el valor de los descuentos de ley practicados por la Institución Educativa Rural Giovanni Montini a los pagos realizados a los contratistas, conforme con lo definido por Estatuto Tributario del Municipio de Manizales, y cruzados con los soportes de pago; se establecieron valores dejados de retener por parte de la institución educativa a los

¹⁸ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

diferentes contratistas, así:

Cuadro No. 31. Valores no retenidos en pagos a contratistas

Cifras en pesos corrientes

| Ítem | No Contrato | Objeto | Valor Contrato | Descuento | % Descuento | Valor no retenido | Total |
|------|-------------|---|----------------|----------------|-------------|-------------------|------------------|
| 1 | 001-2023 | Prestación de Servicios de Transporte Escolar rural | 23.309.320 | adulto mayor | 2% | 466.186 | 815.826 |
| | | | | prouniversidad | 1% | 233.093 | |
| | | | | procultura | 0,5% | 116.547 | |
| 2 | 002-2023 | | 23.309.320 | adulto mayor | 2% | 466.186 | 815.826 |
| | | | | prouniversidad | 1% | 233.093 | |
| | | | | procultura | 0,5% | 116.547 | |
| 3 | 003-2023 | | 21.716.000 | adulto mayor | 2% | 434.320 | 760.060 |
| | | | | prouniversidad | 1% | 217.160 | |
| | | | | procultura | 0,5% | 108.580 | |
| 4 | 006-2023 | | 18.630.864 | adulto mayor | 2% | 372.617 | 652.080 |
| | | | | prouniversidad | 1% | 186.309 | |
| | | procultura | | 0,5% | 93.154 | | |
| 5 | 007-2023 | 19.389.948 | adulto mayor | 2% | 387.799 | 678.648 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 193.899 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 96.950 | | |
| 6 | 009-2023 | 20.010.928 | adulto mayor | 2% | 400.219 | 700.382 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 200.109 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 100.055 | | |
| 7 | 011-2023 | 16.201.966 | adulto mayor | 2% | 324.039 | 567.069 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 162.020 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 81.010 | | |
| 8 | 013-2023 | 18.630.864 | adulto mayor | 2% | 372.617 | 652.080 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 186.309 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 93.154 | | |
| 9 | 015-2023 | 23.617.126 | adulto mayor | 2% | 472.343 | 826.599 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 236.171 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 118.086 | | |
| 10 | 016-2023 | 16.201.966 | adulto mayor | 2% | 324.039 | 567.069 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 162.020 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 81.010 | | |
| 11 | 018-2023 | 21.177.126 | adulto mayor | 2% | 423.543 | 741.199 | |
| | | | prouniversidad | 1% | 211.771 | | |
| | | | procultura | 0,5% | 105.886 | | |
| | | | | | | TOTAL | 7.776.840 |

Fuente: Información reportada por la IE vigencias 2023

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior se presentó por errores en la aplicación de porcentajes, criterios y/o conceptos diferentes en la aplicación de normas y/o desconocimiento del sustento legal, al omitir la retención de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Prouniversidad y Procultura, lo cual generó pérdida de recursos por \$7.776.840, afectando la inversión de estos en el sector educación. **Hallazgo con alcance fiscal por \$7.776.840 y presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la Institución Educativa

La Institución Educativa mediante oficio sin número del 29 de octubre de 2024, manifiesta:

“De acuerdo con la contratación de transporte correspondiente a la vigencia 2023 y la obligación del recaudo correspondiente a las estampillas adoptadas por el municipio de Manizales, es importante anotar que ya se están adelantando las gestiones administrativas correspondientes con el fin de subsanar ante la unidad de rentas el recaudo y la recuperación efectiva del tributo.

*Es importante aclarar que dentro de las obligaciones de los contratistas que se pactaron en cada uno de los contratos suscritos en la vigencia 2023 se estableció la obligación en cabeza de este de Asumir **todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de garantía exigida y sus modificaciones.** Lo anterior significa que la institución educativa siempre contemplo dentro de los contratos suscritos la obligación legal correspondiente al pago del tributo, evidenciando con esto diligencia y el cumplimiento de la obligación legal correspondiente.*

Se debe tener en cuenta que dicha obligación legal siempre fue estipulada en los estudios previos, los cuales siempre han sido documentos vinculantes dentro del contrato y de obligatorio cumplimiento por parte del contratista en el marco de las obligaciones legales que asumía con la institución educativa.”

Análisis de la respuesta

La institución educativa Giovanni Montini manifiesta que está adelantando las gestiones administrativas correspondientes con el fin de recuperar los recursos y subsanar la situación presentada ante la unidad de rentas.

Conforme con lo anterior, y dado que, la fecha no se ha realizado la recuperación efectiva del recurso, se valida el **hallazgo Fiscal por \$7.776.840, con presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No. 19. COH_10211_2024. Servicio de transporte escolar para la Institución Educativa Giovanni Montini (IP)

En 2023, la IE Rural Giovanni Montini firmó contratos para el transporte escolar con recursos del SGP - Calidad. Se detectó que los días 26 de mayo, 6 de junio, 29 de agosto, 26 de septiembre, 3 y 9 de noviembre se pagaron por \$12.462.020 a los contratistas sin que se prestara el servicio, ya que en estos días no hubo jornada académica. Lo anterior debido a una gestión fiscal antieconómica y deficiencias de supervisión en la ejecución contractual, lo que puede generar un detrimento al patrimonio público.

Ley 87 de 1993. Ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.

Artículo 3. Características del control interno.

Ley 610 de 2000. Se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario¹⁹

Artículo 38. Deberes.

Acuerdo 04 del Consejo Directivo de abril 11 de 2023. Manual de Contratación I.E. Rural Giovanni Montini.

Responsabilidad de supervisores e interventores.

Resolución 1303 del 27 de octubre de 2022. *“se establece el calendario académico para el año lectivo 2023, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario “A” del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”*

En 2023, la IE Rural Giovanni Montini, suscribió contratos para la prestación de servicios del transporte escolar, con recursos de SGP – Calidad. Se evidenció que, los días 26 de mayo, 6 de junio 6, 29 de agosto, 26 de septiembre y 9 de noviembre de 2023 se reconocieron y pagaron a los contratistas por \$12.462.020 sin la prestación efectiva del servicio de transporte escolar; ya que, estos días no hubo jornada académica en la Institución.

Lo anterior se constató en el cruce de la información suministrada por la Coordinación de la I.E Rural Giovanni Montini, en el que indica los días en los que no hubo jornada académica, frente a los pagos realizados a los contratistas mes a mes.

Los días sin jornada académica fueron los siguientes, los cuales incluyen a mayo 26, junio 6, agosto 29, septiembre 26, noviembre 3 y 9 de 2023, así:

Cuadro No. 32. Días no laborados por la I.E Giovanni Montini

| Día inasistencia | Mes - 2023 | Motivo | Inasistencia |
|------------------|------------|-------------------------------|--------------|
| 10 | Febrero | Reuniones padres | Total |
| 27 | Febrero | Avance académico | Total |
| 19 | Abril | Asamblea sindical | Total |
| 27 | Abril | Asamblea de padres | Total |
| 15 | Mayo | Reunión directivos - maestros | Total |

¹⁹ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

| Día inasistencia | Mes - 2023 | Motivo | Inasistencia |
|------------------|------------|-------------------------------------|--------------|
| 17 | Mayo | Avance académico | Total |
| 19 | Mayo | Día del maestro | Total |
| 26 | Mayo | Votaciones EDUCAL | Total |
| 6 | Junio | Convocatoria EDUCAL | Total |
| 11 | Julio | Asamblea de padres | Total |
| 21 | Julio | Día salud mental escolar | Total |
| 11 | Agosto | Avance académico | Total |
| 29 | Agosto | Capacitación docentes escuela nueva | Total |
| 30 | Agosto | Paro nacional FECODE | Total |
| 26 | Septiembre | Asamblea de padres | Total |
| 5 | Octubre | Compensación jurados de votación | Total |
| 3 | Noviembre | 2 medias jornadas por votar | Total |
| 9 | Noviembre | Reunión directivos - maestros | Total |

Fuente: Coordinación I.E Rural Giovanni Montini

Elaboración: Equipo auditor.

Los pagos de las fechas anotadas por \$12.462.020, realizados a los contratistas sin justa causa, dado que los estudiantes no asistieron a la respectiva Institución, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33. Días del mes No Laborados y Pagados por la I.E Giovanni Montini

Cifras en pesos corrientes

| No. Cont | Identificación | Objeto | Valor Contrato | Orden de Pago N° | Valor Día | Días Pag | Días no Laborados Y Pagados | Valor Pagado por mes | valor pagado no laborado |
|----------|----------------|---|----------------|--------------------|-----------|----------|-----------------------------|----------------------|--------------------------|
| 1 | 75.076.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural | 23.309.320 | 53 (16-06-2023) | 191.060 | 10 | 6/06/2023 | 1.910.600 | 191.060 |
| 2 | 9.921.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural | 23.309.320 | 42 (02-06-2023) | 191.060 | 19 | 26/05/2023 | 3.630.140 | 382.120 |
| | | | | 54 (16-06-2023) | 191.060 | 11 | 6/06/2023 | 2.101.660 | |
| 3 | 4.330.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural la morelia-Combiaguadualito | 21.716.000 | 55 (16-06-2023) | 178.000 | 9 | 6/06/2023 | 1.602.000 | 178.000 |
| 4 | 4.330.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural mercedes-portoyuelos-kioskos-panamericana | 10.516.034 | 55 (16-06-2023) | 86.197 | 10 | 6/06/2023 | 861.970 | 86.197 |
| 5 | 10.200.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural miranda-luminosa-corrales-filo-panamericana | 10.874.958 | 56 (16-06-2023) | 89.139 | 8 | 6/06/2023 | 713.112 | 178.278 |
| | | | | 44 (02-06-2023) | 89.139 | 19 | 26/05/2023 | 1.693.641 | |
| 6 | 10.200.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural calle larga-entrada principal-vía tesalia-panamericana | 18.630.864 | 56 (16-06-2023) | 152.712 | 11 | 6/06/2023 | 1.679.832 | 305.424 |
| | | | | 44 (02-06-2023) | 152.712 | 19 | 26/05/2023 | 2.901.528 | |
| 7 | 9.971.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural para los estudiantes de transición a undécimo - sede única. ruta peaje-Albania-la flor-la bamba | 19.389.948 | 57 (16-06-2023) | 158.934 | 11 | 6/06/2023 | 1.748.274 | 317.868 |
| | | | | 45 (02-06-2023) | 158.934 | 19 | 26/05/2023 | 3.019.746 | |
| 8 | 9.971.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural san José (primaria-secundaria) panamericana | 10.350.480 | 57 (16-06-2023) | 84.840 | 11 | 6/06/2023 | 933.240 | 169.680 |
| | | | | 45 (02-06-2023) | 84.840 | 19 | 26/05/2023 | 1.611.960 | |

| No. Cont | Identificación | Objeto | Valor Contrato | Orden de Pago N° | Valor Día | Días Pag | Días no Laborados Y Pagados | Valor Pagado por mes | valor pagado no laborado |
|----------|----------------|--|----------------|---------------------|-----------|----------|-----------------------------|----------------------|--------------------------|
| 9 | 10.201.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural bomba brío - tres puertas | 20.010.928 | 58 (16-06-2023) | 164.024 | 11 | 6/06/2023 | 1.804.264 | 328.048 |
| | | | | 46 (02-06-2023) | 164.024 | 19 | 26/05/2023 | 3.116.456 | |
| 10 | 10.201.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural san José (secundaria) - panamericana | 10.516.034 | 58 (16-06-2023) | 86.197 | 11 | 6/06/2023 | 948.167 | 172.394 |
| | | | | 46 (02-06-2023) | 86.197 | 19 | 26/05/2023 | 1.637.743 | |
| 11 | 9.976.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural finca Alejandria-la lechuza - panamericana | 16.201.966 | 58 (16-06-2023) | 86.197 | 11 | 6/06/2023 | 948.167 | 172.394 |
| | | | | 46 (02-06-2023) | 86.197 | 19 | 26/05/2023 | 1.637.743 | |
| 12 | 9.976.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural | 10.019.250 | 59 (16-06-2023) | 82.125 | 6 | 6/06/2023 | 492.750 | 164.250 |
| | | | | 47 (02-06-2023) | 82.125 | 19 | 26/05/2023 | 1.560.375 | |
| 13 | 1.059.785.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural zaragosa-estambul | 18.630.864 | 59 (02-06-2023) | 152.712 | 11 | 26/05/2023 | 1.679.832 | 305.424 |
| | | | | 47 (16-06-2023) | 152.712 | 19 | 6/06/2023 | 2.901.528 | |
| 14 | 1.059.785.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural | 10.516.034 | 61 (16-06-2023) | 86.197 | 8 | 6/06/2023 | 689.576 | 172.394 |
| | | | | 49 (02-06-2023) | 86.197 | 19 | 26/05/2023 | 1.637.743 | |
| 15 | 1.053.781.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural vereda Colombia-km 41 | 23.617.126 | 59 (16-06-2023) | 193.583 | 11 | 6/06/2023 | 2.129.413 | 387.166 |
| | | | | 47 (02-06-2023) | 193.583 | 19 | 26/05/2023 | 3.678.077 | |
| 16 | 75.063.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural alpujarra - canoas altas | 16.201.966 | 62 (16-06-2023) | 132.803 | 8 | 6/06/2023 | 1.062.424 | 265.606 |
| | | | | 50 (02-06-2023) | 132.803 | 19 | 26/05/2023 | 2.523.257 | |
| 17 | 75.063.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural argentina-fabrica-panamericana | 10.516.034 | 62 (16-06-2023) | 86.197 | 8 | 6/06/2023 | 689.576 | 172.394 |
| | | | | 50 (02-06-2023) | 86.197 | 19 | 26/05/2023 | 1.637.743 | |
| 18 | 1.053.849.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural hierbabuena-novilleros-retiro-panamericana | 21.177.126 | 60 (16-06-2023) | 173.583 | 11 | 6/06/2023 | 1.909.413 | 347.166 |
| | | | | 47 (02-06-2023) | 173.583 | 19 | 26/05/2023 | 3.298.077 | |
| 19 | 1.053.849.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural hierbabuena-novilleros-retiro-panamericana | 10.350.480 | 60 (16-06-2023) | 84.840 | 10 | 6/06/2023 | 848.400 | 169.680 |
| | | | | 48 (02-06-2023) | 84.840 | 19 | 26/05/2023 | 1.611.960 | |
| 25 | 9.920.XXX | Prestación de servicios de transporte escolar rural hierbabuena-novilleros-retiro-panamericana | 5.115.000 | 83 (06-09-2023) | 165.000 | 22 | 29/08/2023 | 3.630.000 | 165.000 |
| 29 | 75.076.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la ruta Nogales, Lagunilla, Pinares, Sonora, Panamericana IE Giovanni Montini | 10.508.300 | 113 (24-11-2023) | 191.060 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.865.900 | 382.120 |
| | | | | 89 (02-10-2023) | 191.060 | 17 | 26/09/2023 | 3.248.020 | 191.060 |
| 30 | 9.921.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la ruta Santa Inés, Marranera, La Isla, Panamericana a la IE Giovanni Montini | 10.508.300 | 114 (24-11-2023) | 191.060 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.865.900 | 382.120 |
| | | | | 90 (03-10-2023) | 191.060 | 17 | 26/09/2023 | 3.248.020 | 191.060 |
| 31 | 4.330.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la ruta Morelia, Combia, Guadualito, Partidas, Finca San Carlos, | 9.790.000 | 115 (24-11-2023) | 178.000 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.670.000 | 356.000 |
| | | | | 91 (03-10-2023) | 178.000 | 17 | 3/11/2023-9/11/2023 | 3.026.000 | 356.000 |

| No. Cont | Identificación | Objeto | Valor Contrato | Orden de Pago N° | Valor Día | Días Pag | Días no Laborados Y Pagados | Valor Pagado por mes | valor pagado no laborado |
|----------|----------------|---|----------------|---------------------|-----------|----------|-----------------------------|----------------------|--------------------------|
| | | Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | | | | | | | |
| 32 | 4.330.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la ruta Mercedes, Portoyuelo, Kioskos, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 4.740.835 | 115 (24-11-2023) | 86.197 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.292.955 | 172.394 |
| | | | | 91 (03-10-2023) | 86.197 | 17 | 26/09/2023 | 1.465.349 | 86.197 |
| 33 | 10.200.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la ruta Mercedes, Portoyuelo, Kioskos, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 4.902.645 | 115 (24-11-2023) | 86.197 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.292.955 | 172.394 |
| | | | | 91 (03-10-2023) | 86.197 | 17 | 26/09/2023 | 1.465.349 | 86.197 |
| 34 | 10.200.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Calle Larga entrada principal vía Tesalia, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 8.399.160 | 115 (24-11-2023) | 152.712 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.290.680 | 305.424 |
| | | | | 91 (03-10-2023) | 152.712 | 17 | 26/09/2023 | 2.596.104 | 152.712 |
| 35 | 9.971.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Peaje, Albania, La Flor, La Bamba, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 8.741.370 | 115 (24-11-2023) | 158.934 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.384.010 | 317.868 |
| | | | | 91 (03-10-2023) | 158.934 | 17 | 26/09/2023 | 2.701.878 | 158.934 |
| 36 | 9.971.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta San José (Primaria y secundaria) a la IE Rural Giovanni Montini | 4.666.200 | 117 (24-11-2023) | 84.840 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.272.600 | 169.680 |
| | | | | 93 (03-10-2023) | 84.840 | 17 | 26/09/2023 | 1.442.280 | 84.840 |
| 37 | 10.201.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta San José (Secundaria) a la IE Rural Giovanni Montini | 9.021.320 | 118 (24-11-2023) | 164.024 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.460.360 | 328.048 |
| | | | | 09 (09-10-2023) | 164.024 | 17 | 26/09/2023 | 2.788.408 | 164.024 |
| 38 | 10.201.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta San José (Secundaria) a la IE Rural Giovanni Montini | 4.740.835 | 118 (24-11-2023) | 86.197 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.292.955 | 172.394 |
| | | | | 94 (09-10-2023) | 86.197 | 17 | 26/09/2023 | 1.465.349 | 86.197 |
| 39 | 9.976.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Finca Porvenir Shangay, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 4.516.875 | 119 (24-11-2023) | 132.803 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.992.045 | 265.606 |
| | | | | 95 (09-10-2023) | 132.803 | 17 | 26/09/2023 | 2.257.651 | 132.803 |
| 40 | 9.976.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Estambul, Alpes, Parte Baja, Altos Alejandria, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 7.304.165 | 119 (24-11-2023) | 132.803 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.992.045 | 265.606 |
| | | | | 95 (09-10-2023) | 132.803 | 17 | 26/09/2023 | 2.257.651 | 132.803 |
| 41 | 1.059.785.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Boquerón, Zaragoza, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 8.399.160 | 121 (24-11-2023) | 152.712 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.290.680 | 305.424 |
| | | | | 97 (09-10-2023) | 152.712 | 17 | 26/09/2023 | 2.596.104 | 152.712 |
| 42 | 1.059.785.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta América, Bastilla, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 4.740.835 | 121 (24-11-2023) | 86.197 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.292.955 | 172.394 |
| | | | | 97 (09-10-2023) | 86.197 | 17 | 26/09/2023 | 1.465.349 | 86.197 |
| 43 | 1.053.781.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Río, Cholo, Finca la Alegría, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 10.647.065 | 123 (24-11-2023) | 193.583 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.903.745 | 387.166 |
| | | | | 99 (09-10-2023) | 193.583 | 17 | 26/09/2023 | 3.290.911 | 193.583 |

| No. Cont | Identificación | Objeto | Valor Contrato | Orden de Pago N° | Valor Día | Días Pag | Días no Laborados Y Pagados | Valor Pagado por mes | valor pagado no laborado |
|----------|----------------|--|----------------|---------------------|-----------|----------|-----------------------------|----------------------|--------------------------|
| 44 | 75.076.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Alpujarra, Canoas Alta, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 7.304.165 | 122 (24-11-2023) | 132.803 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.992.045 | 265.606 |
| | | | | 98 (09-10-2023) | 132.803 | 17 | 26/09/2023 | 2.257.651 | 132.803 |
| 45 | 75.076.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Alpujarra, Canoas Alta, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 4.740.835 | 122 (24-11-2023) | 86.197 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.292.955 | 172.394 |
| | | | | 98 (09-10-2023) | 86.197 | 17 | 26/09/2023 | 1.465.349 | 86.197 |
| 46 | 75.076.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta Alpujarra, Canoas Alta, Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 9.350.000 | 120 (24-11-2023) | 170.000 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 2.550.000 | 340.000 |
| | | | | 96 (09-10-2023) | 170.000 | 17 | 26/09/2023 | 2.890.000 | 170.000 |
| 47 | 75.076.XXX | Transporte rural a 10 estudiantes de la Ruta San José (Primaria), Panamericana a la IE Rural Giovanni Montini | 4.666.200 | 120 (24-11-2023) | 84.840 | 15 | 3/11/2023-9/11/2023 | 1.272.600 | 169.680 |
| | | | | 96 (09-10-2023) | 84.840 | 17 | 26/09/2023 | 1.442.280 | 84.840 |
| Total | | | 448.657.997 | | | | | | 12.462.020 |

Fuente: Expediente Contractual- Informes de Supervisión

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior se originó por incumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y deficiencias de control y seguimiento al proceso contractual, específicamente durante la ejecución del contrato, generando una posible afectación al patrimonio público por \$12.462.020, por reconocer días sin la prestación del servicio, disminuyendo los recursos destinados al sector educación. **Hallazgo para iniciar indagación preliminar, con el fin de establecer la certeza del daño fiscal y sus posibles responsables.**

Respuesta de la Institución Educativa

Mediante oficio 12 de noviembre por parte de la Institución Educativa Rural, menciona que los días objeto del hallazgo si laboraron, reportando la siguiente información:

"Días Laborados por la I.E Giovanni Montini"

| Fecha | Motivo | Observación |
|--------|-------------------------------------|---|
| may-26 | Votaciones Educal | Hubo clase con los grupos de los docentes afiliados al sindicato SUPE y las no afiliados, es de aclarar que se fueron a las votaciones solo los docentes afiliados a Educal. Por lo tanto, se utilizó el servicio de transporte escolar. Se anexa asistencia del mes de mayo de 2023. |
| jun-06 | Convocatoria Educal | Se utilizó el servicio de transporte escolar ya que la jornada académica se llevó a cabo hasta las 10 y 30 de la mañana que los transportadores recogieron a los estudiantes. Se anexa asistencia correspondiente al mes de junio de 2023. |
| ago-29 | Capacitación Docentes Escuela Nueva | Se verifica con la asistencia de dicho mes y se puede ver que ese día hubo normalidad académica. Es de aclarar que fueron canceladas 60 raciones preparadas en casa y 120 refrigerios. Se anexa asistencia de transporte. |
| sep-26 | Asamblea de Padres | Se utilizó el servicio de transporte escolar hasta las 10:00 de la mañana, para luego dar inicio con la reunión de padres de familia. Se anexa asistencia. |
| nov-03 | Media Jornada por Votar | Se laboró media jornada académica como compensatorio de las elecciones y se utilizó el servicio de transporte escolar hasta las 10:00 a.m. Solo fue una media jornada. Se anexa asistencia del mes de noviembre. |
| nov-09 | Reunión Directivos - maestros | Se utilizó el servicio de transporte escolar ya que la jornada académica se llevó a cabo hasta las 10.00 de la mañana. Se citó a reunión de docentes |

| <i>Fecha</i> | <i>Motivo</i> | <i>Observación</i> |
|--------------|---------------|---|
| | | <i>a las 10. 30 a.m. Se anexa asistencia del mes de noviembre con el finde dar a conocer el cronograma de actividades de km de año y evaluación de desempeño de los docentes que se rige por el Decreto 1278.</i> |

Fuente: Institución Educativa

Elaboró: Institución Educativa.

”

Adicional, la Institución presenta las planillas de asistencia de la prestación del servicio de transporte escolar en las fechas revisadas en el cuadro anterior.

Análisis de la respuesta

La respuesta del Rector de la IE indica que, en los días objetados por la CGR si se prestó el servicio de transporte escolar, adjuntando planillas de asistencia. El análisis de lo anterior muestra que las planillas aportadas no corresponden con las rutas contratadas en los casos citados; además, su afirmación contradice la certificación de la Coordinadora de la misma Institución Educativa; que mostró los días sin jornada académica en 2023.

Por lo anterior, existe incertidumbre, sobre la prestación efectiva del servicio los días 26 de mayo, 6 de junio, 29 de agosto, 26 de septiembre, 3 y 9 de noviembre, en los que le pagaron \$12.462.020; razón por la cual, se valida el hallazgo con inicio de **indagación preliminar para establecer la certeza del daño fiscal y sus posibles responsables.**

Educación - Calidad gratuidad

El Ministerio de Educación Nacional - MEN asignó recursos del SGP - Calidad Matrícula Gratuidad a 48 Fondos de Servicios Educativos (FSE) de las Instituciones Educativas - IE del Municipio de Manizales por \$2.798.725.031. De esto se revisó la ejecución por \$1.649.007.798, que representó el 58.9%, girados a 17 IE.

En la evaluación, se verificó la transferencia e incorporación de estos recursos a las 17 IE del Municipio de Manizales; al igual que los rendimientos financieros por \$7.915.366 y recursos del balance por \$387.869.279. En la ejecución se observó pertinencia de los conceptos del gasto conforme con lo autorizado para esta fuente de recursos, soportes de ejecución, recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados y pagos realizados.

Se establecieron debilidades en los procesos de contratación en cuantía inferior a 20 SMMLV celebrados por las IE, en la publicación en el SECOP II de los expedientes contractuales y la aplicación de los procedimientos de gestión documental, por lo que se identificaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 20. COH_11433_2024 - Obligación de publicar en SECOP II (D)

Las Instituciones Educativas Maltería, La Cabaña e Instituto Manizales no publicaron en SECOP II la totalidad de la contratación realizada en la vigencia 2023 con recursos del SGP calidad gratuidad. Esto incumple los principios de publicidad y transparencia, limitando al

acceso a la información contractual pública y el control de la ejecución de recursos de la Nación.

Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio del control interno.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno, Literales b., d., e.
Artículo 3. Características del control interno.

Ley 715 de 2001 normas orgánicas en materia de recursos y competencias.

Artículo 13. Procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos.

Ley 1712 de 2014. Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal.
Artículo 9. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.
Artículo 10. Publicidad de la contratación.
Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²⁰

Artículo 38. Deberes.

Ley 2195 de 2022, medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Artículo 53. *“Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.”*

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.1.6.3.18. Control, asesoría y apoyo.

Acuerdo 006 de marzo 16 de 2023, se modifica el Manual Interno de Contratación para la vigencia 2023, Institución Educativa Instituto Manizales.

19. Aplicación del principio de publicidad en la Gestión Contractual de la IE Instituto Manizales.

²⁰ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Resolución 4 de marzo 13 de 2023, expedida por la Institución Educativa La Cabaña, “Por medio del cual se reforma el manual de contratación estatal del fondo de servicio educativos Institución Educativa La Cabaña y se adopta el procedimiento para la selección de contratistas bajo la modalidad de régimen especial y bajo la modalidad de Mínima Cuantía”.

Artículo 10. Publicidad.

Verificada la publicación en el aplicativo SECOP II de los contratos suscritos por las instituciones educativas Maltería, La Cabaña y el Instituto Manizales, se evidenció que estas IE no efectuaron la publicación y el cargue de los documentos derivados de los siguientes contratos suscritos en la vigencia 2023 con recursos del SGP, así:

Cuadro No. 34. Contratos no publicados. Institución Educativa Maltería

Cifras en pesos corrientes

| No. Contrato | Objeto | Valor |
|--------------|--|------------|
| 01 | Transporte escolar | 7.710.000 |
| 02 | Transporte escolar | 7.520.000 |
| 03 | Transporte escolar | 48.880.000 |
| 04 | Transporte escolar | 52.942.000 |
| 05 | Asesor contable IE | 6.500.000 |
| 06 | Adquirir elementos de papelería general y aseo para la vigencia 2023 | 6.237.575 |
| 07 | Construcción entrada a la Institución, andén, cerramiento en malla instalación postes, mantenimiento y reparación canales | 3.397.861 |
| 08 | transporte escolar | 23.970.000 |
| 09 | transporte escolar | 57.584.000 |
| 10 | Adquisición de 25 camisetas marcadas con logo institucional y de banda de la IE Maltería, | 575.000 |
| 11 | Acto de graduación de grado preescolar-quinto, noveno y undécimo de la media. diplomas, medallas, menciones alquiler del aula en multicentro estrella. | 2.460.920 |
| 12 | Lámparas aulas, chapas llaves puertas, mantenimiento restaurante escolar, construcción mesón, instalación lavamanos preescolar | 3.397.861 |
| 07 | Construcción entrada a la institución, andén, cerramiento en malla instalación postes, mantenimiento y reparación canales | 3.397.861 |
| 12 | Lámparas aulas, chapas llaves puertas, mantenimiento restaurante escolar, construcción mesón, instalación lavamanos preescolar | 1.811.200 |

Fuente: Información suministrada IE.

Elaboro: Equipo Auditor.

Cuadro No. 35. Contratos no publicados. Institución Educativa Rural La Cabaña

Cifras en pesos corrientes

| No. Contrato | Objeto | Valor |
|--------------|---|-----------|
| 24 | Suministro de elementos de ferretería y construcción. | 5.729.900 |
| 25 | Suministro de papelería y útiles de escritorio | 4.333.100 |
| 26 | Suministro de elementos de aseo y desinfección | 2.372.000 |
| 27 | Suministro de elementos de menaje y equipos de cocina | 1.415.900 |
| 28 | Suministro de recarga de extintores | 636.000 |
| 29 | Actualizar y presentar informes contables y presupuestal de la vigencia de 2023, actualizar y presentar información exógena | 7.800.000 |
| 30 | Mantenimiento Consistente En Realizar Obras Menores De Mantenimiento. | 5.400.000 |
| 53 | Compra De Equipo Consistente En Un Video beam De 3800 Lumens, Svga (800 X 600), HDMI, Un Micrófono De Solapa Para Celular Y Un Parlante SKY 2.1 Principal | 2.149.140 |



| No. Contrato | Objeto | Valor |
|--------------|---|------------|
| 56 | Compra de equipo de cocina | 1.340.000 |
| 57 | Mantenimiento consistente en la realización de obras de adecuación de terreno y construcción de 11 metros lineales de trinchos en guadua, | 1.867.250 |
| 58 | Suministro E Impresión De Diplomas De Grado Undécimo | 2.643.000 |
| 59 | Suministro de útiles de escritorio, servicio técnico para fotocopiadora y repuestos | 585.000 |
| 60 | Mantenimiento y reparación de un grupo de instrumentos musicales de la banda sinfónica | 1.400.000 |
| 1 | Prestar el servicio de transporte escolar | 10.400.000 |
| 2 | Prestar el servicio de transporte escolar | 11.000.000 |
| 3 | Prestar el servicio de transporte escolar | 19.400.000 |
| 4 | Prestar el servicio de transporte escolar | 19.500.000 |
| 5 | Prestar el servicio de transporte escolar | 11.500.000 |
| 6 | Prestar el servicio de transporte escolar | 12.000.000 |
| 7 | Prestar el servicio de transporte escolar | 16.600.000 |
| 8 | Prestar el servicio de transporte escolar | 12.700.000 |
| 9 | Prestar el servicio de transporte escolar | 13.000.000 |
| 10 | Prestar el servicio de transporte escolar | 11.000.000 |
| 11 | Prestar el servicio de transporte escolar | 15.400.000 |
| 12 | Prestar el servicio de transporte escolar | 18.500.000 |
| 13 | Prestar el servicio de transporte escolar | 13.300.000 |
| 14 | Prestar el servicio de transporte escolar | 19.500.000 |
| 15 | Prestar el servicio de transporte escolar | 23.200.000 |
| 16 | Prestar el servicio de transporte escolar | 18.800.000 |
| 17 | Prestar el servicio de transporte escolar | 21.000.000 |
| 18 | Prestar el servicio de transporte escolar | 16.500.000 |
| 19 | Prestar el servicio de transporte escolar | 10.800.000 |
| 33 | Prestar el servicio de transporte escolar | 8.856.000 |
| 34 | Prestar el servicio de transporte escolar | 8.610.000 |
| 35 | Prestar el servicio de transporte escolar | 13.940.000 |
| 36 | Prestar el servicio de transporte escolar | 15.990.000 |
| 37 | Prestar el servicio de transporte escolar | 9.430.000 |
| 38 | Prestar el servicio de transporte escolar | 10.250.000 |
| 39 | Prestar el servicio de transporte escolar | 13.612.000 |
| 40 | Prestar el servicio de transporte escolar | 10.496.000 |
| 41 | Prestar el servicio de transporte escolar | 10.168.000 |
| 42 | Prestar el servicio de transporte escolar | 9.020.000 |
| 43 | Prestar el servicio de transporte escolar | 12.628.000 |
| 44 | Prestar el servicio de transporte escolar | 15.170.000 |
| 45 | Prestar el servicio de transporte escolar | 10.906.000 |
| 46 | Prestar el servicio de transporte escolar | 13.940.000 |
| 47 | Prestar el servicio de transporte escolar | 20.500.000 |
| 48 | Prestar el servicio de transporte escolar | 15.416.000 |
| 49 | Prestar el servicio de transporte escolar | 17.630.000 |
| 50 | Prestar el servicio de transporte escolar | 12.956.000 |
| 51 | Prestar el servicio de transporte escolar | 7.790.000 |
| 52 | Prestar el servicio de transporte escolar | 9.720.000 |

Fuente: Información suministrada IE.

Elaboró: Equipo Auditor.

Cuadro No. 36. Contratos no publicados. Institución Educativa Instituto Manizales

Cifras en pesos corrientes

| No. Contrato | Objeto | Valor Contrato |
|--------------|---|----------------|
| 2 | Adquisición De Documentos De Emisión Facturas De Venta. Paquete De 400 Facturas | 294.000 |
| 3 | Servicio de Transporte Para Salidas Pedagógicas | 6.600.000 |
| 7 | Compra de Implementos De Aseo Para Toda La Institución | 5.425.400 |

Fuente: Información suministrada IE.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior por inaplicación de la normatividad en materia de publicidad y transparencia y ausencia de control y seguimiento de las actividades y trámites de publicidad de la información contractual y su reporte en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP– II. Igualmente, deficiencias de acompañamiento, asesoría y control por parte de la Secretaría de Educación, respecto a la administración y ejecución de los recursos del SGP transferidos a los FSE, lo que incluye sus procesos de contratación.

Hecho que limita el acceso a la información contractual pública para ejercer la función constitucional, legal y el control social a los procesos de contratación, y por ende a la ejecución de los recursos provenientes de la Nación, por parte de la ciudadanía, los organismos de control y los interesados en los procesos. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de las Instituciones Educativas

Institución Educativa Maltería: mediante oficio sin número del 12 de noviembre de 2024, manifiesta:

“Es cierto que, en el año 2023, la Institución Educativa Maltería no realizó la publicación de contratos en el portal SECOP II. Sin embargo, la secretaria-tesorera de la institución, asegura que los contratos celebrados cumplen con todos los requisitos de la minuta contractual, así como con las disposiciones establecidas en el manual de contratación y el manual de tesorería de la institución, de acuerdo con el régimen especial de contratación aplicable a las instituciones educativas.

La omisión en la publicación de documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales en SECOP II. Obedece a que la institución habilitó el usuario y la clave de la plataforma SECOP II desde enero de 2024, inclusive este año ya se han cargado varios procesos contractuales en la plataforma.

Con el fin de subsanar esta observación, solicitaremos a la Oficina de Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación el acompañamiento para realizar el cargue y gestión de documentos en la plataforma SECOP II y en este sentido poder cargar en la plataforma los procesos del año 2023. (...)

Institución Educativa La Cabaña: con oficio número 77 del 6 de noviembre de 2024, indica:

“La Institución Educativa rural la Cabaña de Manizales, realiza estudio, evaluación y valoración para dicha observación, tal como se indica a continuación:

Se resalta la función invaluable que presta el Señor XXXXX identificado con cédula nro. 9441XXX de Cali, quien tiene el cargo de auxiliar administrativo de la Institución Educativa, en el cual recaen varias de las actividades de contratación e institucionales, las cuales no podrían ser realizadas a feliz término sin su continuo acompañamiento, buscando y garantizando el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.

El SECOP II ha presentado una dificultad en el tema de la revisión de contratos presentados en la plataforma, ya que se realiza el respectivo cargue de la información, pero esta oculta dichos procesos, generando dudas sobre el proceso realizado por la Institución y el cumplimiento de la norma en la plataforma. (Se anexa pantallazo de la publicación de los contratos en el momento del proceso como prueba del cumplimiento de la norma; no se ha podido identificar por qué el proceso se oculta para tener acceso a la información después de ser registrada y liquidada, agradecemos orientación en el proceso para descargar la información ya presentada en la plataforma).

Así las cosas, se ve un claro cumplimiento de la Institución en la presentación de los procesos contractuales ante la plataforma del SECOP II, en la vigencia 2023, pero que por error en la plataforma al ocultar los procesos no permite reconocer el cumplimiento de los mismos.

1. SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto en este escrito de descargos, solicito comedidamente a la Coordinación de la Contraloría General de la República a título de petición principal proceda a proferir decisión de archivo de las observaciones realizadas a la Institución Educativa por:

- a. No encontrar fundamento en la no presentación de los procesos en la plataforma SECOP II ya que se cumplió la norma al subir la documentación de los procesos contractuales en la vigencia 2023.*
- b. Que por problemas en la plataforma de SECOP II, no se evidencia de una manera ágil y veraz la presentación de la información lo cual está fuera de nuestro control y debe ser dirigido a la entidad encargada del manejo de la plataforma.”*

Institución Educativa Manizales: mediante oficio sin número del 16 de agosto de 2024 (sic), señala:

“Con el ánimo de contribuir de manera transparente y eficaz en cada uno de los procesos contractuales que se llevan a cabo al interior de la institución, se publican a cabalidad con todos sus requerimientos de manera pública en cartelera y en página institucional, de manera que se dé participación de toda la comunidad. Lo anterior sin perjuicio de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y de la Ley 1952 de 2019 Código general disciplinario.

Es de aclarar con los contratos 2,3 y 7 en la página del SECOP II, no se está afectando el control de ejecución de los recursos de la nación, puesto que en materia presupuestal se contaron con todas las conciliaciones posibles para demostrar que se tiene un control exhaustivo sobre el manejo y ejecución de los recursos en su totalidad, especialmente referente a los recursos con calidad gratuidad.

En lo que respecta al contrato No 10. Este aparece publicado en la página del SECOP II con el número 33, ya que por error involuntario quedo con este, sin posibilidad de corregir.

En lo referente a los contratos No 14, 15, 17, 18 se publicaron en la página del SECOP II con fecha de febrero 2024.

Finalmente, y con el fin no trascienda a afectación disciplinaria, la institución se encuentra a partir de la vigencia 2024 en control más exhaustivo de revisar la información pendiente por reportar en el SECOP II, pues no es costumbre de la institución dejar de lado sus responsabilidades, para muestra de ello se podrá evidenciar en vigencias anteriores”.

Análisis de las respuestas

Institución Educativa Maltería: Ratifica que para la vigencia 2023 no realizó la publicación en el SECOP II de los expedientes contractuales, debido a que para este año no contaba con usuario y clave de la plataforma SECOP II. Este hecho que no lo exime de cumplir con el principio de publicidad y transparencia en los procesos contractuales.

Institución educativa La Cabaña: manifiesta que por error en el aplicativo SECOP II, no fue posible visualizar la publicación de los expedientes contractuales de la vigencia 2023, y presentan un pantallazo sobre el cargue de la información en la plataforma.

Conforme con lo anterior, y dado que la institución no adjuntó soportes que muestren las gestiones para dar solución al error en el aplicativo, con el fin de garantizar la publicación y transparencias en sus procesos contractuales, y que esta deficiencia se presentó durante toda la vigencia 2023, no se desvirtúa lo manifestado por la CGR.

Instituto Manizales: manifiesta que los contratos 2, 3 y 7 no fueron publicados, pero que esto no afectó el control de ejecución de los recursos, el contrato 10 fue publicado con otro número y los demás contratos se publicaron en febrero del 2024.

Al respecto se precisa que, la CGR lo que objetó fue la falta de publicación de los contratos, para que la ciudadanía conozca la ejecución de los recursos públicos, más no la ejecución contractual. Ahora, teniendo en cuenta que señalan que, los contratos 14,15, 17 y 18 se publicaron en febrero 2024, se retiran del hallazgo referido a la no publicación; pero, se aclara que su publicación se realizó con extemporaneidad. Se ratifica la eficiencia para los 2, 3 y 7.

Con fundamento en lo anterior, se valida el **hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Hallazgo No. 21. COH_10168_2024 - Pago adelantado Asesor contable. I.E. Rurales Miguel Antonio Caro y Rural Giovanni Montini.

En 2023, las IE Rurales Miguel Antonio Caro y Giovanni Montini de Manizales suscribieron contratos de prestación de servicios para el proceso contable. Los pagos de diciembre de 2023 se realizaron de manera adelantada el 29 de noviembre y el 7 de diciembre, respectivamente, lo cual infringió lo estipulado en los contratos que establecen pagos

mensuales tras la entrega de informes parciales y certificación de cumplimiento. Esto se debe a inobservancia de las obligaciones contractuales y debilidades en el seguimiento del proceso de contratación, lo que puede resultar en riesgos de pérdida de recursos.

Ley 87 de 1993. Normas para el ejercicio del control interno.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.

Artículo 3. Características del control interno.

Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales.

Artículo 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto.

Contrato de prestación de servicios 009 del 9 de marzo de 2023. I.E Rural Miguel Antonio Caro

“PRIMERA OBJETO: actualizar de enero a febrero de 2023, asistencia presencial, revisar y sistematizar la documentación contable de marzo a diciembre de 2023 y registrar, analizar y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones correspondientes al Fondo de Servicios Educativos (I.E. Rural Miguel Antonio Caro. SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma nueve millones novecientos noventa mil pesos (\$9.990.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 004 del 9 de marzo de 2023, los cuales serán cancelados mensualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o quien este designe. TERCERA TÉRMINO: El contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la garantía única”.

Contrato de prestación de servicios 020A del 14 de marzo de 2023. I.E Giovanni Montini

“PRIMERA OBJETO: actualizar de enero a febrero de 2023, asistencia presencial, revisar y sistematizar la documentación contable de marzo a diciembre de 2023 y registrar, analizar y reportar los informes contables y de presupuesto de las operaciones correspondientes al Fondo de Servicios Educativos (I.E. Rural Giovanni Montini) SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma nueve millones seiscientos mil pesos (\$9.600.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 003ª del 9 de marzo de 2023 y Registro Presupuestal No 020ª del 14 de marzo de 2023, los cuales serán cancelados mensualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o quien este designe. TERCERA TÉRMINO: El contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la garantía única”.

En 2023, las IE Rurales Miguel Antonio Caro y Giovanni Montini del Municipio de Manizales suscribieron contratos de prestación de servicios para los procesos contables de estas. Los pagos de diciembre de 2023 se reconocieron y realizaron de manera adelantada, el 29 de noviembre y 7 de diciembre de 2023, respectivamente, hecho que contraviene lo señalado

en los contratos sobre los pagos mensuales tras la entrega de informes parciales y certificación de cumplimiento, tal como se muestra a continuación:

1. **IE Rural Miguel Antonio Caro:** el 9 de marzo de 2023 suscribió el contrato 009 con el contratista con C.C 10.277.XXX de Manizales, para adelantar el proceso contable por \$9.990.000 provenientes de recursos del SGP - Educación - Gratuidad. Plazo: 10 meses. Forma de pago: mensual. Fecha de inicio: marzo de 2023. Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2023.

En el análisis anterior, se evidenció que, el 29 de noviembre de 2023, el rector de la I.E Miguel Antonio Caro, generó la orden de pago 39-2023, por \$2.997.000, correspondiente de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, sin que el contratista hubiera realizado las actividades de diciembre de 2023 (cierre y reportes financieros).

Esto a pesar de que, el contrato 009 estableció la forma de pago, de manera mensual una vez se hayan cumplido con los informes parciales y previa certificación de cumplimiento. Al revisar las actividades del contratista, se tiene la elaboración de informes contables y presupuestales mensuales y del último trimestre del año para rendir a los diferentes entidades y órganos de control. Además, el contrato se liquidó antes de su terminación, como consta en el acta de liquidación del 29 de noviembre de 2023. Adicionalmente, el expediente contractual no cuenta con acta de inicio, estudios previos, ni convocatoria de invitación pública.

2. **IE. Rural Giovanni Montini:** el 14 de marzo de 2023 suscribió el contrato 020A con el contratista. C:C 10.277.XXX de Manizales, para adelantar el proceso contable por \$9.600.000 provenientes del SGP – Educación – gratuidad. Plazo: 10 meses. Forma de pago: mensual. Fecha de inicio: 02 de marzo de 2023. Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2023.

En el análisis anterior se evidenció que, el 7 de diciembre de 2023, el Rector de la I.E generó la orden de pago 129-2023 por \$3.200.000, correspondiente de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, sin que el contratista hubiera realizado las actividades de este periodo (cierre y reportes financieros).

Esto a pesar de que, el contrato 020A estableció la forma de pago, de manera mensual una vez se hayan cumplido con los informes parciales y previa certificación de cumplimiento. Al revisar las actividades del contratista, se tiene la elaboración de informes contables y presupuestales mensuales y del último trimestre del año para rendir a los diferentes entidades y órganos de control. Además, el contrato se liquidó antes de su terminación, como consta en el acta de liquidación del 22 de diciembre de 2023. Adicionalmente, el expediente contractual no cuenta con acta de inicio, estudios previos, ni convocatoria de invitación pública.

Las situaciones anteriores se presentan por incumplimiento de las obligaciones contractuales y de las normas que regulan el manejo de los recursos de los Fondos de

Servicios Educativos y por debilidades de seguimiento en el proceso de contratación, lo que conlleva a posibles incumplimientos en las obligaciones contractuales y riesgo de pérdida de recursos. **Hallazgo administrativo.**

Respuesta de las Instituciones Educativas

Institución Miguel Antonio Caro: mediante oficio sin número de noviembre 08 de 2024, manifiesta:

✓ *“Teniendo en cuenta la legalización del periodo de vacaciones del ordenador del gasto y para no constituir cuentas por pagar y dejar reserva presupuestal para la vigencia futura se decidió bajo común acuerdo y compromiso el pago del mencionado contrato, ya que, con el inicio del periodo vacacional, termina el movimiento financiero de la institución. Además, el contador que prestaba sus servicios para la institución venía desempeñando la función hace 12 años lo que generaba confianza en el cumplimiento de entregas y no advertía para la institución una situación de riesgo.*

✓ *En cuanto a la observación solicito comedidamente se determine como un hallazgo administrativo ya que el contador cumplió a cabalidad con las entregas”*

Institución Giovanni Montini: mediante oficio sin número de noviembre 08 de 2024, manifiesta:

“En ningún momento se presentó detrimento patrimonial porque el contador ha venido presentando de manera anticipada, según el calendario estipulado por la Secretaría de Educación Municipal los informes del cuarto trimestre, tanto el CHIP contable, SIFSE y se hace entrega en la tesorería de las conciliaciones bancarias del mes de diciembre. Extractos que llegan en enero de cada vigencia. Informe libros mayor y balance de octubre y diciembre, recursos del balance y demás documentos según objeto del contrato.

De acuerdo con el histórico y cumplimiento en este tipo de contratos de prestar servicio en la parte contable existe la confianza de ambas partes para ejecutar el pago de la vigencia fiscal está dado antes de salir del disfrute de vacaciones de directivos y poder hacer el cierre presupuestal de la vigencia. Es de aclarar que existen normas y multas pactadas en el contrato por el no cumplimiento total del contrato a lo cual los contadores no quieren versen expuestos a sanciones que impediría nuevas contrataciones”.

Análisis de las respuestas

En la revisión de la respuesta de las 2 Instituciones Educativas y de acuerdo con la forma de pago estipulada en sus contratos, en sus cláusulas: *“SEGUNDA: FORMA DE PAGO (...) los cuáles serán cancelados mensualmente, previa certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o quien este designe. TERCERA TÉRMINO: El contrato tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023”*, es claro que, se pactaron pagos mensuales previa certificación de cumplimiento de las actividades, con fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al haber generado el pago y liquidado el contrato el 29 de noviembre (I.E. Miguel Antonio Caro) y el 7 de diciembre (pago) 22 de diciembre de 2023 (liquidado) de la I.E Giovanni Montini, se presentaron incumplimientos de las obligaciones contractuales; ya que, esto sucedió sin terminar su periodo de ejecución. Respecto a las actas de inicio, no se pronunciaron.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta de las IE, en las certifican el cumplimiento de lo pactado y que el hecho irregular se generó en la necesidad institucional, se retira la presunta incidencia disciplinaria y se valida como **hallazgo administrativo**.

Hallazgo No. 22. COH_10200_2024 - Gestión documental. Institución Educativa Rural Maltería, Manizales (OI).

Los expedientes contractuales analizados de 2023 en la Institución Educativa Rural Maltería de Manizales presentan deficiencias de gestión documental en la clasificación, ordenación y conservación de archivos: incompletos, sin foliar, sin roturar y con información que no corresponde. Esto por incumplimiento de los principios archivísticos y falta de control, dificultando el acceso y consulta de la información.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos.

Artículo 4. Principios generales.

En los expedientes contractuales analizados de 2023 a cargo la Institución Educativa Rural Maltería, se evidenciaron deficiencias de gestión documental relacionados con la clasificación, ordenación y conservación de los archivos; así como, expedientes incompletos, toda vez que no reposan los documentos para legalizar y ejecutar los contratos. El detalle se muestra así:

Cuadro No. 37. Expedientes contractuales I.E. Maltería vigencia 2023

| IE Maltería | | Situación observada en los expedientes contractuales (EC) | | | | | | |
|-------------|---|---|----------|------------------------|---------------------|----------------|----------------------------|----------------------------|
| No ct | contratista | sin foliación | desorden | Def en la conservación | sin inv. documental | sin rotulación | Inform. que no corresponde | incompletos / sin soportes |
| 1 | Realtur SA- | X | X | X | X | X | X | X |
| 2 | Realtur SA | X | X | X | X | X | X | X |
| 3 | Realtur SA | X | X | X | X | X | X | X |
| 4 | Realtur SA | X | X | X | X | X | X | X |
| 5 | Jhon Jairo Vasco Jiménez-contador publico | X | X | X | X | X | X | X |
| 6 | Surtiempres Siglo XXI | X | X | X | X | X | X | X |

| IE Maltería | | Situación observada en los expedientes contractuales (EC) | | | | | | |
|-------------|--|---|----------|------------------------|---------------------|----------------|----------------------------|----------------------------|
| No ct | contratista | sin foliación | desorden | Def en la conservación | sin inv. documental | sin rotulación | Inform. que no corresponde | incompletos / sin soportes |
| 7 | Ferretería Nueva La Linda | X | X | X | X | X | X | X |
| 8 | REALTUR SA | X | X | X | X | X | X | X |
| 9 | REALTUR SA | X | X | X | X | X | X | X |
| 10 | estampamos | X | X | X | X | X | X | X |
| 11 | Tipografía Ramírez, Universidad Católica de Manizales, trofeos leo | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 | Ferretería Nueva La Linda | X | X | X | X | X | X | X |
| 7 | Ferretería Nueva La Linda | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 | Ferretería Nueva La Linda | | X | X | X | X | X | X |

Fuente: Expedientes Contratos.

Elaboró: Equipo Auditor.

Lo anterior se presenta por inobservancia normativa y de los principios que rigen la función archivística, y debilidades de control para la conformación y funcionamiento de los archivos que los expedientes contractuales; lo que, no permite disponer de la información de manera sistemática, organizada, y oportuna, conlleva a la pérdida de la información contractual, impidiendo la consulta del proceso de ejecución contractual de los recursos de la institución educativa. **Hallazgo con otra incidencia (OI) para trasladar al Archivo General de la Nación.**

Respuesta de la Institución Educativa

“Los soportes documentales de cada contrato tienen una minuta elaborada por el consejo directivo según lo contempla y ordena en la ley para este tipo de contratos en el desarrollo pre- pos y contractual de los mismos. La minuta la constituyen 18 folios numerados, los soportes documentales están debidamente, organizados, estaban desorganizados por el empalme al inicio del año que salió la rectora anterior, y se estaba esperando tener el tiempo suficiente para guardarlos en orden, y debido a la visita sorpresiva no se contó con el tiempo suficiente para organizarlos debidamente junto a todas sus partes de manera ordenada, con el presente rector se está llevando de manera organizada y ordenada el facilita los espacios para organizar los documentos de cuentas; teniendo en cuenta que en el cargo se cumplen funciones de secretaría -tesorera.

De todas formas, se procurará mejorar en este aspecto, serán ordenados todos los documentos; para que en el momento de ser solicitados se presenten en debida forma.

Así mismo, se tiene una Minuta en los contratos Institución Educativa Maltería

Orden de documentos y su elaboración. Las Caracterizaciones, procedimientos, instructivos, formatos, guías deben contener: - Los documentos deben llevar fechas consecutivas” (Oficio del 12 de noviembre de 2024 por parte del Rector de la I.E)

Análisis de la respuesta

La respuesta de la entidad justificó las deficiencias en el proceso de empalme del rector; pero no, hizo mención en los hechos objetados. Por tanto, se ratifica que en la IE Rural Maltería, existen deficiencias de gestión documental, lo cual afectó la consulta de los expedientes contractuales para verificar la ejecución de los recursos del SGP Gratuidad. **Se valida el hallazgo con otra incidencia (OI) para traslado al Archivo General de la Nación.**

Hallazgo No. 23. COH_12297_2024 - I.E. ENAE contratos de mantenimiento (D)

En la Institución Educativa Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería (ENAE), se celebraron 2 contratos para el mantenimiento de la infraestructura educativa con recursos del SGP gratuidad. Sin embargo, los contratos no especificaron las labores a realizar, carecieron de especificaciones técnicas, precios unitarios y material a utilizar. Esto se debió al desconocimiento del Manual de Contratación, lo que puede resultar en contratos con valores no acordes al mercado, incumplimiento de los objetos contractuales y riesgo de pérdida de recursos.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²¹

Artículo 38. Deberes.

Decreto 4791 de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. Artículo 17. Régimen de Contratación.

Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.1.6.3.3. "Administración del Fondo de Servicios Educativos.

Artículo 2.3.1.6.3.6. "Responsabilidades de los rectores o directores rurales

Artículo 2.3.1.6.3.18. "Control, asesoría y apoyo.

Acuerdo del Consejo Directivo 002 de enero 16 de 2023. Manual de contratación hasta 20 SMLV. Institución Educativa, Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería.

Contrato 010ET-2023, objeto: "*Reposición de fachada en la culata del edificio central retiro de revoque de toda la pared, volver a realizarlos masilla, empastar con estuco plástico para exteriores y pintura para exteriores, 2- Mantenimiento de canales bajantes de agua lluvia también reparar la cubierta por motivo de filtraciones de agua en la misma edificación, 3- Desinstalar e instalar sanitarios para mantenimiento de tubería aguas residuales e instalación de corta gases con tubo PVC para la sede A y destapada de alcantarillas en la misma sede A en la Institución Escuela de auxiliares de*

²¹ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Enfermería sede principal” por \$19.700.000 provenientes del SGP gratuidad educación, acta de inicio: junio 16 de 2023, plazo de ejecución de 10 días, fecha de terminación: junio 30, fecha de liquidación: julio 4 de 2023.

Contrato 024 ET-2023 con el objeto: *“objeto adecuación de techos parte trasera de la casa principal, cambiar sección de soportes podridos y ajustes de tejas” por \$19.710.000, provenientes del SGP gratuidad educación. Plazo de ejecución: de 30 días, a partir de la firma del acta de inicio 22 de noviembre de 2023, fecha de liquidación: 30 de noviembre de 2023.*

En el análisis de los anteriores se evidenció que, ni en los estudios de mercado, ni en los estudios previos, ni en la minuta de los contratos se especificó con claridad las obras a realizar, el sitio exacto, cantidades de obra, precios unitarios, medidas, material a utilizar; sólo se describió de manera general las obras a realizar y el valor total de las mismas.

En el contrato 024ET-2023, la justificación de la necesidad no apuntó al objeto contractual; el contrato es de mantenimiento de techos y lo justificaron para servicios de internet, cambio de lámparas, tomas y reflectores; en el estudio de mercado no se detalló ítem por ítem lo que se deseaba contratar y no existió claridad sobre las especificaciones técnicas para fijar el valor del contrato.

Lo anterior por no contar con un manual de contratación en el cual se especifique que ítems deben tener los estudios de mercados y los estudios previos, lo mismo que el objeto contractual con el fin de determinar con claridad el valor estimado del contrato; de otra parte, falta de capacitación, acompañamiento y apoyo por parte de la Secretaría de Educación de Manizales en temas de contratación y actualización del Reglamento de Contratación de los FSE. Lo que puede conllevar a que se suscriban contratos por valores que no correspondan con los precios de mercado, o no apunten a la necesidad y/o se incumplan los objetos contractuales, con el riesgo de pérdida de los recursos del patrimonio público. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la Institución Educativa

La Institución Educativa, remite respuesta sin número de noviembre 8 de 2023, en la cual informa:

“si bien es cierto que la institución educativa no realizó la discriminación exacta de los cálculos e ítems en los formatos de estudios de mercado y estudios previos, no se consideró realizarlo exactamente con las medidas de manera escrita teniendo en cuenta la sugerencia del ingeniero al momento de realizar la cotización, debido a que en ocasiones anteriores se contrató con las medidas exactas y al tratarse de contratos de obra casi siempre se dan situaciones que implican un daño más grande del visto inicialmente y que en su momento también requiere ser resuelto y aun así se mantiene el precio pactado. Se respetó el objeto contractual, son contratos a todo costo donde se contrata un servicio o labor y el contratista suministra los materiales, los cuales son aceptados en términos de calidad y cantidad de acuerdo al trabajo a realizar, ya que es esa persona quien conoce de ese tema y tiene la experticia para indicar lo más conveniente para la institución educativa. Adicionalmente, en capacitaciones impartidas por el área jurídica de la Secretaría de Educación, han hecho alusión a los contratos de obra e indican que éstos precisamente por su propia naturaleza pueden implicar circunstancias no contempladas al iniciar

el proceso y que podría ser más favorable describirlo de una manera más general que específica para dejar abierta la posibilidad de subsanar otros posibles percances surgidos que se deriven de la realización de un objeto contractual asociado a contratos de obra. Incluso, porque algunas de las obras realizadas si se hubiese establecido un metraje o cantidad exacta podrían incurrir en mayores costos, debido a que al hacer rompimientos no se conoce exactamente hasta qué punto se deben hacer, como es el caso de alcantarillas y/o arreglos asociados a unidades sanitarias y destaponamientos. “

Análisis de la respuesta

La Institución Educativa acepta que no se discriminaron los ítems, permitiendo la posibilidad de realizar adicionales dentro del contrato, hecho que muestra deficiencias de planeación, al carecer de estudios previos y de mercado que aseguren objetos contractuales claros y precisos, y así evitar el riesgo de incumplimiento del objeto contractual o que se incurra en sobre costos. Por lo anterior, se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

Hallazgo No. 24. COH_12289_2024. Seguimiento y Control a los Fondos de Servicios Educativos por parte de la Secretaría de Educación (D)

La Secretaría de Educación Municipal - SEM presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad y transporte escolar. Lo anterior por incumplimiento normativo y falta de un acompañamiento permanente y efectivo al manejo de los recursos administrados por los FSE, lo que conlleva un riesgo de pérdida de información financiera y contractual y/o de recursos, en detrimento de la población estudiantil y su acceso a una educación gratuita y de calidad.

Ley 87 de 1993. Se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado.

Artículo 2. Objetivos del sistema de control interno

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²²

Artículo 38. Deberes.

Decreto 4807 de 2011. “se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”.

Artículo 11. obligaciones.

Decreto 1075 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación

²² Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 2.3.1.6.3.2. “Definición. Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”.

La Secretaría de Educación Municipal - SEM presentó deficiencias en el seguimiento y control en el uso de los recursos del SGP Gratuidad y Calidad para transporte escolar, lo que se evidenció en la falta de capacitación, acompañamiento y apoyo por parte de esta Secretaría en temas contables, presupuestales, de tesorería, contratación, archivo, administración y manejo de los recursos de los FSE.

Se encontraron situaciones puntuales que afectaron la gestión de las siguientes instituciones educativas:

1. Institución Educativa Rural Giovanni Montini:

- ✓ Descuentos de Ley en pagos a contratistas.
- ✓ Pago adelantado al Asesor contable.
- ✓ Pagos por concepto de transporte escolar de días en los cuales no se prestó el servicio.

2. Institución Educativa Maltería:

- ✓ Gestión documental.
- ✓ Publicación SECOP II.

3. Institución Educativa Instituto Manizales

- ✓ Publicación SECOP II.

4. Institución Educativa Miguel Antonio Caro:

- ✓ Pago adelantado al Asesor contable.
- ✓ Descuentos de Ley en pagos a contratistas.

5. Institución Educativa Escuela Nacional de Auxiliares de enfermería

- ✓ Contratos de mantenimiento sin claridad del objeto a contratar

6. Institución Educativa Rural La Cabaña.

- ✓ Publicación SECOP II

Esta situación se presentó por incumplimiento normativo y falta de gestión por parte de la Secretaría de Educación de Departamento, que permita hacer un acompañamiento permanente y efectivo al manejo de los recursos administrados por los Fondos de Servicios Educativos en los procesos y procedimientos contractual y financiero. Lo que genera riesgo de pérdida de información financiera y contractual y/o de recursos en detrimento de la población estudiantil y su acceso a una educación gratuita y de calidad. **Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

Respuesta de la entidad

Mediante comunicación SEM-UAF-2704-2024 del 12 de noviembre de 2024, la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, aduce que se viene realizando seguimiento y acompañamiento a los FSE de las Instituciones Educativas y que adelanta visitas de asistencia técnica a las I.E para acompañar, revisar y evaluar el comportamiento y la ejecución de los recursos, con el fin de evitar la ocurrencia de riesgos que vayan en detrimento del patrimonio público y contravengan la normatividad que aplica para estos eventos; así mismo, informa que se brindó capacitación en materia de contratación pública régimen especial aplicable a los FSE y publicación de procesos contractuales en la plataforma de SECOP II entre otras.

Análisis de la respuesta

A pesar de que la entidad territorial afirma realizar visitas de asistencia técnica y capacitación en las Instituciones Educativas del municipio sobre la asignación y ejecución de recursos de gratuidad, no hay evidencia de estas actividades y las instituciones reportan falta de acompañamiento de la Secretaría de Educación.

Esto se confirma con los hallazgos de la auditoría actual; de otra parte, no existe un manual unificado de contratación, supervisión y tesorería que facilite estos procesos de manera homogénea y conforme con la normativa. Por lo anterior, no se desvirtúa la observación y se **valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria**.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

| |
|--|
| Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados de SGP para el componente de propósito general (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2023, en el Municipio de Manizales. |
|--|

Deporte

El Municipio de Manizales, en la vigencia 2023, contó con un presupuesto definitivo por \$1.817.038.420, compromisos y obligaciones por \$1.605.539.051, lo que equivale una ejecución del 88.3%.

La entidad, en la inversión de este componente, celebró 71 contratos por \$1.690.165.883, de los cuales \$1.605.539.051, corresponden al SGP - Propósito General (Deporte) y \$85.000.000 a recursos propios.

Se verificaron 14 contratos \$932.676.593, equivalente al 55.2%, destinados a la promoción de hábitos de vida saludable; preparación, promoción y coordinación de las actividades del ciclo vía diurna y nocturna; realización de olimpiadas; de juegos Intercolegiados y apoyo al fomento de actividades deportivas, entre otros.

Se revisaron documentalmente las etapas, precontractual, contractual y post contractual. Como resultado se determinó cumplimiento de las disposiciones legales sobre el manejo de estos recursos; pertinencia de los objetos contratados frente al concepto del gasto permitido para esta fuente de recursos y entrega de los bienes o servicios contratados, conforme con lo pactado y pagado; razón por la cual, no se configuraron hallazgos de auditoría que afectaran el patrimonio público.

Cultura

El Municipio de Manizales en la vigencia 2023, registró un presupuesto definitivo por SGP Propósito General Cultura por \$1.507.666.698, y compromisos y obligaciones por \$1.314.876.272, lo que representó una ejecución del 87.2%.

Con dichos recursos, la Alcaldía de Manizales celebró el convenio interadministrativo 2303310632 con el Instituto de Cultura y Turismo, cuyo objeto fue la coordinación y ejecución de actividades en el marco de los subprogramas de arte y cultura en el Municipio de Manizales, por un valor inicial de \$3.001.239.240 y una adición de \$1.322.804.439, para un total de \$4.324.043.679, de los cuales \$1.314.876.272 provienen del SGP – Cultura y \$3.009.167.407 con recursos propios.

Los recursos propios del citado convenio fueron auditados por la Contraloría General de Manizales, según el informe de Auditoría Financiera y de Gestión al Instituto de Cultura y Turismo de Manizales vigencia 2023 - AFG-1.5 -2024 agosto de 2024.

De los recursos del SGP de este convenio, el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, ejecutó 135 contratos, de los cuales se valoraron 62 por \$766.492.010 que representó el 58.3% del valor del universo por \$1.314.876.272. Estos contratos se destinaron para apoyar proyectos de fortalecimiento cultural, músicos de la banda y apoyo a la gestión del Instituto.

Se revisó documentalmente las etapas, precontractual, contractual y post contractual. Como resultado se determinó cumplimiento de las disposiciones legales sobre el manejo de estos recursos; pertinencia de los objetos contratados frente al concepto del gasto permitido para esta fuente de recursos y entrega de los bienes o servicios contratados, conforme con lo pactado y pagado; con excepción del contrato 2311486, en el que no se evidenciaron los soportes que respalden la ejecución de una obligación del contratista, que dio origen al siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 25. COH_11973_2024 - Obligaciones contractuales sin soportes de ejecución. Contrato 2311486 de 2023. ICTM (D)

En el contrato 2311486 de 2023 entre el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales y Limen Arquitectura Patrimonio y Cultura S.A.S., por \$60.000.000 del SGP Propósito General - Cultura, se acordó la puesta en valor de la Locomotora Baldwin en el Parque Bicentenario Bosque Popular el Prado. Sin embargo, no se encontraron los soportes que respalden la ejecución de la obligación 7 sobre la radicación del proyecto ante el Ministerio de Cultura.

Esto reflejó un incumplimiento normativo en contratación pública y deficiencias en la supervisión del contrato, afectando el uso eficiente de los recursos del SGP - cultura.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración pública.

Artículo 3. De los fines de la contratación.

Artículo 26. Del Principio de Responsabilidad

Ley 1474 de 2011. Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²³.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 399 del 13 de abril de 2021. Se modifican artículos del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Artículo 1. Modificación artículos del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos (...)”.

Acuerdo Municipal 154 del 19 de marzo de 2020. Manual de Procedimientos para la contratación supervisión e interventoría del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

Capítulo VI Supervisión e interventoría.

Contrato 2311486 del 9 de noviembre de 2023 - Obligaciones Específicas del Contratista.
(...)

7. Llevar a cabo la fase 2. Planteamiento de restauración (estudios específicos que complementen el diagnóstico, estudios paisajísticos y propuesta de restauración integral del bien estudiado y de su entorno, incluyendo radicación ante Ministerio de Cultura, y de manera precisa los siguientes aspectos:

²³ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Aproximación y análisis de la información y análisis de la información.

Diagnostico detallado, a partir de estudio patológico, pruebas de laboratorio, pruebas de laboratorio, levantamiento planimétrico y modelado 3D

Propuesta de restauración integral.

Cronograma y presupuesto de obra.

Manual de mantenimiento periódico y preventivo, que incluye estrategias para la sostenibilidad del bien.

Estrategia de divulgación para apropiación del bien”.

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, el 09 de noviembre de 2023. suscribió el contrato 2311486 de prestación de servicios y apoyo a la gestión con la Empresa Limen Arquitectura Patrimonio y Cultura S.A.S, por \$60.000.000 del SGP – Propósito General Cultura, para la puesta en valor de la Locomotora Baldwin 60535/1928, bien de interés cultural del ámbito nacional ubicado en el Parque Bicentenario Bosque Popular el Prado. Acta de inicio: 9 de noviembre de 2023 y fecha de terminación 15 de diciembre de 2023.

La propuesta económica presentada por el contratista no estableció el valor de cada una de las obligaciones del contrato para la puesta en valor de la Locomotora. Dentro del análisis técnico y económico se consideraron las responsabilidades del contratista, las actividades a desarrollar, el perfil requerido, analizando los valores que se ofertan para actividades similares y los pagados por el Municipio en contrataciones anteriores, sin detallar el valor de cada una de las actividades a desarrollar dentro del contrato.

En el análisis de la ejecución del contrato, no se evidenciaron los soportes que respaldaron la ejecución y la prestación efectiva de los servicios contratados, de la Obligación específica 7. Fase 2; ya que, el contratista realizó el planteamiento de restauración del bien; pero, no se evidenció la radicación del proyecto ante el Ministerio de Cultura.

Esta situación se presentó por incumplimiento normativo y de los principios que rigen la contratación estatal y deficiencias en los estudios previos y en el control y seguimiento en las labores de supervisión del contrato, establecidas por el Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, lo que afectó el uso eficiente de los recursos del SGP - Propósito General Cultura, e impidió realizar un análisis de costos específicos de cada actividad del contrato. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

El Instituto de Cultura y Turismo de Manizales da respuesta mediante oficio TD-002-2024-II-00000179 del 13 de noviembre de 2024, manifiesta:

Con respecto a la Radicación del Proyecto ante el Ministerio de Cultura (Obligación específica 7) la entidad manifiesta: *“En conclusión, la radicación del proyecto de la "Locomotora" ante el Ministerio de Cultura no se ha podido llevar a cabo debido a la falta de formalización administrativa por parte de terceros, específicamente la Alcaldía. Una vez se completen estos trámites y se obtenga la documentación necesaria, la Promotora podrá cumplir con la obligación de radicación conforme a los requisitos del Ministerio de Cultura y el marco normativo aplicable”.*

Sobre la divulgación del proceso de limpieza, Diagnóstico y restauración (Obligación específica 8) La entidad adjuntó un informe que evidencia la publicación en la página web “LIMEN APC. INFORME DE DIVULGACIÓN – LOCOMOTORA” con fecha 23 de diciembre de 2023.

Análisis de la respuesta

Respecto a la obligación 7, el Instituto acepta que no se ha realizado la radicación del proyecto de la “Locomotora” ante el Ministerio de Cultura, debido a la falta de formalización administrativa por parte de terceros. Con relación a la obligación 8 la entidad adjunta evidencias del cumplimiento de esta, por lo cual se retira este aparte del hallazgo.

Dado que la entidad acepta el incumplimiento de la obligación específica 7 y que no se ha subsanado la situación a pesar de estar terminado el contrato desde diciembre de 2023, se **valida el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2023, en el Municipio de Manizales.

El PAE para la vigencia de 2023 contó con un presupuesto de gastos de \$17.623.458.963, de los cuales comprometió \$16.795.269.903 y obligó \$16.795.269.903, lo que representó una ejecución del 95.2%, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 38. Recursos PAE ejecutados Municipio de Manizales, vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

| Componente | Presupuesto definitivo de la vigencia | Compromisos | Obligaciones | % |
|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| Alimentación Escolar SGP | 1.009.114.881 | 756.118.492 | 756.118.492 | 74% |
| Convenio MEN-PAE | 14.144.344.082 | 13.569.936.595 | 13.569.936.595 | 96% |
| Recursos Propios PAE | 2.470.000.000 | 2.469.214.816 | 2.469.214.816 | 100% |
| Total | 17.623.458.963 | 16.795.269.903 | 16.795.269.903 | 95.2% |

Fuente: alcaldía de Manizales

Elaboró: Equipo auditor.

Durante la vigencia 2023 el Municipio de Manizales ejecutó un contrato de prestación de servicios para la atención del PAE por \$16.526.055.087 y 8 contratos de prestación de servicios profesionales para la conformación del equipo PAE para el control y supervisión integral por \$269.214.816. Total 9 contratos por \$16.795.269.903.

Se examinó el contrato para el suministro de alimentos y 3 contratos de prestación de servicios para el monitoreo del PAE, que suman \$16.601.405.295 y equivalen al 98.8% del total ejecutado en el programa.

Se verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos de los contratos, en la etapa previa, de ejecución contractual y los posteriores a la celebración de éste, en cumplimiento de los requisitos legales para el desarrollo del PAE. De igual manera se verificaron los contratos de prestación de servicios que sirvieron como instrumento de seguimiento a la gestión del operador del PAE en el Municipio de Manizales.

Para la supervisión del programa, la SEM conformó equipo multidisciplinario siguiendo el Anexo técnico Administrativo expedido por la UAPA de acuerdo con el numeral 3.4 de la Resolución de 335 de 2021. Se realizaron visitas a las IE y se encontró que, las raciones cobradas correspondieran con las contratadas y entregadas.

No se encontraron incumplimientos de las minutas y ciclos de menú en la prestación del servicio del PAE en las IE del Municipio de Manizales, ni se presentaron sanciones por lactosuero a las entidades que realizaron la proveeduría de esos elementos en el servicio PAE.

La SEM realizó seguimiento al funcionamiento de los Comités de Alimentación Escolar (CAES), cuyas actas muestran gestión para optimizar la planeación y ejecución del programa. Adicionalmente, se realizaron las mesas públicas establecidas en el numeral 4.2.2 del anexo técnico de participación ciudadana.

Como resultado del análisis contractual, se establecieron los siguientes incumplimientos relacionados con la modalidad de atención insuficiente; inoportunidad en la prestación del servicio y entrega de almuerzos inferior a los matriculados en jornada única, así:

Hallazgo No. 26. COH_12236_2024. Almuerzos insuficientes para los estudiantes matriculados en jornada única (D)

En el contrato 2301170109 de enero de 2023 para la atención del PAE, las raciones de complemento almuerzo fueron insuficientes para atender todos los estudiantes matriculados en jornada única, con una diferencia de 2.932 raciones menos. Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de planeación, en perjuicio de la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²⁴

Artículo 38. Deberes.

Decreto 1075 De 2015 (mayo 26) Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Artículo 2.3.3.6.1.4. "Condiciones para el reconocimiento de la Jornada Única.

Decreto 501 de 2016. *"se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la*

²⁴ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015"

Artículo 2.3.3.6.2.9. Acciones del componente de alimentación escolar.

Resolución 335 de 2021. MEN. Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.

El Municipio de Manizales suscribió el contrato 2301170109 del 17 de enero de 2023 con la Unión Temporal Mundo Social 2023, por \$12.209.719.872, con el objeto de “*suministrar el complemento alimentario en las diferentes modalidades para desarrollar el programa de alimentación escolar PAE, a los niños, niñas y adolescentes inscritos y registrados en la matrícula oficial en el área urbana y rural del municipio de Manizales, acorde a los lineamientos técnicos y estándares del ministerio de educación nacional a través de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender UAPA*” Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 3 de julio de 2023. Acta de inicio: 20 de enero de 2023. Fecha de terminación: 24 de noviembre de 2023.

En el análisis del anterior se estableció, que, las raciones contratadas para preparar en sitio (complemento almuerzo) del PAE fue insuficiente para atender todos los estudiantes matriculados en jornada única; toda vez que contrataron 7.112 raciones tipo almuerzo en las siguientes IE, cifra inferior a los 10.044 matriculados en jornada única al 11/01/2022, presentando una diferencia de 2.932 raciones menos:

Cuadro No. 39. Raciones contratadas menores a la matrícula en IE con jornada única

| Institución Educativa | RPS contratadas | Matrícula en jornada única corte a 01/11/2022 | Déficit RPS |
|--------------------------------------|-----------------|---|-------------|
| ce rural la palma | 115 | 117 | -2 |
| IE Adolfo hoyos Ocampo | 68 | 76 | -8 |
| IE Aranjuez | 111 | 145 | -34 |
| IE Atanasio Girardot | 200 | 301 | -101 |
| IE Divina Providencia | 290 | 335 | -45 |
| IE Fe y Alegría | 600 | 912 | -312 |
| IE inem Baldomero Sanín cano | 276 | 314 | -38 |
| Instituto Manizales | 750 | 988 | -238 |
| IE Instituto Universitario de Caldas | 120 | 598 | -478 |
| IE La Asunción | 447 | 470 | -23 |
| IE La Linda | 462 | 514 | -52 |
| IE liceo mixto Sinaí | 280 | 382 | -102 |
| IE Maltería | 199 | 228 | -29 |
| IE mariscal sucre | 217 | 262 | -45 |
| IE Normal Superior de Manizales | 600 | 1253 | -653 |
| IE Normal Superior de Manizales | 500 | 1055 | -555 |
| IE Pablo VI | 307 | 326 | -19 |
| ce rural granada | 207 | 223 | -16 |
| IE rural San Sebastián | 426 | 518 | -92 |

| Institución Educativa | RPS contratadas | Matricula en jornada única corte a 01/11/2022 | Déficit RPS |
|-----------------------|-----------------|---|--------------|
| IE rural Trinidad | 60 | 85 | -25 |
| IE San Pio X | 351 | 369 | -18 |
| IE Siete de Agosto | 197 | 225 | -28 |
| IE Villa Pilar | 329 | 348 | -19 |
| TOTAL | 7112 | 10044 | -2932 |

Fuente: Información aportada por la SEM, cálculos realizados por comisión auditora.

Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de planeación al proyectar el número de raciones contratadas sin tener en cuenta el total de estudiantes matriculados en jornada única, hecho que afecta la prestación del servicio de alimentación escolar, al fomentar el ausentismo y la deserción e impactar negativamente los estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2024, la entidad manifiesta:

“(…) La cantidad de complementos alimentarios RPS – almuerzos contratados para la vigencia 023 fue de 15468 y de complementos alimentarios entrega por componente fue de 522, para un total de 15.990, cifra que permite atender a los 10044 estudiantes matriculados en Jornada Única que reporta el SIMAT con corte al 01 de noviembre de 2022”

Análisis de la respuesta

La entidad manifestó que contrató 15.990 complementos alimentarios, que permite atender a los 10.044 estudiantes matriculados en jornada única. Se precisa que este número corresponde con los matriculados en las IE objetadas por la CGR y no al total de los estudiantes priorizados por el municipio en las IE. La ETC suministró información para la proyección del PAE 2023, el 01 de noviembre de 2022, con 17.026 alumnos en jornada única.

La entidad no desvirtuó lo objetado por la CGR respecto a las raciones contratadas por un número inferior a los matriculados en jornada única, razón por la cual se valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.**

Hallazgo No. 27. COH_12248_2024 - Inoportunidad en el suministro de almuerzos para los primeros días del calendario escolar 2023 (D)

En el contrato 2301170109 de 2023 para la atención del PAE, las raciones de complemento almuerzo (RPS), se contrataron desde el primer día de calendario escolar; pero, el servicio inició 3 y 5 días después (25 y 27 de enero), dejando sin atención a 5.657 estudiantes del 23 al 27 de enero de 2023. Esto se debió a inobservancia normativa y deficiencias de planeación, afectando la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²⁵

Artículo 38. Deberes.

Ley 2167 de 2021, se garantiza la operación del PAE durante el calendario académico.

Artículo 2. Garantía de suministro oportuno. Parágrafo 1°.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Artículo 2.3.3.6.1.4. “Condiciones para el reconocimiento de la Jornada Única.

Decreto 1852 de 2015, “(...) se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE”

Artículo 2.3.10.4.3. Funciones de las entidades territoriales. Numeral 10, literal c).

Resolución 0335 de 2021. MEN. Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

Artículo 3. Objetivo general del PAE.

Resolución 1303 del 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, “se establece el calendario académico para el año lectivo 2023 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media Calendario d del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Artículo 1º: “Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2023, referente a la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario “A”, que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, que se distribuirá como se contempla en los artículos siguientes”.

El Municipio de Manizales, el 17 de enero de 2023 suscribió el contrato 2301170109 con la Unión Temporal Mundo Social 2023, por \$12.209.719.872, con el objeto de “suministrar el complemento alimentario en las diferentes modalidades para desarrollar el programa de alimentación escolar PAE, a los niños, niñas y adolescentes inscritos y registrados en la matrícula oficial en el área urbana y rural del municipio de Manizales, acorde a los lineamientos técnicos y estándares del ministerio de educación nacional a través de la unidad administrativa especial de alimentación escolar – alimentos para aprender UAPA”. Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio (20 de enero de 2023) y hasta el 3 de julio de 2023. Fecha de terminación: 24 de

²⁵ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

noviembre, (se realizaron 4 prórrogas). Modalidad de atención: suministro de complemento alimentario RPS almuerzo

Se estableció que, aunque contrataron 5.657 raciones por día para preparar en sitio (complemento almuerzo), desde el inicio del calendario escolar (23 de enero de 2023), el servicio de esta modalidad empezó 3 días y 5 días después (25 y 27 de enero del mismo año); dejando sin atención a 5.657 estudiantes entre el 25 al 27 de enero de 2023. En total, las raciones no suministradas fueron 24.171, las cuales no fueron cobradas. El detalle por Institución Educativa se muestra a continuación:

Cuadro No. 40. Raciones contratadas modalidad almuerzo no utilizadas en los primeros días del calendario escolar 2023

| Nombre Institución Educativa | cupos aprobados | Enero de 2023 | | | | |
|---|-----------------|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | | Raciones entregadas | | | | |
| | | Lu 23 | Ma 24 | Mierc25 | Juev 26 | Vi 27 |
| IE Atanasio Girardot | 200 | 0 | 0 | 0 | 200 | 200 |
| IE instituto Chipre | 342 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE instituto Chipre sede a esc. camilo torres | 200 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE Técnico Fco. José de caldas | 330 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE latinoamericano sede a | 225 | 0 | 0 | 0 | 0 | 200 |
| IE latinoamericano sede b | 129 | 0 | 0 | 0 | 0 | 98 |
| IE instituto universitario de caldas bloque 1 | 120 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE la Asunción sede b esc. la carola | 243 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE la linda | 440 | 0 | 0 | 0 | 0 | 440 |
| IE Isabel la católica | 450 | 0 | 0 | 0 | 370 | 360 |
| IE Sinaí-esc. mixta manuelita Sáenz | 77 | 0 | 0 | 70 | 70 | 70 |
| IE marco fidel Suarez | 398 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE pablo vi - sede b esc. barrios unidos | 180 | 0 | 0 | 0 | 200 | 180 |
| IE pablo VI - sede c Simón Bolívar | 85 | 0 | 0 | 0 | 81 | 81 |
| IE rural la cabaña sede principal | 170 | 0 | 0 | 129 | 136 | 134 |
| IE rural la cabaña sede b / escuela Junín | 44 | 0 | 0 | 32 | 32 | 35 |
| IE rural la cabaña- sede d/ escuela el libertador | 68 | 0 | 0 | 48 | 54 | 54 |
| IE rural la trinidad | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE rural María Goretti | 62 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE rural María Goretti- esc. rural agua bonita | 25 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE rural Seráfico San Antonio de Padua sede a- | 255 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE rural Seráfico San Antonio de Padua-esc. Gbr mistr | 70 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE san juan bautista de la Salle | 251 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE san juan bautista de la Salle -sede a José celestino mutis | 240 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE san pio x sede b- esc. rosario jurado | 180 | 0 | 0 | 0 | 153 | 148 |
| IE san pio x sede b- sede c bloque 1 | 106 | 0 | 0 | 0 | 94 | 88 |
| IE san pio x sede b- sede c bloque 2 | 63 | 0 | 0 | 0 | 58 | 22 |
| IE santo domingo Savio | 300 | 0 | 0 | 0 | 0 | 277 |
| IE villa del pilar | 183 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| IE villa del pilar sede a. | 146 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| cupos aprobados | 5657 | | | | | |
| total, raciones entregadas | | 0 | 0 | 279 | 1448 | 2387 |
| Raciones no suministradas | | 5.657 | 5.657 | 5.378 | 4.209 | 3.270 |

| Nombre Institución Educativa | cupos aprobados | Enero de 2023 | | | | |
|---|-----------------|---------------------|-------|---------|---------|---------------|
| | | Raciones entregadas | | | | |
| | | Lu 23 | Ma 24 | Mierc25 | Juev 26 | Vi 27 |
| Total, Raciones no suministradas | | | | | | 24.171 |

Fuente: Información aportada por la SEM.

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior por inobservancia normativa y deficiencias de planeación al proyectar el número de raciones y no tener en cuenta las deficiencias en infraestructura de restaurantes y falta de docentes en Instituciones educativas que impidieron brindar el complemento almuerzo desde el primer día de calendario académico. Esto afectó la prestación del servicio de alimentación escolar, al fomentar el ausentismo y la deserción e impactar negativamente los estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. **Hallazgo con presunto alcance disciplinario.**

Respuesta de la entidad

Mediante oficio sin número del 31 de octubre de 2024, la entidad manifiesta:

“La resolución 335 de 2021 establece como una obligación para las ETC iniciar la atención correspondiente al PAE el primer día del calendario académica (sic). El municipio de Manizales contempla 3 modalidades de atención: i) Almuerzo preparado en sitio; ii) Ración Industrializada y iii) catering.

De acuerdo con el anterior, para la vigencia 2023, el municipio de Manizales garantizó, además del inicio del contrato de manera oportuna y coincidente con el calendario escolar, la atención de acuerdo con la focalización, e iniciando con el suministro del complemento tipo refrigerio ración industrializada”.

Análisis de la respuesta

La entidad manifiesta que inició con el complemento refrigerio o ración industrializada; pero, la obligación legal de las ETC para los estudiantes matriculados en jornada única es suministrar un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo, con el fin de disminuir el ausentismo, la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes; situación que no se realizó, ni se rebatió por parte municipio. Por tanto, se valida el **hallazgo con presunta Incidencia disciplinaria.**

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2023 al Municipio de Manizales.

Infraestructura educativa

El universo de la infraestructura educativa lo componen los contratos de obra e interventoría de 9 IE, con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2023, ejecutados a través del FFIE por \$23.204.659.936; de las cuales, se evaluaron 6 IE con contratos de obra por \$16.310.202.737; así como los contratos de interventoría por \$1.734.360.329, para un total de \$18.044.563.066, equivalente al 77.8% de universo.

Cuadro No. 41. Muestra Infraestructura Educativa ejecutada a través del FFIE. Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Institución Educativa | Código DANE | Contrato | Contratista | Nación | Entidad Territorial | Valor Final |
|---|--------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|
| IE Rural La Cabaña- Sede D | 217001003738 | 1380-1536-2022 | Construcción Civiles y Pavimentos | 110.518.373 | 47.365.017 | 157.883.390 |
| IE Adolfo Hoyos- Sede Rural | 217001001590 | 1380-1536-2022 | Construcción Civiles y Pavimentos | 110.518.373 | 47.365.017 | 157.883.390 |
| IE Siete de Agosto | 117001001072 | Primer Contrato 40063 | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G1 | 79.466.468 | 34.057.057 | 113.523.525 |
| | | Segundo Contrato 1380-1141-2020 | Unión Temporal CIARC EDUCAR | 26.329.589 | 0 | 26.329.598 |
| | | Tercer Contrato 1380-1424-2021 | Consortio Nuevo Horizonte | 4.723.062.542 | 1.462.088.233 | 6.185.150.775 |
| IE Pablo VI- Sede C | 117001006244 | Primer contrato 40087 | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G1 | 46.019.531 | 46.883.610 | 92.903.141 |
| | | Segundo Contrato 1380-1140-2020 | Unión Temporal CIARC EDUCAR | 0 | 0 | 0 |
| | | Tercer Contrato 1380-1415-2021 | Consortio SBVA | 2.552.422.668 | 716.595.700 | 3.269.018.368 |
| IE Miguel Antonio Caro- Sede Principal | 217001003754 | Primer Contrato 40074 | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G1 | 30.254.902 | 57.107.877 | 87.362.779 |
| | | Segundo Contrato 1380-1142-2020 | Consortio Aulas Nacionales | 2.368.723.724 | 575.946.401 | 2.944.670.125 |
| IE Villa del Pilar- Sede A | 117001005841 | Primer contrato 40073-2017 | CONSORCIO MOTA - ENGIL - G1 | 0 | 42.871.441 | 42.871.441 |
| | 117001005841 | Segundo contrato 1380-1143-2020 | CONSORCIO AULAS NACIONALES -G4 | 2.510.953.982 | 721.652.232 | 3.232.606.214 |
| Total Contratos de Obra | | | | 12.558.270.152 | 3.751.932.585 | 16.310.202.737 |
| Total Contratos de Interventoría | | | | | | 1.734.360.329 |
| Total muestra | | | | | | 18.044.563.066 |

Fuente: FFIE

Elaboró: Equipo auditor.

Verificada la información aportada por el FFIE y una vez realizadas las visitas técnicas por la CGR a las Instituciones Educativas, para verificar el estado de los colegios, la calidad y cantidad entregada frente a los pagos realizados, no se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. El estado de los proyectos a octubre de 2024 es:

Cuadro No. 42. Obras de infraestructura educativa FFIE

Cifras en pesos corrientes

| Institución Educativa/ Municipio | Contratos de obra | Plazo de ejecución | Contrato actual de obra | Estado actual |
|---|--|--|-------------------------|---------------|
| Institución Educativa Pablo Vi, Sede C, Simón Bolívar | -400087 -1380-1140-2020 | 12 meses + 75 días calendario - 8 meses | 1380-1415-2021 | Suspendido. |
| Observaciones | Por ajustes a estudios y diseños para trámite de licencia. | | | |
| IE Miguel Antonio Caro- Sede Principal | 400074 | 12 meses + 75 días calendario | 1380-1142-2020 | Despriorizado |

| Institución Educativa/ Municipio | Contratos de obra | Plazo de ejecución | Contrato actual de obra | Estado actual |
|---------------------------------------|---|---|-------------------------|----------------|
| Observaciones | Por trámites de licencias de construcción no exitosos, ajustes a diseños para entregar a ETC. | | | |
| IE Siete de Agosto | -400063 -1380-1141-2020 | 15 meses + 135 días calendario -11 meses | 1380-1420-2021 | Despriorizado |
| Observaciones | Por trámites de licencias de construcción no exitosos, ajustes a diseños para entregar a ETC. | | | |
| IE Miguel Antonio Caro | 1380-1536-2022 | 7 meses | 1380-1536-2022 | Ejecutado |
| Observaciones | | | | |
| IE Adolfo Hoyos Ocampo – Rural Sede C | 1380-1536-2022 | 7 meses | 1380-1536-2022 | Ejecutado |
| Observaciones | | | | |
| IE Villa Pilar Sede A | 400073 | 11 meses + 95 días calendario | 1380-1143-2020 | Obra terminada |
| Observaciones | En proceso de liquidación | | | |

Fuente: Expedientes procesos contractuales FFIE.

Elaboró: Equipo auditor

Infraestructura deportiva

El Ministerio del Deporte mediante oficio del 7 de febrero de 2024, reportó con corte al 31 de diciembre de 2023, 3 convenios interadministrativos por \$37.949.004.305 para la construcción de 3 escenarios deportivos destinados para la realización de los juegos nacionales y paranacionales en el eje cafetero, 2023; los cuales se revisaron en la Auditoría de Cumplimiento sobre este tema; por tanto, no hicieron parte del alcance de la presente acción fiscal. El secretario del Deporte del Municipio de Manizales informó que, la administración municipal, durante la vigencia 2023 no destinó recursos para infraestructura deportiva excepto para juegos nacionales.

Infraestructura cultural

El universo de la infraestructura cultural lo conformaron las adiciones realizadas en 2023 por \$7.741.782.619 (\$7.199.999.999 de recursos Nación y \$541.782.620 propios) al contrato de obra 2112241181 de 2021 y de interventoría 2112241180 de 2021, para la Fase I de reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación del inmueble denominado Concentración Escolar Juan XXIII del Municipio de Manizales, el cual, se revisó en su totalidad (100%). Sobre este escenario también se recibió insumo de la DIARI.

El 15 de julio de 2011, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales profirió fallo de la Acción Popular 17-001-33-31-003-2009-00174-00, en contra del Municipio de Manizales y el Ministerio de Cultura, sobre las obras necesarias para proteger y mantener la infraestructura de la Concentración Escolar Juan XXIII, catalogada como la más importante representación arquitectónica de la época de la colonización y la mayor construcción en Colombia de bahareque encementado, además, fue declarada como Bien de Interés Cultural de la Nación - BICN.

En cumplimiento de la sentencia, el Municipio de Manizales, el 24 de diciembre de 2021, suscribió el contrato de obra pública 2112241181, con el siguiente detalle:

Cuadro No. 43. Contrato 2112241181 de 2019. Concentración Escolar Juan XXIII del Municipio de Manizales

Cifras en pesos corrientes

| Concepto | Obra | Interventoría |
|------------------------|--|--|
| Contrato | 2112241181 de 2021 | 2112241180 de 2021 |
| Fecha de suscripción | 24-diciembre-2021 | 24-diciembre-2021 |
| Contratante | Municipio de Manizales | Municipio de Manizales |
| Contratista | Consortio 2021 | Consortio Interventores Juan XXIII |
| Objeto: | Fase I de reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación del inmueble denominado concentración escolar Juan XXIII del municipio de Manizales. | Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra para la fase I de reforzamiento estructural, restauración integral y ampliación del inmueble denominado concentración escolar Juan XXIII. |
| Valor inicial: | \$11.798.495.508 | \$1.867.824.000 |
| Adición 1 | \$5.100.000.000 | \$1.000.846.354 |
| Justificación | Las obras requeridas por el proyecto diferían respecto a los estudios y diseños formulados en la consultoría entregada (2016) | Adición y prórroga, en aras de continuar con las labores de inspección y control que fueron encomendadas. |
| Adición 2 | \$1.640.936.266 | \$233.088.712 |
| Justificación | Para la aplicación de los índices de costos de construcción para la vigencia 2023 | |
| Valor final: | \$18.539.431.774 | \$3.095.899.215 |
| Fuente de los recursos | Ministerio de Cultura y Municipio de Manizales | Ministerio de Cultura y Municipio de Manizales |
| Plazo inicial: | 18 meses | 18 meses |
| Plazo final | 11 meses | 11 meses |
| Acta de inicio: | 28-diciembre-2021 | 28-diciembre-2021 |
| Suspensiones | N/A | N/A |
| Fecha de finalización: | 31-mayo-2024 | 31-mayo-2024 |
| Estado actual: | Terminado - Liquidado | Terminado - En proceso de liquidación |
| Sistema de pago: | Pagos parciales de acuerdo con cantidades de obra ejecutadas. | Actas parciales sobre informes presentados |
| Pagos | \$18.539.431.774 | \$3.095.899.215 |

Fuente: Información suministrada por la Entidad

Elaboró: Equipo auditor

Conforme con lo anterior, se concluye:

- El contrato en cuestión tenía previsto ejecutarse en 18 meses, desde el 28 de diciembre de 2021, pero se extendió 11 meses más, quedando al 31 de mayo de 2024, como fecha de terminación.
- Su valor inicial se incrementó \$6.740.936.266, aproximadamente, debido a 2 adiciones presentadas dentro de la ejecución del contrato, total compartido entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de Manizales.
- El 31 de mayo de 2024, se recibió el contrato correspondiente a la Fase I, que tenía por objeto el “Reforzamiento Estructural, Restauración Integral y Ampliación del Inmueble Denominado Concentración Escolar Juan XXII del Municipio de Manizales” según el acta de recibo final y acta de liquidación suscritas por el Representante de la Interventoría (Consortio Interventores Juan XXII), Representante del Contratista (Consortio 2021) y el ordenador del Gasto, indicando que “CUMPLIÓ”, y recibiendo a conformidad.

- En audiencia del 30 de agosto de 2024, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales, Caldas, mediante Auto de Sustanciación 492, fijó como nueva fecha para audiencia de verificación del cumplimiento de la citada sentencia, el viernes 15 de noviembre de 2024 a las 08:00 am, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho Judicial; además, de la consecución de los recursos faltantes por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura.
- El 23 de septiembre de 2024, la CGR realizó visita técnica a la obra, con el fin de verificar la evolución de las obras en ejecución respecto al reforzamiento estructural, evidenciando cumplimiento de las obras frente al cronograma y, lo pagado corresponde con la obra ejecutada.
- En la revisión documental del proceso contractual en sus diversas etapas, se concluye que se realizó conforme con la normativa legal vigente.

Infraestructura de ciencia, tecnología e innovación

El Ministerio de Ciencia y Tecnología, ni el Municipio de Manizales reportaron proyectos de infraestructura física para el desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el Municipio de Manizales.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6 PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable, para el Municipio de Manizales.

Revisado el aplicativo SIRECI, se observó que, el plan de mejoramiento del Municipio de Manizales, al 30 de junio de 2024 registró 42 acciones de mejora, de las cuales 36 tienen fecha de cumplimiento entre el 21 de julio y 31 de diciembre de 2024; 2 corresponden a proyectos de Juegos Nacionales y paranacionales eje cafetero 2023, por tanto, no fueron objeto de evaluación y 4 vencieron en la vigencia 2023, razón por la cual, se les realizó seguimiento, con el siguiente resultado:

Cuadro No. 44. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Manizales

| No. | Hallazgo | Acciones | Efectividad | | Avance % |
|-----|--|--|-------------|----|----------|
| | | | Si | No | |
| 1 | Contratación de servicios educativos - estructura de los estudios de insuficiencia y limitaciones. | Crear un equipo interdisciplinario entre las Áreas y Unidades de la Secretaría de Educación que realice el estudio de insuficiencia y limitaciones para la contratación del servicio educativo de cada anualidad que involucre todos los parámetros legales establecidos para su aplicación. | X | | 100% |
| 2 | Contratación de servicios educativos - estructura de los estudios de insuficiencia y limitaciones | Ajustar el procedimiento interno para implementar la guía para el estudio de insuficiencia, socializarlo e implementarlo. | X | | 100% |
| 3 | Plan de mitigación de la contratación del servicio educativo año 2022 | Estructurar el plan de mitigación de la contratación del servicio educativo con estrategias de corto mediano y largo plazo | X | | 100% |

| No. | Hallazgo | Acciones | Efectividad | | Avance % |
|-----|---|--|-------------|----|----------|
| | | | Si | No | |
| 4 | Plan de mitigación de la contratación del servicio educativo año 2022 | Realizar seguimiento al plan de mitigación | X | | 100% |

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado del seguimiento, al 31 de diciembre de 2023, se estableció que el plan de mejoramiento del Municipio de Manizales **se cumplió en un 100%** con la ejecución de las 4 acciones de mejora y fue **efectivo**.

3.3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se incorporaron las siguientes solicitudes ciudadanas, insumos o alertas identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 45. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Manizales

| | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|--|---|---|--|
| SGP Educación - Prestación de servicios | | | |
| 1 | 2024-312499-80174-D 15 de agosto de 2024 Junta Directiva Sindicato Unidos por la Educación SUPE | Reconocimiento y posible afectación fiscal, por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, por el recocimiento sin el lleno de los requisitos a funcioanria del municipio, los cuales estan contenidos en la norma decreto 1724 de 1997. | La revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Departamento de Caldas y la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales muestra que el pago de la Prima Técnica a la funcionaria con cédula de ciudadanía 30345XXX se realizó bajo el criterio de Evaluación del Desempeño, las cuales fueron reportadas por la secretaria de Educación de Manizales desde 2003 con puntajes superiores a 95.55. Por lo anterior, no se evidencia prueba que indique que la funcionaria no tenga el derecho al pago por este concepto. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| Programa de Alimentación Escolar - PAE | | | |
| 2 | 2024-310687-80174-D 31 de julio de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: falta de publicación y/o error en la cartelera de la ficha técnica, (formato de visibilidad) dificultando el control de las raciones entregadas. Deficiencias de seguimiento. | Se verificó que la falta de publicidad y error en la cartelera es ocasionada por la inasistencia a clases de algunos estudiantes, lo que obligó a modificar los datos que aparecen en la ficha, dificultando la coincidencia y/o precisión en las cifras; sin embargo, las raciones se entregan en su totalidad. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 3 | 2024-310694-80174-D 30 de julio de 2024 Mesa de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: en las carpetas del Comité de alimentación escolar (CAE), no reposan los desistimientos o renuncias de los estudiantes al PAE, los cuales hacen parte de los 4 criterios para jornada única. | En revisión documental realizada por la CGR se evidenció que no existen las cartas de desistimientos. Lo sucedido es que, de los 1.133 matriculados en jornada única, solo se atienden a 200, afectando a 933, por deficiencias de la capacidad instalada del restaurante escolar. |



| | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|---|--|--|--|
| | | | La anterior situación generó el Hallazgo 28. COH_12315_2024 - Entrega de almuerzos inferior a los matriculados. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 4 | 2024-310810-80174-D 31 de julio de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: En visitas de seguimiento a la prestación del servicio del PAE, se evidencia intercambios de alimentos sin el debido proceso en Manizales | La revisión documental de las minutas con los respectivos menús, mostró que, que los intercambios están ajustados a lo establecido en el anexo técnico de "Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE". No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 5 | 2024-310832-80174-D 02 de agosto de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: IE Asunción sede B- La Carola. Después de servido el complemento almuerzo, se encuentran 6 kilos de remanente de carne de res, y según formato F2 se debía utilizar en la preparación del complemento de ese día. | Realizado el análisis de los hechos denunciados se encuentra que ese día no asistieron 119 estudiantes para las 2 sedes, situación que generó un sobrante de 6 Kg de carne de res, las cuales se utilizaron el día siguiente. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| 6 | 2024-310850-80174-D 02 de agosto de 2024 2024-315705-80174-D 17 de septiembre de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: Falta de pago de prestaciones sociales y pago se seguridad social a las manipuladoras de alimentos contratadas bajo la modalidad contrato de prestación de servicios en el PAE Manizales | Se evidenció que la Unión Temporal omitió la afiliación al sistema de seguridad social para 22 empleadas, inobservancia, hecho que generó el hallazgo 29. COH_12316_2024 - Incumplimiento de la Obligación de Cotización al Sistema de Seguridad Social con incidencia Disciplinaria y traslado a la UGPP. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado. |
| 7 | 2024-311640-80174-D 10 de agosto de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024: Las IE carecen de un mecanismo de medición (Grameras) que permita establecer el peso del alimento, según los niveles de escolaridad, tal como lo exigen los lineamientos del programa | El insumo no mencionó a la IE que carecía de gramera. Según información de la supervisora del PAE las IE están dotadas de las grameras; pero que si por algún motivo se daña en el momento ellas conocen empíricamente las medidas con otros instrumentos (Cuchara, pocillo, tazas, etc). No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 8 | 2024-311642-80174-D 10 de agosto de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024. Las IE no han recibido visitas de los Ingenieros de alimentos de la ETC, encargados de la supervisión del programa. | Revisados los informes de supervisión físicos y digitales se corroboró que hasta agosto de 2024 se han realizado 120 visitas de supervisión por parte de 3 ingenieros de alimentos vinculados al programa tanto en el sector urbano como en el rural de Manizales. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 9 | 2024-313981-80174-D 4 de septiembre de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | PAE 2024. IE Liceo la Católica. Presuntas irregularidades con el PAE. El servicio de ración preparada en sitio -RPS- (Almuerzo) no comenzó el primer día calendario afectando a 450 estudiantes, | La coordinadora del PAE, con oficio del 18 de abril de 2024 certificó que inició desde el primer día calendario escolar, 22 de enero de 2024. Sin embargo, no empezó la atención de la ración del complemento preparado en sitio por novedades relacionadas con la planta de personal docente; en su reemplazo se el suministro de complemento industrializado. |



| | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|--|---|---|--|
| | | | No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 10 | 2024-314494-80174-D 6 de agosto de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | IE Adolfo Hoyos sede Arenillo: Contaminación cruzada en la nevera, generando un posible incumplimiento a los lineamientos señalados en la resolución 0335 de 2021 del MEN. | Según información suministrada por la SEM, se evidenció que, aunque los productos alimenticios en cuestión se encuentran compartiendo el mismo congelador, no están mezclados ni en contacto directo, teniendo en cuenta que el aislamiento lo proporcionan las envolturas plásticas debidamente rotuladas y, se encuentran en espacios separados. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| 11 | 2024-314497-80174-D 6 de agosto de 2024 Visitas de seguimiento. Grupo de Participación Ciudadana GPC Gerencia Departamental Caldas | IE Institución Educativa Adolfo Hoyos. Los implementos para la preparación de alimentos no son los adecuados, generando un posible incumplimiento a los lineamientos señalados en la Resolución 0335 de 2021 del MEN | Según información suministrada por la SEM, se estableció que los implementos para la atención del PAE presentan desgaste, pero aún son suficientes para elaborar los alimentos en la IE y prestar atención al programa. No se evidenciaron hechos con los cuales se pueda determinar una inadecuada gestión fiscal o de los que se derive un detrimento del patrimonio del Estado |
| Necesidades Educativas Especiales | | | |
| 12 | 2024-311840-80174-D 14 agosto 2024 Grupo de Participación Ciudadana gerencia Caldas | Presuntas irregularidades en la modalidad de contratación del personal de apoyo pedagógico, así como el inicio post calendario escolar de las actividades del convenio y de las funciones del personal profesional de apoyo pedagógico, para estudiantes con discapacidad en el municipio de Manizales. | Contratación: En los contratos de prestación de servicios con las profesionales de apoyo, se especifica claramente: <i>“EL CONTRATISTA fijará en forma libre y autónoma los horarios y jornadas en que haya de desempeñar su actividad, pues expresamente declara ser un trabajador independiente y autónomo y cuya labor primordial es el ejercicio de su profesión”</i> Por lo anterior no se visualiza un riesgo para el municipio en la modalidad de contratación. Inicio calendario escolar: para 2023 se configuró el hallazgo No. 14. Inoportunidad en la atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas. Municipio de Manizales (D) No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |
| 13 | 2024-311843 -80174 -D 14 agosto 2024 Grupo de Participación Ciudadana gerencia Caldas | Presuntas irregularidades por adición de actividades, no consideradas en los convenios iniciales de Educación inclusiva y discapacidad del Departamento de Caldas y Municipio de Manizales. De igual forma, revisar las posibles inconsistencias en las actividades e inversiones adelantadas por el Ceder como aporte al convenio del programa Educación inclusiva discapacidad del Municipio Manizales | La Secretaría de Educación del municipio suscribió contrato 240315047 del 15 de marzo de 2024 con la Corporación Alberto Arango Restrepo CEDER con el objeto de <i>“aunar esfuerzos para asignar profesionales que brinden apoyo pedagógico y profesional además de acompañar la construcción de los PIAR, para estudiantes con discapacidad matriculados en las Instituciones -educativas, igualmente atender personas con discapacidad moderada a severa en edad escolar que requieran educación especializada”</i> . Acta de inicio: 15 de marzo de 2024 Adición de actividades: el 22 de mayo del 2024, se solicitó modificación del contrato para ampliar la contratación de profesionales, para lograr mayor cobertura, sin adicionar el valor del contrato, quedando el equipo de profesionales conformado por: 34 profesionales de apoyo, 2 expertos en áreas tiflológicas, 1 interprete en lengua de señas, 1 modelo lingüístico y 4 técnicos. Inconsistencias en los aportes del CEDER: a octubre de 2024, el convenio está en ejecución, por lo tanto, no se cuenta con el balance final de actividades para establecer el cumplimiento de las obligaciones pactadas. |

| | Código SIPAR | Hechos | Conclusiones |
|--|--------------|--------|--|
| | | | No se evidenciaron hechos que muestren una inadecuada gestión fiscal o de los que derive un detrimento al patrimonio del Estado. |

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de lo anterior, se estableció el siguiente hallazgo relacionado con la prestación del servicio de alimentación en la vigencia 2024

Hallazgo Nro. 28. COH_12315_2024 - Entrega de almuerzos inferior a los matriculados en jornada única. PAE 2024.

La CGR visitó la IE Instituto Universitario del Municipio de Manizales, tras la denuncia ciudadana 2024-310694-80174-D sobre el PAE 2024. Se constató que el complemento almuerzo es insuficiente para los 1.133 estudiantes matriculados en jornada única, ya que solo 200 recibieron el beneficio. Esta situación se debe a la inobservancia normativa y a deficiencias en la planeación y gestión, afectando la estrategia de acceso y permanencia de niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial.

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

Artículo 2.3.3.6.1.4. *“Condiciones para el reconocimiento de la Jornada Única. Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas”*

Decreto 501 de 2016 *“Se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015”*

Artículo 2.3.3.6.2.9. Acciones del componente de alimentación escolar.
Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores.

Resolución 335 de 2021. MEN. Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE

Artículo 4. Criterios de priorización de sedes y grados.

En atención con la denuncia ciudadana 2024-310694-80174-D sobre el PAE 2024, la CGR realizó visita a la IE Instituto Universitario del Municipio de Manizales, con el fin de verificar el número de estudiantes matriculados en jornada única frente al número de raciones entregadas diariamente en sitio (complemento almuerzo). Se evidenció que, el complemento almuerzo suministrado fue insuficiente para atender los 1.133 matriculados en jornada única, al 11 de septiembre de 2024; ya que, solo 200 recibieron almuerzo²⁶, siendo los únicos beneficiados con el programa, con una diferencia de 933 raciones menos.

²⁶ Los cuales coinciden con los certificados y pagados al operador.

También, se constató la deficiente capacidad de la infraestructura con la que cuenta la institución para prestar el servicio de alimentación escolar.

El rector de la I.E. Instituto Universitario en respuesta del 12 de noviembre de 2024, confirmó la situación con respecto a las deficiencias en infraestructura para brindar el complemento almuerzo para la totalidad de los estudiantes de jornada única: *“Por parte de la rectoría se han adelantado todas las gestiones frente al Ministerio de Educación Nacional y frente a la Alcaldía del Municipio de Manizales para la instalación de un comedor escolar que permita atender en tres turnos el 100% de los estudiantes en jornada única”*

En igual sentido, ofrece como alternativa que, *“con el propósito de viabilizar más y mejores aprendizajes de los niños en el marco del Plan Nacional de Desarrollo se acordó con los padres de familia diferentes estrategias para atender el almuerzo, así muchos de los niños traen el almuerzo y lo calientan en hornos microondas que ha dispuesto la Institución Educativa, muchos otros que viven cerca de las instalaciones del colegio alcanzan a ir a sus hogares y regresar a las 2:00 para reiniciar su jornada escolar y otros reciben el beneficio de almuerzo de la gota de leche como beneficiarios de la fundación de la Institución Educativa FUNIUC es así como estoy en condiciones de garantizarles que ninguno de los niños durante este año lectivo se ha quedado sin ser atendido de esta necesidad básica ni siquiera un solo día”*

Lo anterior por inobservancia normativa, e inadecuada planeación y gestión por parte de la Institución Educativa y la ETC al proyectar el número de raciones contratadas sin tener en cuenta el total de estudiantes matriculados en jornada única; Además, la falta de diligencia de los actores para adecuar la infraestructura, con el fin de prestar el servicio de alimentación escolar.

Hecho que afecta la prestación del servicio de alimentación escolar, al fomentar el ausentismo y la deserción, e impactar negativamente los estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, contraviniendo el propósito fundamental de la política de permanencia escolar del Ministerio de Educación Nacional. **Hallazgo administrativo.**

Respuesta de la Entidad

En oficio con radicado SEM-UAF-2704-2024 del 12 de noviembre de 2024, la I.E Instituto Universitario del Municipio de Manizales manifiesta:

“En el mes de febrero de 2024, el contratista Mundo Social 2024 presentó dentro de su plan de alistamiento, el diagnóstico del restaurante escolar de la Institución Educativa Instituto Universitario de Manizales, en el cual se detalla que el restaurante escolar cuenta con un espacio adecuado para la preparación, almacenamiento y consumo de alimentos. Además, se dispone de equipos como congelador, nevera, estufa y ollas a presión que permiten satisfacer las necesidades alimenticias de hasta aproximadamente 250 estudiantes.

Según el diagnóstico, las instalaciones y equipos actuales son suficientes para atender la cantidad de estudiantes mencionada, lo que asegura que el servicio de alimentación puede ser operado de manera eficiente, siempre y cuando se mantengan las condiciones establecidas y se disponga del apoyo logístico necesario.

En consecuencia, con lo anterior, desde el Programa de Alimentación Escolar se asignaron víveres para 250 beneficiarios de los cuales la institución educativa hizo uso de 200, específicamente en el complemento almuerzo bajo la modalidad preparada en sitio.

Ahora bien, es necesario acotar que, la planeación para la contratación del PAE fue realizada en la vigencia 2023, la cual, sólo contempló 200 cupos bajo la modalidad de comida caliente transportada para una IE diferente a la citada en la observación; siendo entonces insuficiente el número de complementos bajo la modalidad antes descrita, para atender esta población que, por normatividad (Anexo de calidad e inocuidad y alimentación saludable y sostenible- Res. 0335 de 2021) les corresponde a los estudiantes matriculados en Jornada Única cuando no se cuenta con la infraestructura para la preparación en sitio.

En consecuencia, desde la Secretaría de Educación, para la vigencia 2025, en la planeación del PAE, se ha priorizado la modalidad de comida caliente transportada para aquellas Instituciones Educativas que no cuentan con la capacidad suficiente para el servicio de alimentación o restaurante escolar.”

Análisis de respuesta

La respuesta de la entidad se centró en confirmar que para la IE priorizaron 250 beneficiarios del programa y que, según el diagnóstico, las instalaciones y equipos eran suficientes para atender la cantidad de estudiantes, sin refutar lo observado por la CGR.

Lo anterior muestra incumplimiento del principio de planeación e inobservancia normativa; ya que, están dejando sin atención a más de 900 estudiantes matriculados en jornada única; además de las deficiencias en la infraestructura para la atención del programa.

Ahora, teniendo en cuenta que, la IE Instituto Universitario y la secretaría de educación planean para el 2025 implementar soluciones priorizando instituciones con infraestructura insuficiente, ofreciendo el servicio mediante comida caliente transportada, retira la presunta incidencia disciplinaria y **se valida el hallazgo administrativo.**

Hallazgo 29. COH_12316_2024 - Incumplimiento de la Obligación de Cotización al Sistema de Seguridad Social (D, OI)

En atención de la denuncia Radicado 2024-310694-80174, la CGR revisó el contrato 2401170181 de 2024 entre el Municipio de Manizales y la Unión Temporal Mundo Social 2024 por \$15.838.715.200 para la atención del PAE 2024. Se evidenció que la Unión Temporal no afilió al sistema de seguridad social a 22 empleadas manipuladoras, incumpliendo las obligaciones contractuales y la normatividad laboral colombiana, lo que genera desprotección laboral y posibles implicaciones legales para la Entidad Territorial.

Ley 100 de 1993. Se crea el sistema de seguridad social integral.

Artículo 15: Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:
Artículo 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones.

Ley 1562 de 2012, Se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994:

Artículo 13. Afiliados. Son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales

Ley 1952 de 2019. Código General Disciplinario²⁷.

Artículo 38. Deberes.

Decreto 2616 de 2013. *“Se regula la cotización a seguridad social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes, se desarrolla el mecanismo financiero y operativo de que trata el artículo 172 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan disposiciones tendientes a lograr la formalización laboral de los trabajadores informales”.*

Artículo 2°. Campo de Aplicación. El presente decreto se aplica a los trabajadores dependientes.

Artículo 3°. Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar.

Artículo 5°. Base de cotización mínima semanal a los sistemas de seguridad social para los trabajadores a que se refiere el presente decreto.

Contrato 2401170181 del 17 de enero de 2024, suscrito entre el Municipio de Manizales y la Unión Temporal Mundo Social 2024

Cláusula 25. *“Afiliación del personal manipulador al sistema de seguridad social en salud, al sistema de pensión y riesgos laborales régimen contributivo”.*

En atención a la denuncia ciudadana 2024-310694-80174-D, la CGR revisó el contrato 2401170181 de 2024 del 17 de enero de 2024, suscrito entre el Municipio de Manizales y la Unión Temporal Mundo Social 2024 (conformada por Mundo Alimentos Colombia Limitada y Gota de Leche) por \$15.838.715.200 para la atención del PAE en 2024. Fecha de inicio 22 de enero de 2024 y Fecha de terminación 29 de julio de 2024.

Como resultado, se evidenció que la Unión Temporal omitió la afiliación al sistema de seguridad social para 22 empleadas que hacen parte del personal de manipuladoras, las cuales fungen como personal de apoyo con contratos de trabajo de modalidad “Obra o Labor”. Esto a pesar, que quedó establecido de manera expresa en las obligaciones contractuales.

Lo anterior obedece a incumplimiento de la normatividad laboral colombiana en materia de cotización a seguridad social por parte del contratista y de las cláusulas contractuales y, deficiencias en la supervisión del contrato, específicamente en lo relacionado con el tipo de contratos laborales y afiliaciones al sistema de seguridad social que efectúa el operador al personal manipulador, y la correspondiente revisión de planillas y soportes de pago.

²⁷ Derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario

Hecho que genera desprotección laboral de los trabajadores del PAE vigencia 2024 en el Municipio de Manizales y eventuales implicaciones legales para la Entidad Territorial.

Respuesta de la entidad

Mediante Oficio-MS-296-2024, la Unión Temporal Mundo Social 2024, responde al requerimiento emanado de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales con Radicado es SEM- UCOSIS 1853 del 07 de noviembre de 2024, de la siguiente manera:

"Resulta necesario e indispensable aclarar que para la ejecución del programa NO solo existe el PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS, el cual, como se explicó, se encarga exclusivamente de recibir, procesar y distribuir los alimentos, sino también, que existe otro tipo de personal denominado como PERSONAL DE APOYO RI, el cual es utilizado en aquellas sedes educativas donde NO se procesan alimentos; en otras palabras, se trata de un personal que sirve de apoyo porque solo se encarga de recibir y entregar raciones de alimentos industrializados¹ o que están listas para el consumo de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa de alimentación escolar. En conclusión, dicho personal de apoyo NO PROCESA alimentos, por lo que su actividad se limita a la recepción y distribución de los alimentos industrializados para entrega en las sedes educativas que solo tienen la modalidad RI.

Es de anotar que lo anterior no es ajeno al programa y, por el contrario, es de pleno conocimiento de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Manizales, quien fue informada de ello en reuniones sostenidas antes del inicio de la ejecución del contrato y/o operación del programa por parte de la UT MUNDOSOCIAL, donde se le expuso la situación de las sedes educativas que solo tenían la modalidad RI, y en las cuales se debía contar con personal de apoyo que colaborara con el recibido de entrega de refrigerios, y que dicho personal de apoyo NO se podía catalogar como manipulador de alimentos por cuanto no los procesa, SOLO RECIBE Y ENTREGA refrigerios industrializados".

Análisis de respuesta.

La respuesta de la entidad no desvirtúa las falencias presentadas en relación con la obligatoriedad de afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal contratado para la prestación del servicio de alimentación escolar, a través de las dos modalidades empleadas por el operador (Personal de manipuladores y personal de apoyo) en el sentido que, independientemente del tipo de labor que desempeñan, la existencia de un contrato laboral lleva implícita la obligatoriedad del cumplimiento de la normatividad existente en esta materia, lo que denota falencias por parte de la supervisión del contrato, motivo por el cual la CGR valida el **hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y otra incidencia para traslado a UGPP.**

3.3.8. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2023, del Municipio de Manizales objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,100 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,300 puntos, que corresponde a adecuado, con calificación final de Control Interno de 1,400 eficiente.

Cuadro No. 46. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Manizales

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes | | | | Ítems evaluados | Puntaje | |
|--|--|-----------------|--------|-----------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control | | | | 9 | 1,0000 | |
| B. Evaluación del riesgo | | | | 6 | 1,0000 | |
| C. Sistemas de información y comunicación | | | | 10 | 1,0000 | |
| D. Procedimientos y actividades de control | | | | 7 | 1,0000 | |
| E. Supervisión y monitoreo | | | | 9 | 1,0000 | |
| Puntaje total por componentes | | | | 1 | | |
| Ponderación | | | | 10% | | |
| Calificación total del control interno institucional por componentes | | | | 0,100 | | |
| | | | | Adecuado | | |
| Riesgo combinado promedio | | | | BAJO | | |
| Riesgo de fraude promedio | | | | BAJO | | |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles | | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño | | 21,000 | 21,000 | 1,000 | 20% | 0,200 |
| B. Evaluación de la efectividad | | 21,000 | 33,000 | 1,571 | 70% | 1,100 |
| Calificación total del diseño y efectividad | | | | 1,300 | | |
| | | | | Adecuado | | |
| Calificación final del control interno | | | | 1,400 | | |
| | | | | Eficiente | | |

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.